



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE OCTUBRE DE 2022

No. 969

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Lineamientos por medio de los cuales se otorga el estímulo de fin de año (vales) Ejercicio 2022 4
- ◆ Convocatoria 001/2022 20
- ◆ Convocatoria 002/2022 21
- ◆ Convocatoria 003/2022 22

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad “Trolebús Elevado” 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco” 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes” 53
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” 66

Continúa en la pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Centenario-Águilas” 79
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte” 93
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtémoc” 104
- ◆ Acuerdo por el que se suprimen los Sistemas de Datos Personales: Programa de Sustitución de Microbuses por Autobuses Nuevos (Bono), Solicitud de Apoyos Financieros en la Primera, Segunda, Tercera Etapa del Programa de Sustitución de Microbuses por 5 Autobuses Nuevos y Solicitudes de Apoyo Financiero para la Operación de los Corredores Eje 4 Sur, Paseo de la Reforma, Periférico y Línea Tres del Metrobús 119
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de mayo de 2020 123

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de Vivienda

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan Días y Horas Inhábiles para realizar los Procedimientos Administrativos necesarios, en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Prestación de Servicios 127

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2022 128

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de mayo de 2022 129

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los lineamientos de operación de la acción social, “viviendas de alto riesgo”, para el ejercicio fiscal 2022, publicados en la gaceta oficial de la ciudad de México el 06 de mayo, así como su diverso publicado en la misma el 22 de septiembre del 2022 131

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco del “Día de Muertos 2022”, a celebrarse en la Alcaldía 132

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

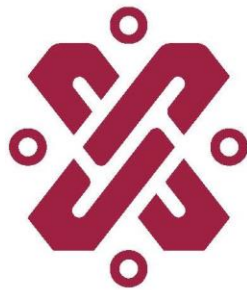
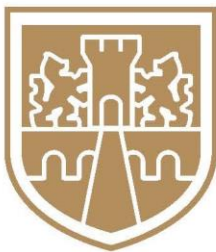
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otras festividades populares tradicionales en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, en el marco de las fiestas patronales a celebrarse en; Barrio San Diego Tlacoxtlan, Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa, Pueblo San Mateo Xalpa, Pueblo San Andrés Ahuayucan, Colonia La Joya (Pueblo Santa Cecilia Tepetlapa), Embarcadero Nuevo Nativitas (Colonia San Jerónimo) y Embarcadero Caltongo (Barrio Caltongo), durante el mes de noviembre de dos mil veintidós 134
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras con número de registro MEO-172/OBRASS-22-XOCH-A1508FF 136

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-010-2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de julio de 2022 153

EDICTOS

- ◆ *Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 388/2022 (Tercera Publicación)* 154
- ◆ *Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (Tercera Publicación)* 159
- ◆ *Juicio Ordinario Civil.- Expediente número 490/2019 (Segunda Publicación)* 160
- ◆ *Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 20/2022 (Segunda Publicación)* 161
- ◆ *Aviso* 162



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2022

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 6º, 7º, fracción III, 58, 60, 64, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; 1º, 2º, 7º, fracción II, incisos N) y O), 110, fracciones III y IV, 111, fracciones VI y XXI, 116 y 117 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3º, fracción V y 150, fracción IX de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de septiembre de 2013; Numerales 3.4.3, 4.5.6 y 4.5.9 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; Numerales 4.4.3, 5.5.6 y 5.5.9 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; Numeral Décimo Séptimo, inciso B, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2014; Numerales 8 y 9 del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en el Órgano de difusión local, el 01 de agosto de 2016, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), las Alcaldías de la Ciudad de México impulsaron la Acción Social denominada MERCOMUNA, cuyo principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de cada uno de los órganos político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México. Es decir, la finalidad de este apoyo, denominado MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto), es ayudar a las familias, pero también a los pequeños negocios y comercios, donde se podrán canjear vales para adquirir productos de la canasta básica.

Que el SUPERISSSTE es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto cumplir con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que dispone el establecimiento de tiendas económicas para beneficios de sus trabajadores y sus familiares que cotizan al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la operación y administración de una estructura comercial de carácter social, auto-financiable y con presencia nacional, con la finalidad de contribuir a que el ingreso económico de la población (derechohabientes y usuarios en general), tenga un poder adquisitivo mayor, mediante la comercialización de productos de consumo básico, duradero y medicamentos, garantizando el abasto en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio, así como el otorgamiento de distintos porcentajes de descuento en bienes de consumo que se hacen válidos al momento de realizar sus compras en las tiendas y farmacias SUPERISSSTE de todo el país, con un enfoque social hacia el derechohabiente con prácticas y estrategias que aseguren su bienestar.

Que la entrega del estímulo materia del presente Acuerdo, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México y sus familias, permitiendo hacer llegar esos beneficios a todos sus dependientes económicos; para lo cual los vales materia del presente instrumento podrán ser canjeados en diversas tiendas de autoservicio, tiendas de abarrotes, SUPERISSSTE, cadenas de restaurantes, así como en tiendas departamentales de ropa.

Que esta Dependencia refrenda el compromiso de fortalecer y reactivar la economía local, por lo que aunado a los grandes establecimientos arriba señalados, el canje de los vales del Gobierno de la Ciudad de México, podrá llevarse a cabo de igual forma en pequeños comercios, así como en los inscritos en el padrón de MERCOMUNA (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto) de cada una de las Alcaldías, quienes a través de esta última hayan manifestado su interés de participar en la recepción de dichos vales; por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE OTORGA EL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (VALES) EJERCICIO 2022

PRIMERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

BECARIOS SALUD. Persona que cursa la licenciatura en medicina en una institución de educación médica, que ha acreditado los ciclos académicos que su respectivo plan de estudios establece y que se incorpora como becario a las unidades hospitalarias del Sector Salud para su educación y adiestramiento.

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

DEABS. Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DEAP. Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DGAPyDA. Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DAN. Dirección de Administración de Nóminas.

DGRMSG. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. Son las Direcciones Generales de Administración, de Área o Ejecutivas u Homólogas en las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos.

GCDMX. Gobierno de la Ciudad de México.

HABERES. Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana adscritos a la Policía Preventiva, Policía Bancaria e Industrial, Policía Auxiliar.

MÉDICOS RESIDENTES. Es el profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una Unidad médica receptora de residentes, para cumplir con una residencia.

MERCOMUNA. Acción Social, Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS. Son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las Alcaldías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México.

PERSONAL EVENTUAL. Persona física que celebra contrato por obra o tiempo determinado con las Alcaldías, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados.

PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, que no están incluidos en el artículo 5° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón de la naturaleza de sus funciones y que su categoría de base sindicalizado lo es, por pertenecer a una agrupación de trabajadores reconocida por la autoridad competente y que acredita cubrir el pago de las cuotas sindicales a través de su recibo de nómina.

PERSONAL NO SINDICALIZADO. Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en la lista de raya de los trabajadores, distintos a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

PERSONAL DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL. Persona física con nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, que ocupa plaza con Universo TD (Tiempo Determinado), Clave de Actividad BTM (Base Tiempo Determinado), Tipo de Nómina con Destino de Gasto 8 (Programa de Estabilidad Laboral).

PERSONAL GALENE SALUD CONFIANZA. Persona física, que forma parte de la Rama Médica, Paramédica y afín, que pertenece al Universo GS, Tipo de Nómina 1; exclusivamente para la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a partir del ejercicio presupuestal 2020.

SAF. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

SUN. Sistema Único de Nómina.

SUTGCDMX. Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México.

UNIVERSO V. Persona física Administrativo SUN.

VALES. Documento canjeable hasta por el valor nominal según sea el caso; para tener acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero, en los comercios afiliados hasta por el monto total. No podrá ser entregado en efectivo; con el que se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, en términos de los presentes Lineamientos o por otras disposiciones legales o administrativas, consignadas en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo, Acuerdos, Lineamientos y Circulares suscritos por la autoridad competente.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de observancia general para todos aquellos Órganos que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES ejercicio 2022, quienes están obligados a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los mismos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el otorgamiento del Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, para los trabajadores al servicio de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que rigen su relación jurídica laboral en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123 Constitucional y de la Ley Federal del Trabajo, para el personal de Haberes, que se regula en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y en su caso para aquellos Órganos Autónomos que voluntariamente deseen adherirse a la compra consolidada de VALES; independientemente de que éste estímulo se encuentre establecido en Contratos Colectivos, Condiciones Generales de Trabajo y/o Lineamientos, en los diferentes Órganos de la Administración Pública.

CUARTO. Los Órganos Autónomos que voluntariamente se adhieran a la compra consolidada de VALES darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de sus propias condiciones laborales.

Lo anterior, en el entendido que dicha adhesión ha sido previamente analizada por los adherentes y no contraviene o transgrede los derechos de sus trabajadores, por lo que en caso de controversia estos serán los únicos responsables de las acciones que pudieran derivarse de dicha adhesión.

QUINTO. La relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre los titulares de los Órganos de la Administración Pública y el personal a su servicio y se regirá conforme a la normatividad aplicable y vigente a la materia según corresponda por el tipo de personal. De manera enunciativa más no limitativa a que se refieren los siguientes ordenamientos:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B, del artículo 123 constitucional.
4. Ley Federal del Trabajo.
5. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
6. Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal.
7. Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados.

SEXTO. La SAF a través de la DGAPyDA, es la instancia facultada para implementar en los Órganos de la Administración Pública, la aplicación de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO AGREMIADOS AL SUTGCDMX Y/O CUALQUIER OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO

SÉPTIMO. El Gobierno de la Ciudad de México otorgará el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública en el que se encuentre adscrito el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, que en su recibo de pago consigne la deducción por concepto de cuota sindical a favor de alguna de las Secciones Sindicales legalmente constituidas y reconocidas por la autoridad jurisdiccional en materia laboral agremiadas al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, y cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

OCTAVO. El Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, será proporcional a los días laborados por el trabajador en los Órganos de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2022**, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como **ANEXO UNO**.

NOVENO. El importe por concepto de VALES para cada trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiado al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, será hasta de **\$13,280.00 (Trece mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO II

DEL PERSONAL DE HABERES, DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, POLICÍA PREVENTIVA Y POLICÍA AUXILIAR, Y DEL PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO Y DE LISTA DE RAYA BASE SINDICALIZADO NO AGREMIADOS AL SUTGCDMX Y/O CUALQUIER OTRO SINDICATO LEGALMENTE CONSTITUIDO

DÉCIMO PRIMERO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, al personal de Haberes de la Policía y al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, no agremiado al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción, será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2022**, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como **ANEXO DOS**.

DÉCIMO TERCERO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2022, para cada personal de Haberes, de la Policía y de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, no agremiado al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, será hasta de **\$12,615.00 (Doce mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO CUARTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo de régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO III

DEL PERSONAL DE BASE NO SINDICALIZADO, DE LISTA DE RAYA BASE NO SINDICALIZADO, DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO (“CF”), MÉDICOS RESIDENTES, BECARIOS SALUD, INTERINOS, GALENE SALUD CONFIANZA (“GS”) Y UNIVERSO (“V”)

DÉCIMO QUINTO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en el que se encuentre adscrito el personal de Base No Sindicalizado, de Lista de Raya Base No Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo (“CF”), Médicos Residentes, Becarios Salud, Interinos, Galene Salud Confianza (“GS”) y Universo (“V”), cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 “Servicios Personales” de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. El Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2022**, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como **ANEXO TRES**.

DÉCIMO SÉPTIMO. El importe por concepto VALES ejercicio 2022, para el personal previsto en el presente Capítulo será hasta de **\$10,935.00 (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

DÉCIMO OCTAVO. Para el caso del personal de ocupación temporal (Interinos) se aplicará por única ocasión el pago de acuerdo al tiempo laborado en cada contrato en términos de los numerales DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL EVENTUAL

VIGÉSIMO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el Personal Eventual, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la partida 1221 "Sueldos base al personal eventual", de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal de la Partida 1221 "Sueldos Base al Personal Eventual", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero de 2018.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2022**, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como **ANEXO TRES**.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2022, para cada trabajador eventual de conformidad a lo previsto en el presente capítulo, será hasta de **\$10,935.00 (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO TERCERO. Los titulares de las Direcciones Generales, Ejecutivas, de Área u Homólogos, encargados de la administración del capital humano en los Órganos de la Administración Pública, serán los responsables de la elaboración de la nómina y los recibos para el pago de los VALES ejercicio 2022, para el personal eventual.

VIGÉSIMO CUARTO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán anexar copia fotostática del oficio de Visto Bueno de la última autorización del Programa, donde se relaciona el personal que deberá encontrarse en la nómina correspondiente, para hacer constar que cuentan con personal eventual, así como para determinar si es acorde el monto y número de trabajadores que reportan. Los titulares de las Direcciones de Administración, serán los responsables de las diferencias que pudieran surgir sobre lo autorizado.

VIGÉSIMO QUINTO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO V

DE LOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS, DEL TIPO DE NÓMINA 8.

VIGÉSIMO SEXTO. El GCDMX otorgará el Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, a través de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, en donde se encuentre adscrito el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinados, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 "Servicios Personales" de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, será proporcional a los días laborados por el trabajador en el Órgano de la Administración Pública de su adscripción actual, considerando que la actual Unidad de adscripción será la responsable de dar cumplimiento a lo señalado en los presentes Lineamientos.

Para efectos del cálculo del presente estímulo, se entenderá como periodo completo, el comprendido del **01 de enero al 30 de noviembre del año 2022**, debiéndose encontrar laboralmente activo en la plaza y puesto de trabajo para ésta última fecha, y se hará conforme a la tabla que se adjunta a los presentes Lineamientos, identificada como **ANEXO TRES**.

VIGÉSIMO OCTAVO. El importe por concepto de VALES ejercicio 2022, para el personal incorporado en el Programa de Estabilidad Laboral, Mediante Nombramiento por Tiempo Fijo y Prestación de Servicios u Obra Determinada, de conformidad a lo previsto en el presente Capítulo, será hasta de **\$10,935.00 (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, para lo cual los titulares de los Órganos de la Administración Pública, preverán los recursos presupuestales suficientes en términos de lo dispuesto en los numerales 4.5.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal y 5.5.6 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.

VIGÉSIMO NOVENO. No procederá el pago de VALES, para el caso en que el trabajador cuente con dos empleos dentro de la Administración Pública del GCDMX, en razón de que es improcedente dar de alta en el SUN, al personal que ya se encuentre laborando en cualquier tipo régimen dentro del GCDMX.

CAPÍTULO VI

DE LOS VALES

TRIGÉSIMO. Con la adquisición de los VALES se buscará que el personal a que se refieren los presentes Lineamientos, tengan acceso a una variedad de productos de la canasta básica y otros bienes de uso duradero.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los VALES otorgados al personal a que se refieren los presentes Lineamientos, serán otorgados por única vez en el presente ejercicio y no forman parte del salario del trabajador que los recibe.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La vigencia de los VALES será hasta el **31 de diciembre de 2023**.

TRIGÉSIMO TERCERO. La DGAPyDA, sólo tendrá atribuciones para consolidar las solicitudes de adhesión de los Órganos de la Administración Pública que lo soliciten y concentrará los requerimientos que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

TRIGÉSIMO CUARTO. Los VALES serán entregados a los trabajadores en una sola exhibición y estarán a su disposición en las pagadurías establecidas por cada Unidad Administrativa de adscripción los días **08 y 09 de diciembre de 2022**.

Para el caso del personal señalado en los Capítulos IV y V, de los presentes Lineamientos, el pago del Estímulo de Fin de Año (VALES) ejercicio 2022, se efectuará en una sola exhibición, a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de 2022.

La fecha para efectuar la captura de los recibos no cobrados en el SUN se realizará el día **22 de febrero de 2023**. Asimismo, el reintegro de VALES no cobrados ante la DGAPyDA se realizará el día **07 de marzo de 2023**.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los VALES que corresponden a los acreedores alimentarios y pensionados, serán entregados en el porcentaje establecido por la autoridad judicial, en el lugar que habilite para tal efecto el proveedor, dicha entrega se realizará en las fechas señaladas en el numeral TRIGÉSIMO CUARTO. El proveedor será el responsable de validar y realizar la correcta entrega de los VALES en coordinación con la DGAPyDA.

TRIGÉSIMO SEXTO. En el caso de resoluciones de carácter jurisdiccional o administrativa emitidas por autoridad competente, la compra de VALES correspondiente, que en su caso sea exigible, se realizará en el ejercicio fiscal en que la resolución de que se trate haya quedado firme, es decir, una vez que ya no admita medio de impugnación alguno.

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUERIMIENTOS

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La DGAPyDA a través del SUN, calculará los montos que ejercerán los Órganos de la Administración Pública por este concepto, cuando estos procesen de manera centralizada su nómina a través de dicho Sistema.

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública que no procesen su nómina en el SUN y que se incorporen a la compra consolidada, para establecer el control de las percepciones y deducciones de sus trabajadores deberán ingresar a la plataforma, a través del siguiente enlace: <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH> la relación del personal acreedor a dicho estímulo de acuerdo al formato denominado “Formato Compra Consolidada de VALES 2022” y para que relacionen al personal que tiene derecho al presente estímulo, así como los montos que percibirá cada trabajador y persona beneficiaria; lo cual quedará bajo la más estricta responsabilidad de los servidores públicos que autorizaron la nómina para el pago del estímulo.

El usuario y contraseña para ingresar a dicha plataforma será la misma con la que ingresan comúnmente al Sistema Digital de Gestión de Documentos; para los que no cuentan con esta, deberán solicitarla a través de los correos electrónicos: calidad@finanzas.cdmx.gob.mx, y calidad@dgadp.cdmx.gob.mx, para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de Información de Nómina, al teléfono: 55 55 82 24 90, extensión: 127.

Una vez realizado lo anterior, se deberá enviar copia del “Formato Compra Consolidada de VALES 2022” debidamente requisitado al correo electrónico: judprestaciones.compensaciones@gmail.com, asimismo; para cualquier duda o aclaración comunicarse a la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, al teléfono: 55 51 34 25 00, extensión: 5874.

TRIGÉSIMO NOVENO. Los Órganos Autónomos y los Órganos de la Administración Pública, deberán cumplir con los requisitos del numeral inmediato anterior, quedando bajo su estricta responsabilidad el incumplimiento del estímulo.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADQUISICIÓN

CUADRAGÉSIMO. La DGRMSG será la responsable de efectuar la adquisición consolidada de los VALES en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 01 de agosto de 2016.

El contrato que derive del procedimiento de adquisición de los VALES implementado por la DGRMSG, será suscrito en forma conjunta con la DGRMSG y la DGAPyDA, lo anterior, acorde a lo establecido en los numerales 8 y 9, de los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos, mencionados en el párrafo que antecede.

Para el caso de las Entidades y Órganos Autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento de contratación estará a cargo de la DGRMSG, debiendo realizar los pagos respectivos; para las Entidades en los términos de las obligaciones pactadas en el contrato consolidado y para los Órganos Autónomos en los términos de los contratos que celebren con el proveedor adjudicado; a fin de que cumplan oportunamente con los compromisos derivados de sus adhesiones y en las obligaciones establecidas en dicha contratación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La DGAPyDA integrará los requerimientos emitidos por los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos, de acuerdo a lo solicitado en la Circular SAF/DGAPyDA/0049/2022 que para tal efecto se emitió; una vez incorporados serán remitidos a la DGRMSG, los cuales deberán contener lo siguiente:

Por parte de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos:

a) Oficio de requerimiento, a través del cual se manifieste la adhesión a la compra consolidada, y que incluya manifestación expresa respecto a que se cuenta con suficiencia presupuestal para la adquisición de VALES ejercicio 2022, asimismo, se deberá indicar de manera expresa que la DGRMSG afectará sus recursos presupuestales, con excepción de las Entidades y Órganos Autónomos por no realizarse cargos centralizados sobre ellos, indicando también la clave presupuestal correspondiente compuesta con todos sus dígitos.

b) Ubicación de las pagadurías correspondientes de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos, así como horarios de entrega de los VALES, de manera impresa y en medio magnético.

c) Nombres y cargos de los pagadores habilitados y responsables, designados por las Direcciones Generales, o Direcciones de Área u Homólogos encargados de la Administración, para la recepción de los VALES, de manera impresa y en medio magnético.

Asimismo, la DGAPyDA generará e integrará lo siguiente, mismo que será remitido a la DGRMSG:

1. Relación de las Unidades Ejecutoras de Gasto adheridas, señalando el monto respectivo de los VALES, de manera impresa y en medio magnético.

2. Montos a entregar por número de fajillas y denominación de los VALES, de manera impresa y en medio magnético.

3. Características técnicas de los VALES, de manera impresa y en medio magnético.

La integración de los requerimientos será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos, la información completa se remitirá a la DGRMSG de conformidad con lo establecido en la Circular que para los efectos se emita.

Por tratarse de un estímulo de carácter laboral, no se requiere del sello de *"No Existencia del Almacén"*.

Los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos deberán contar con la suficiencia presupuestal que haga frente al otorgamiento del estímulo a que hacen referencia los presentes Lineamientos, instrumentando, en su caso, las adecuaciones compensadas que no incrementen el capítulo de servicios personales, previo al procedimiento para la adquisición, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos, bajo su estricta responsabilidad, deberán garantizar que al momento de iniciar el procedimiento de contratación, cuenten con la suficiencia presupuestal hasta por el monto que representa la compra, conforme a la nómina del personal beneficiario.

El horario de entrega de los VALES por parte de la empresa de traslado de valores que contrate el proveedor adjudicado será de las **09:00 a las 18:00 hrs.**, por lo que, para efectos de su recepción será obligación de los titulares de los Órganos de la Administración Pública y Órganos Autónomos, contar con dos pagadores habilitados en dicho horario, los cuales contarán con el sello correspondiente para la recepción de los VALES.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. La DGRMSG realizará el trámite para el pago centralizado, previa conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, el cual deberá contener nombre de la Unidad Administrativa a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría; nombre, firma del pagador habilitado y el sello de la Unidad Administrativa que corresponda. El proveedor adjudicado entregará la relación del personal que realizará la entrega de los VALES en los diferentes Órganos de la Administración Pública, la cual será depositada en la DEABS.

Los Órganos Autónomos y Entidades que se adhieran a la compra consolidada, serán los responsables de realizar y tramitar el pago correspondiente al monto erogado, con base en la conciliación de las facturas y el comprobante de servicio que para tal efecto expida el proveedor adjudicado para la entrega de los VALES, mismo que en su momento deberá ser entregado por el proveedor adjudicado a cada uno de ellos, para los efectos presupuestales que correspondan; deberá contener el nombre del Órgano Autónomo o Entidad a la que se entrega, el número de fajillas y la fecha en que se entregan los VALES en la pagaduría; el nombre y la firma del pagador habilitado que se haya designado, así como el sello del Órgano Autónomo o Entidad de que se trate y de la persona que entrega por parte del proveedor adjudicado.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Previa solicitud por parte de la DGAPyDA, el área autorizada para realizar cualquier requerimiento con el proveedor adjudicado para la adquisición consolidada de los VALES y la entrega de los mismos en las pagadurías de los Órganos de la Administración Pública, será la DGRMSG, en términos de lo dispuesto en el contrato que para tal efecto formalice dicha Dirección, conforme a sus facultades y competencias.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. La DGAPyDA y la DGRMSG, establecerán la fecha para la entrega de la información que permita llevar a cabo el procedimiento de adquisición consolidada.

CAPÍTULO IX

DE LA RECLAMACIÓN

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Los trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y que por estar en tránsito su movimiento de alta o reanudación de labores no fueran considerados para el otorgamiento de los VALES, deberán presentar su solicitud por escrito ante el Área de Capital Humano de los Órganos de la Administración Pública de su adscripción, a efecto de que se determine su procedencia y se soliciten los recursos conforme al calendario establecido por la DGAPyDA.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Serán improcedentes las reclamaciones del personal que cause baja por renuncia, jubilación, pensión, abandono de empleo, resolución administrativa, término de nombramiento, término de interinato o beca, defunción, invalidez, incapacidad total y permanente y/o invalidez total permanente, al igual que el que se encuentre con licencia sin goce de sueldo o suspendido de sus derechos en las fechas establecidas para tal fin, en los presentes Lineamientos.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Los Órganos de la Administración Pública, deberán observar los presentes Lineamientos para determinar la procedencia o improcedencia del otorgamiento de los VALES, relacionada con las reclamaciones presentadas por el personal de que se trate, sin menoscabo de sus obligaciones laborales.

CAPÍTULO X

DE LAS NÓMINAS COMPLEMENTARIAS

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán conforme al calendario establecido en el numeral QUINCUAGÉSIMO, mediante oficio turnado a la DGAPyDA, la adquisición de los VALES a favor del personal cuya reclamación haya sido determinada como procedente, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral CUADRAGÉSIMO PRIMERO, incisos a), b) y c) de los presentes Lineamientos, para que se envíe a la DGRMSG la petición correspondiente.

Una vez que la solicitud de reclamación haya sido calificada como procedente, los titulares de los Órganos de la Administración Pública, turnarán a la DGAPyDA el oficio de adquisición de VALES resultante del análisis de la solicitud de reclamación aprobada, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral CUADRAGÉSIMO PRIMERO, incisos a), b) y c) de los presentes Lineamientos. Una vez integrado el expediente, la DGAPyDA se encargará de remitir a la DGRMSG el oficio de solicitud de compra complementaria respectivo.

Para los efectos del párrafo anterior, el personal designado por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, deberán capturar en la plataforma, ubicada en el siguiente enlace: <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH>, al personal que tiene derecho a percibir el presente estímulo, así como los montos que percibirá cada trabajador y/o persona beneficiaria, siendo responsabilidad del servidor público que elaboró, revisó, capturó y autorizó, la nómina del estímulo que ampara los presentes Lineamientos.

La DGAPyDA no recibirá, ni tramitará las solicitudes de compras complementarias que no cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, por lo que será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, el incumplimiento de los mismos.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La información enviada por los titulares de los Órganos de la Administración Pública, será el sustento para las compras complementarias y se tramitarán conforme al calendario referido en el numeral QUINCUAGÉSIMO y en lo dispuesto en el artículo 79, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

QUINCUAGÉSIMO. La DGRMSG, tramitará la única compra complementaria de VALES con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a los Órganos de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral CUADRAGÉSIMO SEGUNDO de los presentes Lineamientos y a la fecha señalada en el siguiente cuadro, misma que podrá modificarse sin previo aviso por la DGAPyDA.

PERIODO	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES EN LA DGAPyDA	FECHAS DE PAGO	FECHA LÍMITE PARA DEVOLUCIÓN Y COMPROBACIÓN
Única	Del 10 al 14 de abril de 2023.	Del 15 al 30 de junio de 2023.	Del 24 al 28 de julio de 2023.

La DGRMSG, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, será la responsable de realizar los trámites que correspondan, a efecto de llevar a cabo la adquisición de los VALES, relativa a la única nómina complementaria que solicite la DGAPyDA, correspondiente a los trabajadores con derecho a recibir el estímulo dispuesto en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XI

DE LA DEVOLUCIÓN DE VALES

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública que tuviesen bajo su resguardo VALES que por diversas causas no hayan sido entregados al trabajador de acuerdo a las fechas señaladas en el numeral TRIGÉSIMO CUARTO, deberán ser remitidos a la DGAPyDA en la fecha establecida en el mismo Lineamiento.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Será responsabilidad de los titulares de los Órganos de la Administración Pública, capturar en el SUN los Recibos No Cobrados, en las fechas señaladas en el numeral TRIGÉSIMO CUARTO, así como el envío a la DGAPyDA de los VALES no entregados.

Las Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos Autónomos, que se hayan adherido a la compra consolidada de VALES y no procesen su nómina en el SUN, deberán enviar a la DGAPyDA mediante oficio, el reporte de la nómina real pagada, así como los documentos soporte que acrediten la devolución de VALES, de conformidad con las fechas establecidas en el numeral TRIGÉSIMO CUARTO.

Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, mantendrán a disposición de la DGAPyDA y del Órgano Interno de Control, el reporte de la nómina real pagada, así como la copia de los recibos cancelados y la documentación con la que se acredite la devolución de los VALES ante la DGAPyDA, en relación a las nóminas que no fueron procesadas en el SUN.

Todos los documentos antes referidos deberán ser archivados y los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo establecido a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. La DGAPyDA, consultará que la cantidad y monto de los VALES que devuelvan los Órganos de la Administración Pública, corresponda con los datos proporcionados por el SUN y los oficios remitidos por las Unidades Administrativas, en los que hacen constar la devolución correspondiente.

CAPÍTULO XII

DE LA AUTORIZACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y PAGO DE NÓMINA COMPLEMENTARIA

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Los titulares de los Órganos de la Administración Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la DGAPyDA, la autorización para la emisión del presente estímulo al personal de que se trate, en la fecha establecida en el presente instrumento, cuando el trabajador, Médico Residente y/o Becario Salud, haya presentado su reclamación ante la Unidad Administrativa de adscripción y esta sea procedente de conformidad con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XIII

DE LA REASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECLAMADOS

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Una vez que la DGAPyDA reciba la devolución de los VALES a que se hace referencia en el numeral QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, esta los remitirá mediante oficio al proveedor adjudicado, misma que a través de la DGRMSG realizará la bonificación del monto de los VALES devueltos y elaborará el Documento Múltiple de Reintegro ante la SAF.

CAPÍTULO XIV

DE LAS CONSIDERACIONES

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. No se considerará para el pago del estímulo de VALES a los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el esquema de “Honorarios Asimilables a Salarios”, al personal de estructura que ostente puestos de Enlace, Líder Coordinador de Proyectos, Mandos Medios y Superiores u homólogos, de conformidad con el tabulador de sueldos vigente para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, Haberes y todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a **\$15,375.00 (Quince mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, exceptuando de lo anterior al personal afiliado al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido.

En el caso de los Órganos de la Administración Pública que, atendiendo a sus propias condiciones laborales, justifiquen de manera fundada y motivada, el pago del estímulo de VALES, para todos aquellos puestos, cuya percepción total mensual bruta sea igual o mayor a **\$15,375.00 (Quince mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, deberán solicitar su adhesión para la compra consolidada a la DGRMSG para su adquisición.

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Para el trabajador de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado, afiliado a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, el monto del pago de VALES, se determinará en los términos y condiciones que establezcan el GCDMX y el SUTGCDMX.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. La interpretación y determinación relativa a los presentes Lineamientos será resuelta por la SAF a través de la DGAPyDA, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Para la distribución, entrega y canje de los VALES, el proveedor que resulte adjudicado del procedimiento para la adquisición correspondiente, contratará un servicio integral, con una empresa de traslado de valores, con la cual se garantice de forma enunciativa más no limitativa: los servicios de traslado, seguridad, carga, descarga y manejo de valores; asimismo deberá contar con capacidad administrativa y técnica para la entrega adecuada de los VALES en cada una de las pagadurías del GCDMX. Por lo cual, el proveedor que resulte adjudicado deberá celebrar contrato privado con empresa de traslado de valores, con la finalidad de definir la logística de entrega, estableciendo como fechas improrrogables para la distribución de los VALES en cada pagaduría los días del **05 al 07 de diciembre de 2022**. La DEAP podrá consultar y confirmar el modo y fecha de entrega con la empresa de valores contratada.

CUARTO. Para el caso de los comercios afiliados a MERCOMUNA, correspondientes a cada Alcaldía, deberán cumplir con lo establecido en la Circular SAF/DGAPyDA/0052/2022 emitida por la DGAPyDA.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de octubre de 2022.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO UNO

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES), al personal de Base Sindicalizado y Lista de Raya Base Sindicalizado agremiados al SUTGCDMX, y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$760.00
020 a 034 días	\$1,350.00
035 a 049 días	\$1,945.00
050 a 064 días	\$2,585.00
065 a 079 días	\$3,145.00
080 a 094 días	\$3,730.00
095 a 109 días	\$4,325.00
110 a 124 días	\$4,925.00
125 a 139 días	\$5,515.00
140 a 154 días	\$6,105.00
155 a 169 días	\$6,695.00
170 a 184 días	\$7,300.00
185 a 199 días	\$7,890.00
200 a 214 días	\$8,475.00
215 a 229 días	\$9,065.00
230 a 244 días	\$9,675.00
245 a 259 días	\$10,260.00
260 a 274 días	\$10,860.00
275 a 289 días	\$11,455.00
290 a 304 días	\$12,055.00
305 a 319 días	\$12,635.00
320 a 334 días	\$13,280.00

ANEXO DOS

Lineamientos por medio de los cuales se otorga el Estímulo de Fin de Año (VALES), del Personal de Haberes, de la Policía Bancaria e Industrial, Policía Preventiva y Policía Auxiliar, y del Personal de Base Sindicalizado y de Lista de Raya Base Sindicalizado No Agremiados al SUTGCDMX y/o a cualquier otro sindicato legalmente constituido, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$720.00
020 a 034 días	\$1,290.00
035 a 049 días	\$1,850.00
050 a 064 días	\$2,410.00
065 a 079 días	\$2,985.00
080 a 094 días	\$3,545.00
095 a 109 días	\$4,105.00
110 a 124 días	\$4,670.00
125 a 139 días	\$5,235.00
140 a 154 días	\$5,800.00
155 a 169 días	\$6,365.00
170 a 184 días	\$6,930.00
185 a 199 días	\$7,490.00
200 a 214 días	\$8,055.00
215 a 229 días	\$8,620.00
230 a 244 días	\$9,190.00
245 a 259 días	\$9,750.00
260 a 274 días	\$10,315.00
275 a 289 días	\$10,890.00
290 a 304 días	\$11,440.00
305 a 319 días	\$12,005.00
320 a 334 días	\$12,615.00

ANEXO TRES

Lineamientos por medio de los cuales se otorgan el Estímulo de Fin de Año (VALES), al personal de Base No Sindicalizado, de Lista De Raya Base No Sindicalizado, de Confianza Técnico Operativo (“CF”), Médicos Residentes, Becarios Salud, Interinos, Galene Salud Confianza (“GS”), Universo (“V”) y personal contemplado en el Programa de Estabilidad Laboral, mediante nombramiento por tiempo fijo y prestación de servicios u obra determinada, cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo al Capítulo 1000 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente; así como, Personal Eventual; cuyas remuneraciones sean cubiertas con cargo a la Partida “1221”, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México.

DÍAS LABORADOS	IMPORTE
001 a 019 días	\$625.00
020 a 034 días	\$1,115.00
035 a 049 días	\$1,595.00
050 a 064 días	\$2,100.00
065 a 079 días	\$2,580.00
080 a 094 días	\$3,070.00
095 a 109 días	\$3,555.00
110 a 124 días	\$4,045.00
125 a 139 días	\$4,540.00
140 a 154 días	\$5,035.00
155 a 169 días	\$5,515.00
170 a 184 días	\$6,005.00
185 a 199 días	\$6,495.00
200 a 214 días	\$6,980.00
215 a 229 días	\$7,470.00
230 a 244 días	\$7,965.00
245 a 259 días	\$8,450.00
260 a 274 días	\$8,950.00
275 a 289 días	\$9,430.00
290 a 304 días	\$9,915.00
305 a 319 días	\$10,405.00
320 a 334 días	\$10,935.00

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**Convocatoria 001/2022**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (CDMX), por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas de la CDMX, Luz Elena González Escobar, con fundamento en los artículos 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; y 25, 26 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los numerales 5, 6, 8 y 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; convoca a las Instituciones Financieras interesadas en participar en el Proceso Competitivo de la CDMX para la contratación de financiamiento hasta por \$4,263,754,383.38 (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado. Por lo que las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme a lo siguiente:

- a) Financiamiento por un monto mínimo de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta por \$4,263,754,383.38 (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.).
- b) Plazo 10 (diez) años (120 meses, 3,653 días);
- c) Perfil de amortizaciones de capital mensuales, consecutivas y lineales;
- d) La tasa de interés deberá ser a tasa fija, la cual se mantendrá durante la vigencia del crédito;
- e) Periodicidad de pago: los intereses se calcularán de forma mensual;
- f) Los recursos los dispondrá la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, a más tardar el 16 de diciembre de 2022;
- g) Se deberá especificar, en caso de que existan, todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento a efecto de que sean considerados en el proceso de evaluación financiera;
- h) Las ofertas serán en firme con una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022;
- i) La Institución Financiera que resulte adjudicada deberá garantizar la completa disponibilidad del personal involucrado en la operación en comento, desde la presentación de la Oferta hasta la fecha de Disposición, así como en el seguimiento de las condiciones y reporte de información del crédito cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX lo solicite durante la vigencia del mismo.

Es conveniente señalar que el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de pago identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007, y su Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, como vehículo de pago por lo que el financiamiento solicitado tendrá como fuente de pago la totalidad de las Participaciones Federales afectadas a favor del anterior fideicomiso.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX considere que las tasas de interés recibidas en las propuestas se encuentran fuera de los estándares de mercado, se podrá considerar desierta la Convocatoria de Contratación.

El lugar para la recepción de Ofertas de Financiamiento es el ubicado en calle Dr. Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja, Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Financiera, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 de esta Ciudad de México en fecha jueves 24 de noviembre de 2022 a más tardar a las 10:00 horas; posterior a la recepción de las ofertas, se procederá a la apertura pública para validar el cumplimiento de los puntos señalados.

En la Ciudad de México a los 26 días de octubre del 2022

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**Convocatoria 002/2022**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (CDMX), por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas de la CDMX, Luz Elena González Escobar, con fundamento en los artículos 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; y 25, 26 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los numerales 5, 6, 8 y 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; convoca a las Instituciones Financieras interesadas en participar en el Proceso Competitivo de la CDMX para la contratación de financiamiento hasta por \$4,263,754,383.38 (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado. Por lo que las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme a lo siguiente:

- a) Financiamiento por un monto mínimo de \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta por \$4,263,754,383.38 (cuatro mil doscientos sesenta y tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.).
- b) Plazo 20 (veinte) años (240 meses, 7,305 días);
- c) Perfil de amortizaciones de capital mensuales, consecutivas y lineales;
- d) La tasa de interés deberá ser a tasa fija, la cual se mantendrá durante la vigencia del crédito;
- e) Periodicidad de pago: los intereses se calcularán de forma mensual;
- f) Los recursos los dispondrá la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, a más tardar el 16 de diciembre de 2022;
- g) Se deberá especificar, en caso de que existan, todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento a efecto de que sean considerados en el proceso de evaluación financiera;
- h) Las Ofertas serán en firme con una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022;
- i) La Institución Financiera que resulte adjudicada deberá garantizar la completa disponibilidad del personal involucrado en la operación en comento, desde la presentación de la Oferta hasta la fecha de Disposición, así como en el seguimiento de las condiciones y reporte de información del crédito cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX lo solicite durante la vigencia del mismo.

Es conveniente señalar que el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de pago identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007, y su Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, como vehículo de pago por lo que el financiamiento solicitado tendrá como fuente de pago la totalidad de las Participaciones Federales afectadas a favor del anterior fideicomiso.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX considere que las tasas de interés recibidas en las propuestas se encuentran fuera de los estándares de mercado, se podrá considerar desierta la Convocatoria de Contratación.

El lugar para la recepción de Ofertas de Financiamiento es el ubicado en calle Dr. Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja, Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Financiera, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 de esta Ciudad de México en fecha jueves 24 de noviembre de 2022 a más tardar a las 13:00 horas; posterior a la recepción de las ofertas, se procederá a la apertura pública para validar el cumplimiento de los puntos señalados.

En la Ciudad de México a los 26 días de octubre del 2022

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**Convocatoria 003/2022**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (CDMX), por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas de la CDMX, Luz Elena González Escobar, con fundamento en los artículos 3° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022; y 25, 26 y 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los numerales 5, 6, 8 y 12 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos; convoca a las Instituciones Financieras interesadas en participar en el Proceso Competitivo de la CDMX para la contratación de financiamiento hasta por \$3,037,855,202.23 (tres mil treinta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 23/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado. Por lo que las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme a lo siguiente:

- a) Financiamiento por un monto mínimo de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta por \$3,037,855,202.23 (tres mil treinta y siete millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos dos pesos 23/100 M.N.);
- b) Plazo 20 (veinte) años (240 meses, 7,305 días);
- c) Perfil de amortizaciones de capital mensuales, consecutivas y lineales;
- d) La tasa de interés deberá ser a tasa variable referenciada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), por lo que deberán remitir la Tasa Efectiva de conformidad con los “Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos”, de tal forma que el cálculo de los intereses se realizará con la curva de proyección de la tasa TIIE, más la sobretasa de interés ofertada. A efecto de hacer comparables las Tasas Efectivas, se requiere que las proyecciones de la TIIE se realicen con la información del proveedor de precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de fecha 17 de noviembre de 2022, misma que deberá presentarse en la oferta;
- e) Periodicidad de pago: los intereses se calcularán de forma mensual;
- f) Los recursos los dispondrá la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX, a más tardar el 16 de diciembre de 2022;
- g) Se deberá especificar, en caso de que existan, todos los Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes del Financiamiento a efecto de que sean considerados en el proceso de evaluación financiera;
- h) Las Ofertas serán en firme con una vigencia hasta el 16 de diciembre de 2022; y
- i) La Institución Financiera que resulte adjudicada deberá garantizar la completa disponibilidad del personal involucrado en la operación en comento, desde la presentación de la Oferta hasta la fecha de Disposición, así como en el seguimiento de las condiciones y reporte de información del crédito cuando la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX lo solicite durante la vigencia del mismo.

Es conveniente señalar que el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con el Fideicomiso “Maestro” Irrevocable de Administración y Fuente de pago identificado con el número F/838 de fecha 23 de agosto de 2007, y su Convenio Modificatorio de fecha 21 de julio de 2011, como vehículo de pago por lo que el financiamiento solicitado tendrá como fuente de pago la totalidad de las Participaciones Federales afectadas a favor del anterior fideicomiso.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX considere que las tasas de interés recibidas en las propuestas se encuentran fuera de los estándares de mercado, se podrá considerar desierta la Convocatoria de Contratación.

El lugar para la recepción de Ofertas de Financiamiento es el ubicado en calle Dr. Lavista No. 144, Acceso 3, Planta Baja, Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Financiera, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 de esta Ciudad de México en fecha jueves 24 de noviembre de 2022 a más tardar a las 17:00 horas; posterior a la recepción de las ofertas, se procederá a la apertura pública para validar el cumplimiento de los puntos señalados.

En la Ciudad de México a los 26 días de octubre del 2022

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SEGUNDO PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN Y RETIRO DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN EJE 8 PARA EL PROYECTO DE MOVILIDAD “TROLEBÚS ELEVADO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Segundo Programa de Sustitución y Retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro voluntario de concesiones y la sustitución de vehículos que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta por autobuses nuevos que prestarán el servicio de Trolebús Elevado Eje 8 Sur en su tramo elevado.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la extinción voluntaria de las concesiones entregadas por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte y de la Dirección General de Registro Público del Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La “Secretaría”, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (“SOBSE”) y el Servicio de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México (“STE”), elaboró el proyecto de construcción del Trolebús Elevado Eje 8 Sur en el tramo Constitución de 1917 - UACM Casa Libertad (“Proyecto”), el cual pertenece al Sistema de Movilidad Integrada en la Ciudad de México.

El “Proyecto”, contemplado en el Eje 3. “Más y Mejor Movilidad” del Programa de Gobierno 2019-2024; Subeje 3.1. “Integrar”; Subsubeje 3.1.2. “Expansión de Cobertura de Redes de Transporte Masivo”, es una acción prioritaria para la “Secretaría” ya que la extensión del acceso a la red de transporte masivo tiene efectos positivos para los usuarios, tales como reducir tiempos de traslado y número de transbordos, así como garantizar viajes cómodos y seguros, especialmente para la población que vive en las periferias de la Ciudad de México. El “Proyecto” extenderá la red de transporte masivo de la Ciudad de México 7.4 km, para dar servicio a 70 mil usuarios diarios, con 17 autobuses sencillos (12m) y 9 autobuses articulados (18m).

La extensión, mejora y modernización de los servicios de transporte masivo es una solución alternativa y favorable a la motorización de la población, evitando congestión vehicular y grandes cantidades de emisiones contaminantes. Además, el “Proyecto” es amigable con el ambiente, con nulas emisiones de CO₂ por combustión, y cumple con los máximos estándares de seguridad y accesibilidad.

En el ejercicio 2021, la “Secretaría” implementó el “Programa de Sustitución y Retiro de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad Trolebús Elevado”, (en adelante Primer Programa), el cual tiene como objetivo ordenar el Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en las inmediaciones del “Proyecto”.

Esta “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Programa”, pero con ajustes derivados de sus logros y aprendizajes. El “Primer Programa” planteó dos estrategias para el ordenamiento del “Transporte de Ruta”. En primer lugar, la entrega de hasta 224 apoyos para concesionarios de la Ruta 14 que, conformados en empresa, completaran la sustitución de 224 unidades (tipo autobús o microbús) para adquirir 14 trolebuses nuevos. En segundo lugar, la entrega de hasta 26 apoyos económicos para concesionarios de la Ruta 14 que completaran el retiro voluntario de sus unidades y concesiones.

Sin embargo, 136 concesionarios (110 en la modalidad de sustitución y 26 en la de retiro voluntario) no lograron incorporarse a la “Acción” al no poder cumplir con los requisitos del “Primer Programa” a tiempo. Derivado de esta situación, los concesionarios de Ruta 14 que sí lograron participar en el “Primer Programa” y que concluyeron adecuadamente todos los procesos establecidos en los lineamientos de operación del “Primer Programa”, solamente lograron consolidar la compra de 7 autobuses.

En consecuencia, el objetivo de esta “Acción” es incorporar a los concesionarios de Ruta 14 que no lograron participar en el “Primer Programa” de tal manera que se puedan adquirir las 7 unidades faltantes para completar los 14 trolebuses necesarios para la operación del “Proyecto”. En este sentido, la “Acción” busca contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en el “Primer Programa”.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

La implementación exitosa del “Proyecto” requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta”, con el objetivo de asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”. El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo tiene un efecto negativo en su eficiencia y rentabilidad, pues reduce el número de pasajes por unidad (vehículo que presta el servicio de Transporte) y, por lo tanto, los ingresos recibidos por la prestación del servicio.

Se estima que el “Transporte de Ruta” sufrirá una disminución en la demanda del servicio y, por tanto, en los ingresos de cada unidad. La disminución en la demanda y los ingresos generará una competencia entre los servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, así como entre concesionarios de “Transporte de Ruta”, que puede propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar rutas establecidas, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajeros).

Cabe resaltar que la mayor parte de los servicios que tendrán este desajuste son ofertados por la “Ruta 14”, lo que tendrá un efecto negativo en la eficiencia y rentabilidad en sus siguientes recorridos:

Tabla 1. Recorridos afectados por el “Proyecto”

Ruta	Nombre común (letrero)	Nombre oficial (autorización)	Autorización
14	Constitución de 1917 - Santa Marta	Metro Santa Martha - Metro Constitución de 1917	DSTR0100
	UAM Iztapalapa - Santa Marta	Metro Santa Martha - Metro U.A.M.	DSTR0100
	Puente Titla - Santa Marta	Metro Santa Martha - Puente Titla	DSTR0100

Adicionalmente, es importante destacar que, en la actualidad, alrededor de 80% de las unidades de la Ruta 14 que siguen operando tienen 10 o más años de antigüedad y, por tanto, han concluido su vida útil; por lo que presta el servicio en condiciones poco fiables, altamente contaminantes, e, incluso, inseguras.

A raíz de lo anterior y como una estrategia para integrar a los concesionarios de la Ruta 14 en la zona, el “Proyecto” contempla que un porcentaje de la operación del servicio del Trolebús Elevado sea operado por los “Concesionarios” constituidos en empresa (“Empresa”). La integración de la “Empresa” al “Proyecto” permitirá ajustar la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, así como disminuir el parque vehicular obsoleto y altamente contaminante del “Transporte de Ruta”, por medio de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad por trolebuses nuevos (“Sustitución”).

En este sentido, la construcción del viaducto concesionado con sus 10 estaciones corre a cargo de “SOBSE”; sin embargo, la adquisición de los 14 trolebuses sencillos (12m), 7 correspondientes al “Primer Programa” y 7 correspondientes a esta “Acción”, necesarios para la prestación del servicio, será responsabilidad de la “Empresa”. Esto ocasiona que la incorporación al servicio de Trolebús Elevado sea difícil de concretar por parte de los concesionarios, y haya pocos incentivos para llevarla a cabo.

El costo de adquisición de los 7 trolebuses ejerce presiones fuertes sobre las finanzas de los “Concesionarios”, así como sobre la operación financiera de la nueva “Empresa”, derivado de dos circunstancias principales. La primera es que el costo de sustitución es más alto en el esquema de Trolebús, debido a que las unidades que prestan este servicio deben cumplir con especificaciones técnicas que incrementan su costo, y el de su financiamiento. Estas características técnicas consideran los más altos estándares de seguridad, eficiencia y durabilidad, por lo que el precio de estos vehículos asciende a más de 7 millones de pesos.

La segunda circunstancia es que los concesionarios del “Transporte de Ruta” suelen tener dificultades para acceder a financiamiento; dado que la “Empresa” será de creación reciente, es complicado que puedan demostrar capacidad de pago de las unidades bajo este nuevo esquema de prestación de servicio. Aunado a esto, la contingencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 ha tenido un impacto negativo en sus ingresos y, en consecuencia, en su capacidad de acceso a financiamiento.

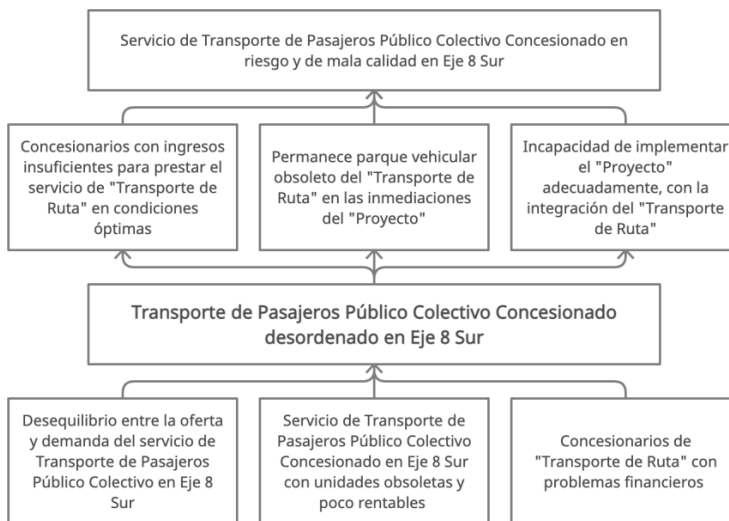
En esencia, existen diversas dificultades financieras que los “Concesionarios” enfrentan para llevar a cabo la adquisición de los trolebuses, lo que en última instancia puede generar un círculo vicioso que dificulta su acceso a servicios de financiamiento, y contribuye a que éste, si se adquiere, presente tasas más altas y menos plazos de pagos. Cuando la adquisición de los trolebuses se lleva a cabo por medio de los servicios de financiamiento a los que los concesionarios suelen tener acceso, con tasas altas y plazos reducidos, las condiciones poco favorables de financiamiento incrementan el riesgo de que la “Empresa” contraiga una deuda que la deje en insolvencia financiera y, por ende, no pueda cubrir los costos de operación del servicio y/o caigan en moratoria. En el peor de los escenarios, esto significaría la pérdida de las unidades por incumplimiento de pagos, así como poner en riesgo el debido funcionamiento de la “Empresa”, e incluso, la prestación del servicio del Trolebús Elevado.

Cuando los “Concesionarios” son incapaces de financiar la sustitución de sus unidades y su integración al servicio de Trolebús Elevado, o no tienen incentivos para hacerlo, permanece el parque vehicular obsoleto y altamente contaminante, así como el desajuste entre la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona. Sin el apoyo económico y los incentivos suficientes para conformarse en “Empresa”, es difícil conseguir que los “Concesionarios” se integren a la provisión de este servicio.

En este sentido, con el objetivo de contribuir a la viabilidad financiera de la “Empresa”, la “Secretaría” determinó un número máximo de concesiones que podrán integrarse, como parte de la “Empresa”, a la prestación del servicio de Trolebús Elevado. No obstante, el número de concesiones que pueden integrarse es inferior al número total de unidades que deben retirarse de la prestación del servicio para equilibrar la demanda del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, y asegurar los ingresos de los concesionarios que continuarán prestando el servicio de “Transporte de Ruta”. Debido a lo anterior, hay hasta 26 concesiones que deben retirarse del servicio y que no podrán sumarse al servicio de Trolebús Elevado prestado por la “Empresa”, por lo que necesitan una alternativa.

En resumen, el hecho de que los concesionarios no cuenten con los recursos suficientes o el financiamiento adecuado para llevar a cabo el retiro o sustitución de sus unidades en un contexto de certidumbre financiera, puede tener varias consecuencias, tales como: envejecimiento del parque vehicular con altos niveles de emisiones contaminantes, sobreoferta del servicio de “Transporte de Ruta” e ingresos insuficientes para los concesionarios que lo continúen prestando, e incapacidad de implementar el “Proyecto” adecuadamente con la incorporación de la “Empresa” a la prestación del servicio.

La expansión del servicio de Trolebús impulsa la modernización del transporte público de la Ciudad de México e incrementa la calidad del servicio brindado a los usuarios, con movilidad más accesible, eficiente, segura y amigable con el ambiente. Sin embargo, sin las medidas adecuadas de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en la zona, los ingresos de los concesionarios de “Ruta 14” que operan en los recorridos anteriormente señalados disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución o retiro de sus unidades obsoletas y altamente contaminantes, y poniendo en riesgo la operación y calidad de este servicio, así como la viabilidad del “Proyecto”.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en las inmediaciones del “Proyecto”, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar la integración de los “Concesionarios”, conformados en “Empresa”, al servicio de Trolebús Elevado, y fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que continuarán el servicio de “Transporte de Ruta” en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto y altamente contaminante.

Para garantizar la operación y calidad del servicio en el Eje 8 Sur, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 14”, de tal forma que este servicio sea operado, de forma eficiente y rentable, en coordinación con el “Proyecto”. El objetivo es, por un lado, que 110 concesionarios de la “Ruta 14” se integren a la “Empresa” conformada durante el “Primer Programa” con 7 trolebuses sencillos (12m) más, que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”, para completar la adquisición de los 14 trolebuses que deberán prestar el servicio de Trolebús Elevado; por otro lado, que los concesionarios de la “Ruta 14”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, retiren de circulación, voluntariamente, las unidades que incrementan la oferta del servicio innecesariamente.

En este sentido, la integración al servicio de Trolebús Elevado por medio de la “Sustitución” permitirá que los concesionarios de la “Ruta 14” que se incorporen al “Proyecto” cuenten ingresos suficientes, sustituyendo sus unidades con 10 o más años por trolebuses nuevos, equilibrando la oferta y demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, y disminuyendo el parque vehicular obsoleto, altamente contaminante. Asimismo, el “Retiro Voluntario” de unidades permitirá que los concesionarios que continúen prestando el servicio cuenten con ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos: el primero, por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad a los concesionarios de la “Ruta 14” que se integren a la “Empresa” conformada durante el “Primer Programa” para prestar el servicio de Trolebús Elevado con 7 trolebuses adicionales que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”; el segundo, por concepto de bono de “Retiro Voluntario” para los concesionarios de la “Ruta 14” que deseen suspender definitivamente la prestación del servicio, reciclar sus unidades con 10 o más años de antigüedad y extinguir sus concesiones.

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los recorridos de la “Ruta 14”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la “Empresa” debía ser por la cantidad de \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada. Por su parte, como apoyo económico para los concesionarios que decidan retirar voluntariamente sus unidades y concesiones del servicio, se determinó el monto de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, respecto a la “Sustitución”, se determinó que un factor 15.7 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, la “Empresa” a la cual se integrarán los concesionarios de “Ruta 14”, recibirá apoyos económicos para destruir hasta 110 unidades con 10 o más años de antigüedad y adquirir 7 unidades nuevas (con capacidad para 85 pasajeros), en el marco de esta “Acción”. Con el total acumulado de apoyos económicos, los concesionarios, podrán llevar a cabo la adquisición de estos 7 trolebuses sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para cubrir los costos de operación del servicio de Trolebús Elevado prestando un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Respecto al “Retiro Voluntario”, se determinó que, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de viajes de la “Ruta 14”, es necesario retirar de operación hasta 26 unidades con 10 o más años de antigüedad.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 14” ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, garantizará la estabilidad de los ingresos de los concesionarios y asegurará la operación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del virus Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias, contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” busca impulsar la expansión de la red de transporte masivo, conectando distintas zonas de la ciudad por medio de vías troncales y rápidas en superficie. El servicio Trolebús (BRT) se distingue de los servicios de “Transporte de Ruta” porque opera con un control más estricto (con programación y supervisión de sus recorridos), cuenta con mayor nivel de accesibilidad universal, su flota se encuentra en buen estado debido a una consistente política de mantenimiento, lo que lo convierte en un servicio altamente eficiente con altos estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, y un sistema de remuneración que elimina los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajeros.

Con el retiro de unidades obsoletas y contaminantes del parque vehicular, para sustituirlas con unidades de alta capacidad, con nuevas tecnologías y nulas emisiones que presten el servicio de Trolebús Elevado, así como la reducción de la flota de la “Ruta 14” y su ajuste a la demanda; la “Sustitución” también pretende contribuir a la reducción del consumo de combustibles y de emisiones contaminantes que contribuyen al cambio climático (gases de efecto invernadero) y que son dañinos para la salud (contaminantes criterio).

Esta acción resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la integración a la “Empresa” y a la provisión del servicio de Trolebús Elevado, los concesionarios de la “Ruta 14” no están en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y su incorporación exitosa al “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 14”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Adicionalmente, la implementación de esta “Acción” contribuirá al ordenamiento exitoso del servicio de “Transporte de Ruta” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento de la “Ruta 14”, la solvencia financiera de los concesionarios que continuarán prestando este servicio, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de “Transporte de Ruta” brindado a las personas usuarias en Iztapalapa.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la renovación y ordenamiento del parque vehicular del Transporte de Pasajeros Público Colectivo, a eficientar el transporte público masivo mediante la implementación del “Proyecto” con la integración exitosa de la “Empresa”, y a asegurar la solvencia financiera de los concesionarios del “Transporte de Ruta”; por lo que, en última instancia, la “Acción” contribuirá al aseguramiento de la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo con calidad, en las inmediaciones del “Proyecto”.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (6 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Para la “Sustitución”, hasta 110 unidades de los concesionarios que, integrados en la “Empresa”, presten el servicio de Trolebús Elevado con 7 trolebuses nuevos adicionales; y, para el “Retiro Voluntario”, hasta 26 unidades de la “Ruta 14” cuyos concesionarios opten por reciclar su vehículo y extinguir su concesión. En todos los casos las unidades deben tener 10 o más años de antigüedad.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 110 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 14” y formarán parte del proceso de “Sustitución”, y hasta 26 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 14” y formarán parte del proceso de “Retiro Voluntario”, asociadas a los concesionarios que, con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte, hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación. Los concesionarios solicitantes, deberán completar la chatarrización de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de implementación del “Proyecto”, así como la viabilidad financiera de la “Empresa” que se incorporará a la operación del “Trolebús Elevado” y los concesionarios que continuarán prestando el servicio de “Transporte de Ruta”.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos de chatarrización en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas que se compren.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

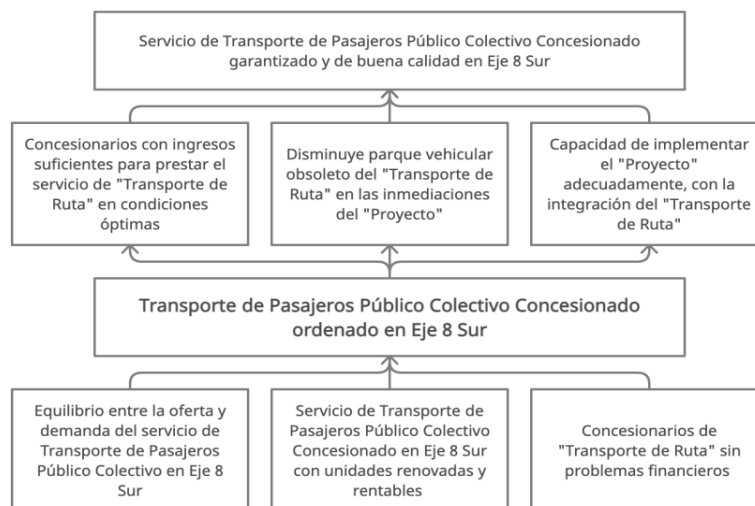
7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en el Eje 8 Sur, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento del servicio de “Transporte de Ruta”, a través de la disminución del parque vehicular de la “Ruta 14”, así como la operación exitosa del “Proyecto”, con la incorporación de una empresa, conformada por concesionarios de la “Ruta 14”, a la prestación del servicio de Trolebús Elevado, asegurando la solvencia financiera de todos los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir 110 unidades con 10 o más años de antigüedad por 7 trolebuses sencillos (12 metros) nuevos, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios que, conformados en empresa, prestarán el servicio de Trolebús Elevado.

II. Retirar de la prestación del servicio de “Transporte de Ruta” hasta 26 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en las inmediaciones del “Proyecto” sobre Eje 8 Sur, y evitar la competencia entre servicios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el “Retiro Voluntario” de 26 concesiones y sus unidades con 10 o más años de antigüedad asociadas a éstas y de \$380,500.00 (trescientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la “Sustitución” de 110 unidades con 10 o más años de antigüedad por 7 trolebuses nuevos. En ambas modalidades, los apoyos económicos se otorgarán por cada unidad chatarrizada del parque vehicular que presta el servicio de “Transporte de Ruta” en la zona del “Proyecto”, hasta por un monto total de \$49,655,000.00 (cuarenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del Fideicomiso, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$49,655,000.00 (cuarenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la entrega de bonos de chatarrización, a los concesionarios beneficiarios, que hayan concluido exitosamente la destrucción de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación del presente Aviso y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 14” en los servicios señalados en el diagnóstico, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos contenidos en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1 Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2 Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Ramal;
- g) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- i) Modalidad de apoyo solicitada (“Sustitución” o “Retiro Voluntario”).

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3 De cada una de las unidades, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;

- b) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- c) Tarjeta de circulación;
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta se comprometerán a incorporarse a la empresa “Ixtapalli Ruta 14, S. A. de C.V.” a más tardar el 05 de enero del 2023 y a que concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas previo a la firma del Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que forman parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientoEje8>.

13.3 En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es) para integrarse, como miembros de la “Empresa”, al servicio de Trolebús Elevado.

13.4 De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:

1. Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
2. Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
3. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
4. Que, una vez firmado el formato de entrega recepción de los Documentos originales de titularidad, la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión y llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
5. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) En caso de solicitar la “Sustitución”:

1. Que adquirirán, como miembros de la “Empresa”, 7 trolebuses que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”;
2. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
3. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
4. Que se llevará a cabo el proceso de chatarrización previo a la firma del “Convenio de adhesión”, por lo que la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones y llevará a cabo la extinción de las concesiones una vez suscrito;
5. Que recibirán el apoyo económico, una vez que, como integrantes de la “Empresa”, hayan concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”;
6. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la “Empresa”, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora que ésta señale en el “Convenio de Adhesión”;
7. Que, la fecha límite para integrarse a la “Empresa”, es el 05 de enero de 2023; y
8. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida, incluyendo una prevención por una posible omisión en la solicitud.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA, con la información presentada por dicha Dirección General, así como el pago del 30% de los apoyos económicos por concepto de anticipo del enganche de las unidades nuevas. El personal de la Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, y se les indicará el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de “Sustitución” o de “Retiro Voluntario”.

13.7. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recibir este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es), y deberán completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la Concesión, así como indicar los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

- a) Razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Institución bancaria;
- d) N.º de cuenta; y,
- e) Clabe.

13.9. En caso de solicitar la “Sustitución”, al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán 30 días hábiles para concretar el financiamiento; el crédito deberá estar a nombre de la “Empresa”. El representante de la “Empresa” deberá gestionar una Constancia de aprobación de crédito (“Constancia de crédito”), emitida por la institución financiera o empresa armadora de quien adquirirá el financiamiento para la sustitución de sus unidades.

13.10 El representante de la “Empresa” deberá informar a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular la fecha en que recibirá las unidades nuevas, y agendar su cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, se podrá modificar la cita, previo aviso a dicha Dirección vía correo electrónico, con mínimo dos días hábiles de antelación a la fecha programada.

13.11. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (REPUVE) en la Ciudad de México lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.12. Los “Solicitantes” (la “Empresa” por medio de su representante) deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora, señalada en el numeral anterior, aceptando:

- a) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- b) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.13. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción; y,
3. Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

En caso de solicitar la “Sustitución”, si un “Solicitante” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados, el FIFINTRA no entregará el apoyo económico de dicha unidad a la empresa armadora o agencia distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades.

13.14. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al FIFINTRA.

En el caso de las unidades que forman parte del proceso de “Sustitución”, de manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, decretará la extinción de las concesiones asociadas.

13.15 Al término de los 30 días hábiles mencionados en el numeral 13.9, el representante de la “Empresa” deberá suscribir el “Convenio de adhesión” en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público de Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a esta Dirección, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.16 Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que fueron chatarrizadas, así como copia del Acta constitutiva con todos los beneficiarios integrados en la misma. En caso de no presentar esta información, no se podrá firmar el “Convenio de adhesión”.

13.17 Al celebrar el “Convenio de adhesión”, los “Solicitantes” integrados a la “Empresa” y por medio de su representante, aceptan:

- a) Que no modificarán la institución financiera o empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- b) Que el FIFINTRA llevará a cabo el pago del 70% restante del apoyo económico en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la institución financiera o empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo su propia responsabilidad;
- c) Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acreditan las concesiones y llevará a cabo la extinción de estos;
- d) Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- e) Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que hayan completado todos los requisitos solicitados por el “STE” para la prestación del servicio;
- f) Que, con el apoyo económico deberán adquirir 7 autobuses sencillos (12m) que cumplan con las características técnicas establecidas por el “STE”;
- g) Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.12., el FIFINTRA no está obligado a entregar la totalidad de los apoyos económicos a la empresa armadora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- h) Que dan su autorización para gravar las concesiones, conforme a la vigencia de éstas, en caso de que perdiera vigencia durante el plazo del financiamiento.

13.17.1 Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, el representante de la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- a) Marca;
- b) Modelo;
- c) Tipo de vehículo;
- d) Valor factura;
- e) Tipo de combustible;
- f) Capacidad para transportar pasajeros; y,
- g) Fecha de entrega de las unidades (si sobrepasa 3 meses, justificar la demora).

De la empresa armadora o agencia distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- 1) Razón Social;
- 2) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- 3) Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- 4) Domicilio fiscal; y,
- 5) Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. Los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

3. Acta constitutiva de la “Empresa”, notariada, con todos los beneficiarios de esta acción social como socios de la misma.

13.17.2 Una vez suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del FIFINTRA haya aprobado el pago del apoyo económico del 70% restante por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. Una vez completado el depósito, la Secretaría de Actas del FIFINTRA notificará al representante de la “Empresa”.

13.18. En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”, una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, éste se llevará a cabo en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público de Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron al momento de completar la entrega-recepción de sus documentos originales de Titularidad de la concesión.

13.19. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.20. El personal de “la Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1. Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2. La “Acción”, estará sujeta al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de esta “Acción”.

15.3. El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de “el Fideicomiso” ubicada en Álvaro obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a garantizar y mejorar la calidad del servicio de Transporte de Ruta en Eje 8 Sur mediante el ordenamiento o por medio de la sustitución y el retiro voluntario	Porcentaje de cumplimiento de recorridos y horarios establecidos	(Número de recorridos y horarios establecidos cumplidos/Número de recorridos y horarios establecidos) *100	Recorridos y horarios	Estratégico/eficacia/anual	80%	Reporte de operativos de la Secretaría de Movilidad en Eje 8 Sur	El ordenamiento del transporte en Eje 8 Sur mejora la calidad de la prestación del servicio
Propósito	Transporte de Ruta en Eje 8 Sur, entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917, ordenado	Porcentaje de viajes completados en el servicio de Trolebús Elevado, en una unidad, nueva, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial y con supervisión/total de viajes completados en Eje 8 Sur entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917) *100	Viajes completados	Estratégico/eficacia/semestral	48%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente

Componente 1	Servicios de transporte en Eje 8 Sur, entre la UACM Casa Libertad y Metro Constitución de 1917. ajustadas a la demanda	Nivel de ocupación y tiempos de espera en los Servicios de Trolebús Elevado	(Número de corridas en HMD con ocupación mayor al 60%/Total de corridas en HMD)*100	Porcentaje de ocupación promedio en HMD	Gestión/eficacia/semestral	60%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución y retiro de sus unidades
Componente 2	Unidades retiradas voluntariamente	Porcentaje de unidades retiradas	(Número de unidades retiradas/número de unidades que deben ser retiradas para equilibrar la oferta y demanda del servicio)*100	Unidades	Gestión/eficacia/semestral	100%	Actas de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas tipo autobús que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR XOCHIMILCO”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el corredor Xochimilco (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte de pasajeros público colectivo concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas tipo autobús que prestarán el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, clasificado como Corredor, en Xochimilco.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (Subsecretaría), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Corredor (“Corredor”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que opera de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por la “Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.” (en adelante “Ruta 36”) y la “Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81” (en adelante “Ruta 81”) se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del servicio de “Corredor”. Cabe resaltar que la “Ruta 36” y “Ruta 81” comparten hasta 42% de sus recorridos a lo largo de Av. Canal de Miramontes, en aproximadamente 7.17 kilómetros y en Av. División del Norte en aproximadamente 2.14 kilómetros, por lo que esta condición hace que la opción de un corredor sea no solo viable, sino la mejor opción para ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Para avanzar con la conformación de este “Corredor” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de 300 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas tipo autobús que cumplan con las

características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la Ruta 36 y Ruta 81 que serán convertidos en corredor por la “Acción”.

Ruta	Recorrido	Autorización
“Ruta 36 Lic. Adolfo López Mateos, A.C.”. (Ruta 36)	Metro Taxqueña – Deportiva	DGT/1431/2010
	Metro Taxqueña – Galeana	DGT/1431/2011
“Unión de Chóferes y Taxistas de Servicios Colectivos Especiales del Sureste del Distrito Federal, Milpa Alta, A.C. Ruta 81”. (Ruta 81)	Metro Taxqueña – Milpa Alta	DGTRE/101385
	Villa Coapa - San Gregorio Atlapulco	Cierre de circuito del recorrido con autorización DGTRE/101385

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por la “Ruta 36” y la “Ruta 81” tiene un empalme en sus recorridos de hasta 42% a lo largo de Av. Canal de Miramontes, en aproximadamente 7.17 kilómetros y en Av. División del Norte en aproximadamente 2.14 kilómetros, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por pasaje, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Xochimilco, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Corredor”, compuesto por una nueva empresa constituida por “Ruta 36” y “Ruta 81”. El “Corredor” ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Corredor”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas tipo autobús debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

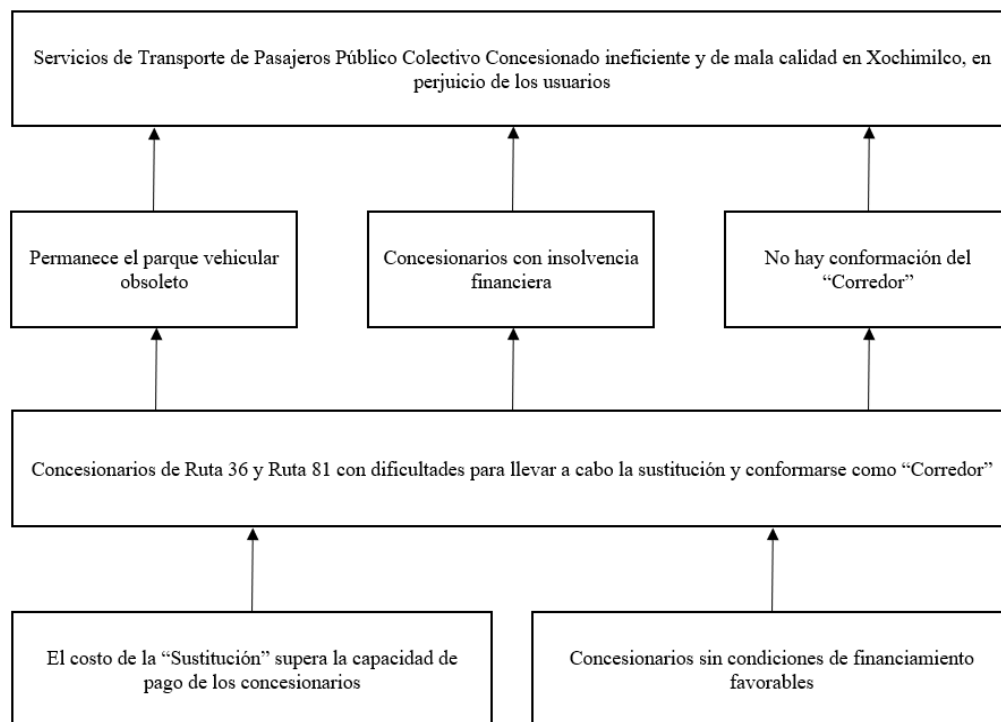
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.) a \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima

que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” ronda entre \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Corredor”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Corredor”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Xochimilco, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de “Ruta 36” y “Ruta 81”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Corredor” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por “Ruta 36”, “Ruta 81”, la conformación de un “Corredor” resulta ideal ya que las dos rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Corredor” eliminará la competencia entre las rutas, ya que se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Corredor” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tipo autobús tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del Corredor, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas tipo autobús, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses, el 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial aludida el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas tipo autobús, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de “Ruta 36” y “Ruta 81”, realizado por la “Secretaría”, el cual determinó que una razón de 2.32 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el Corredor conformado por la empresa integrada por concesionarios de “Ruta 36” y “Ruta 81” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 300 unidades obsoletas y adquirir 89 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros y 40 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros, determinadas a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría” y de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Corredor”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. Contemplando que conforme se recupere la demanda, será responsabilidad de la empresa adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio de transporte público de pasajeros de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Corredor”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Xochimilco, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de “Ruta 36” y “Ruta 81”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Corredor” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 36” y “Ruta 81” conformados en “Corredor”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Corredor” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Xochimilco.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Corredor” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 300 unidades de “Ruta 36” y “Ruta 81” con 10 o más años de antigüedad que deseen ser parte del “Corredor”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 300 unidades que prestan el servicio de “Ruta 36” y “Ruta 81”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de “Ruta 36” y “Ruta 81” deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos de chatarrización en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas tipo autobús que se compren.

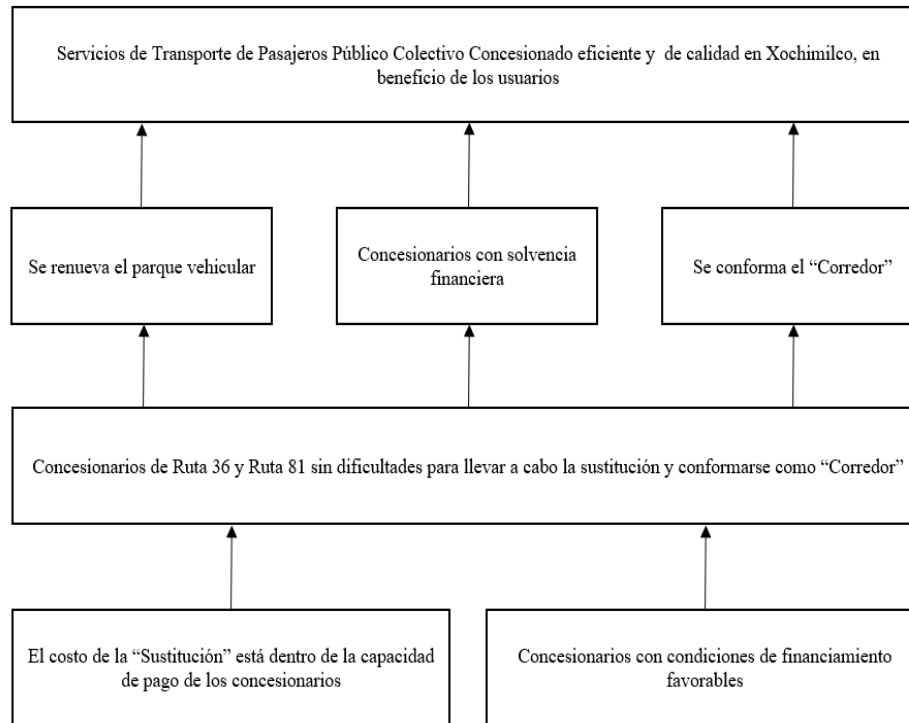
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del Corredor Xochimilco mediante apoyos económicos a la “Ruta 36” y “Ruta 81” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 300 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de las “Ruta 36” y “Ruta 81” por 89 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros y 40 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$135,000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 300 unidades obsoletas que prestan el servicio en aquellos de las “Ruta 36” y “Ruta 81”, por 89 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros y 40 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros unidades nuevas tipo autobús, que prestarán el servicio de “Corredor” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificatorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020 y 17 de febrero de 2022, en los números 434 y 792, respectivamente, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el caso de autobuses.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$135,000,000.00 (ciento treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 300 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas tipo autobús, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en “Ruta 36” y “Ruta 81”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- g) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- h) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en empresa a más tardar el 05 de enero del 2023 y, una vez firmado el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”, concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/corredorxochimilco>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial multicitada; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades.
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”; En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora que su representante legal elija;
- G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 36” y “Ruta 81”, es el 05 de enero de 2023; y
- H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con 5 (cinco) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en estos Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas tipo autobús;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas tipo autobús para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico que reciban, deberán adquirir, por lo menos, 89 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros y 40 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros tipo autobús, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el Organismo Regulador del Transporte para la conformación del “Corredor”.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de éste, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;

B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, por lo menos, 89 unidades nuevas con un largo máximo de 10 metros y 40 unidades nuevas con un largo mínimo de 10.5 metros, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;

C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega.

D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.10, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado el crédito para adquirir las nuevas unidades, y que la empresa distribuidora se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas tipo autobús:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas tipo autobús:

- G. Razón Social;
- H. RFC;
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas tipo autobús, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA” lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
3. Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta previamente y por escrito mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, una vez requerida la devolución por parte de “FIFINTRA”, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el procedimiento de destrucción; obtenido el “Comprobante de Destrucción” que proporcione la empresa Recicladora, acreditado la obtención de las unidades nuevas tipo autobús, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Corredor”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Corredor Xochimilco opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados en Xochimilco}) * 100$	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	La sustitución de unidades permite al corredor en Xochimilco operar adecuadamente
Componente 1	Servicio brindado por Ruta 36 y Ruta 81 ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 36 y Ruta 81	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{Total de unidades de Ruta 36 y Ruta 81}) * 100$	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios contemplan exitosamente el proceso de modernización de sus unidades

Compon ente 2	Unidades de las Ruta 36 y 81 en Xochimilco, dentro de un esquema empresarial con supervisión	Porcentaj e de unidades que prestan el servicio en Ruta 36 y Ruta 81, dentro de un esquema empresari al y con supervisi ón	(Número unidades dentro de un esquema empresarial y con supervisión/Tot al de unidades de ruta 36 y 81)*100	Unidades dentro de esquema empresaria l con supervisió n	Gestión/ef icacia/sem estral	100 %	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los beneficiarios cumplen el proceso de conformación en empresa y logran sustituir sus unidades en tiempo y forma
------------------	--	---	---	--	------------------------------------	----------	---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL CULHUACANES”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio Zonal, en Culhuacán.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (Subsecretaría), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de estas rutas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por la “Unión de Taxistas Autorizados Ruta 12 Metro Taxqueña, Culhuacán y Ramales A.C.” (en adelante “Ruta 12”), la “Asociación de Trabajadores Propietarios de vehículos con y sin itinerario fijo los Culhuacanes Ruta 84, A.C.” (en adelante “Ruta 84”) y la “Unión de Propietarios y Choferes Ruta 91 y Ramales A.C” (en adelante “Ruta 91”) y se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del “Servicio Zonal”. Cabe resaltar que la “Ruta 12”, “Ruta 84” y “Ruta 91”, comparten gran porcentaje en sus recorridos, por lo que un “Servicio Zonal”, no solo es viable, sino la mejor opción para ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Para avanzar con la conformación de este “Servicio Zonal” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de 160 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91 que serán convertidos en Servicio Zonal por la “Acción”.

Ruta	Recorrido	Autorización
Unión de Taxistas Autorizados Ruta 12 Metro Taxqueña, Culhuacán y Ramales A.C.	Metro Taxqueña – Técnicos y Manuales	
	Metro Taxqueña – UAM Xochimilco por Bachilleres 4	
	Metro Taxqueña – UAM Xochimilco por Carmen 8-9	DGTRE/101348
	Metro Taxqueña – Los Reyes Culhuacán	DGTRE/101351
	Metro Taxqueña – Unidad San Marcos	DGTRE/101351
Asociación de Trabajadores Propietarios de vehículos con y sin itinerario fijo los Culhuacanes Ruta 84, A.C.	Metro Taxqueña – UAM Xochimilco por 18-19	
	Metro Taxqueña – UAM Xochimilco por Carmen 8-9	DGTRE/101263
Unión de Propietarios y Choferes Ruta 91 y Ramales A.C.	Metro Taxqueña – UACM Tezonco por Escuela	DGTRE/101345
	Metro Taxqueña – UACM Tezonco por Torres	DGTRE/101345

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por las rutas 12, 84 y 91, tienen un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por usuarios, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Culhuacán, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Servicio Zonal”, compuesto por una nueva empresa constituida por concesionarios de las rutas 12, 84 y 91. El “Servicio Zonal” ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por usuarios, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Servicio Zonal”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

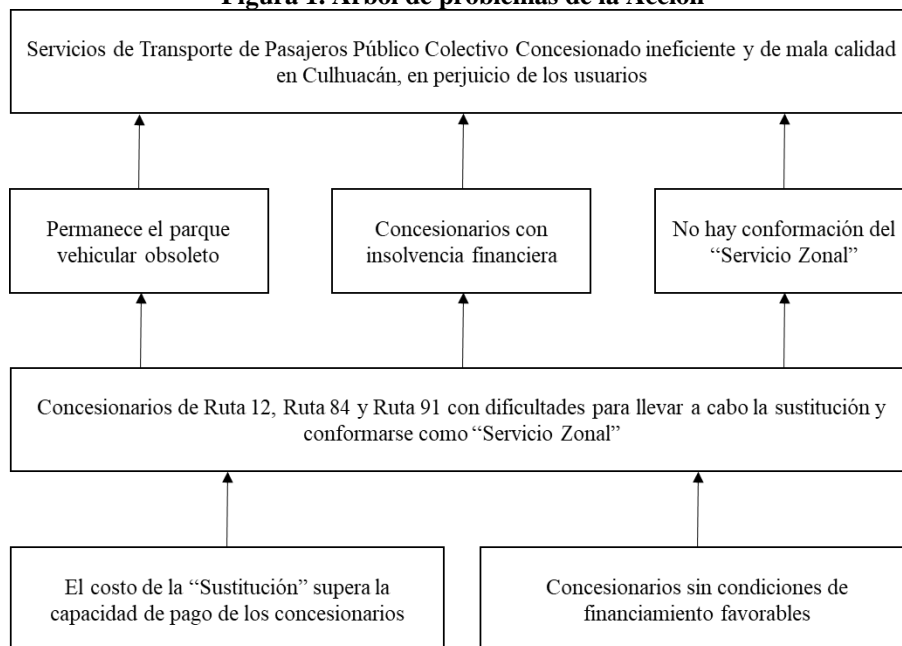
Esto provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Lo anterior significa que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” es de alrededor de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Servicio Zonal”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Servicio Zonal”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Culhuacán, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de las rutas 12, 84 y 91; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio Zonal” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por las rutas 12, 84 y 91, la conformación de un “Servicio Zonal” resulta ideal ya que las tres rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Servicio Zonal” eliminará la competencia entre las rutas, ya que las tres participantes se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas, como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Servicio Zonal” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses, el 21 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial aludida el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”.

Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de las rutas 12, 84 y 91, realizado por la “Secretaría”, el cual determinó que una razón de 2.1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio Zonal” conformado por la empresa integrada por concesionarios de las rutas 12, 84 y 91 recibirá apoyos económicos para destruir hasta 160 unidades obsoletas y adquirir 76 autobuses nuevos, determinados a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría”, así como de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio Zonal”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. Contemplando que conforme se recupere la demanda, será responsabilidad de la empresa adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio de transporte público de pasajeros de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Culhuacán, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de las rutas 12, 84 y 91 no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo.

El apoyo económico de esta acción social, a una tasa de sustitución de 2.1. Con lo anterior, los beneficiarios de las rutas 12, 84 y 91, conformados en “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Servicio Zonal” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Culhuacán.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Servicio Zonal” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 160 unidades de las rutas 12, 84 y 91, con 10 o más años de antigüedad, que deseen ser parte del “Servicio Zonal”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 160 unidades de las rutas 12, 84 y 91, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de 160 unidades de las rutas 12, 84 y 91 deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos de chatarrización en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas que se compren.

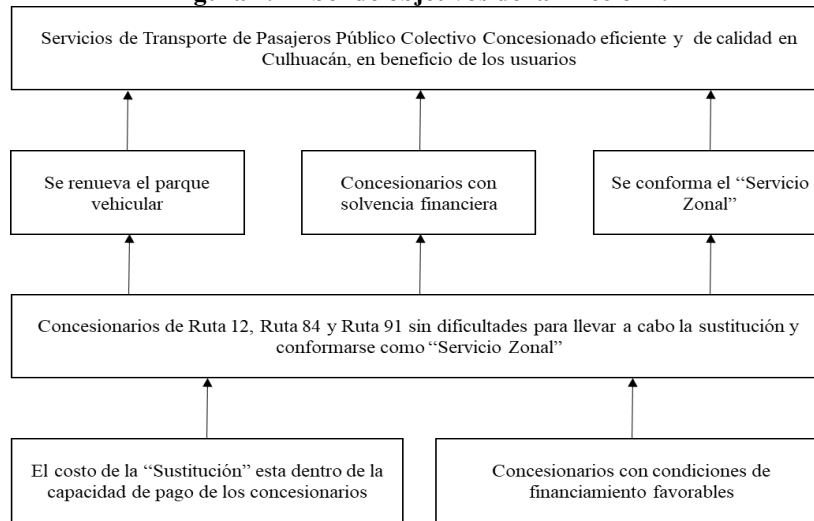
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del Servicio Zonal Culhuacanes mediante apoyos económicos a las rutas 12, 84 y 91 para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 160 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de las rutas 12, 84 y 91 por 76 autobuses nuevos.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$72,000,000.00 (setenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 160 unidades obsoletas que prestan el servicio en aquellos de las rutas 12, 84 y 91, por 76 autobuses nuevos, a partir de cantidad de solicitudes aprobadas dentro de ésta acción social que prestarán el “Servicio Zonal” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificatorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020 y 17 de febrero de 2022, en los números 434 y 792, respectivamente, en la Gaceta Oficial multicitada.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del FIFINTRA, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la Acción hasta por \$72,000,000.00 (setenta y dos millones, de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 160 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas 12, 84 y 91, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos enlistados en el punto 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- Nombre completo del concesionario;
- Número de teléfono y correo electrónico para contacto;

- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- h) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- b) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- c) Tarjeta de circulación;
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en empresa a más tardar el 05 de enero de 2023 y, una vez firmado el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”, concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/zonalculhuacanes>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso, implica que los “Solicitantes” aceptan:

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial multicitada el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en el mismo modo de difusión; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades.

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la Dirección General de Registro Público del Transporte conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a la distribuidora que su representante legal elija;

G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de las rutas 12, 84 y 91, es el 05 de enero de 2023; y

H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al FIFINTRA.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A.** Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B.** Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- C.** Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D.** Que con el apoyo económico que reciban deberán adquirir, por lo menos, 76 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E.** Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al FIFINTRA;
- F.** Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El ORT validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G.** Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El Organismo Regulador del Transporte validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H.** Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el ORT para la conformación del “Servicio Zonal”.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A.** Que el FIFINTRA llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B.** Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, por lo menos, 76 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C.** Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al FIFINTRA la fecha de la entrega.
- D.** Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el FIFINTRA procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades, que la empresa distribuidora se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- I. Razón Social;
- II. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- III. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- IV. Domicilio fiscal; y,
- V. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales, que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA” lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- a) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- b) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2. Los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3. No acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien

haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta previamente y por escrito mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de “FIFINTRA”, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”. De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, iniciará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el peritaje y procedimiento de destrucción, acreditado la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Empresa Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
-------	----------	-------------	--------------------	------------------	---------------------------	------	------------------------	-----------

Propósito	Servicio Zonal en Culhuacán operado adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión/Total de viajes completados en Culhuacán) *100	Viajes completados	Estratégica/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Concesionarios tienen interés en conformarse en Servicio Zonal
Componente 1	Servicio brindado por Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91 renovado	Porcentaje de unidades de Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91 con menos de 10 años de antigüedad	(Número de unidades Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91 con menos de 10 años de antigüedad/Total de unidades de Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91) *100	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.
Componente 2	Servicio brindado por "Servicio Zonal" ajustado a la demanda	Porcentaje de viajes completados en equilibrio con la demanda	(Número de viajes completados en equilibrio con la demanda/Total de viajes completados) *100	Viajes completados en equilibrio	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	El resto del transporte público de la Ciudad de México opera con normalidad.
Componente 3	"Servicio Zonal" Culhuacán opera dentro de un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91, dentro de un esquema empresarial y con supervisión.	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91, dentro de un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 12, Ruta 84 y Ruta 91) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de conformación en empresa y logran sustituir sus unidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado, clasificado como Servicio Zonal, en Aragón.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de éstas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas Empresas Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por la Unión de Permisarios Colectivos Bosques de Aragón y Ramales, A.C., Ruta 58, S.C.E. (en adelante “Ruta 58”) y la Unión de Taxistas del Noroeste, A.C. (R-88) (en adelante “Ruta 88”), se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del “Servicio Zonal”. Cabe resaltar que la “Ruta 58” y “Ruta 88”, comparten gran porcentaje en sus recorridos, por lo que un “Servicio Zonal”, no solo es viable, sino la mejor opción para ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Para avanzar con la conformación del “Servicio Zonal” es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de 306 unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, por unidades nuevas que cumplan con las

características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Servicios de la “Ruta 58”, y “Ruta 88” que serán convertidos en servicio zonal por la “Acción”.

Ruta	Recorrido	Autorización
58	Metro Santa Anita - Vergel de Guadalupe	DPCYR / 1353 / 92
	Metro Santa Anita – San Felipe	
	Cine Sonora - Vergel de Guadalupe	DPCYR / 1353 / 92
	San Felipe - Sonora	DPCYR / 1353 / 92
	Carretones - Tepito	DPCYR / 1353 / 92
88	Metro San Lázaro - Valle de Aragón 1ra y 3ra Sección por Valle de Santiago	
	Metro San Lázaro - Diaz Ordaz - Valle de Aragón 3ra Sección	
	Correo Mayor - Pino Suárez - Valle de Aragón 3ra Sección	
	Metro Balbuena - Valle de Aragón 1ra Sección	
	Metro Aeropuerto - Casas Alemán - Esmeralda	DGTRE/ 101283
	Metro Aeropuerto - Chamizal - Valle de Aragón 3a Sección	
	Metro Aeropuerto - Zapata - Gigante - Av. Central	

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por la “Ruta 58” y la “Ruta 88” tiene un empalme importante en sus recorridos, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por usuarios, así como una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio en Aragón, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Servicio Zonal”, compuesto por una nueva empresa constituida por la “Ruta 58” y la “Ruta 88”. El Servicio Zonal ofrece una solución a la competencia por pasajeros, ya que operará bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por pasajeros, asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los mismos modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar la empresa que brindará el “Servicio Zonal”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

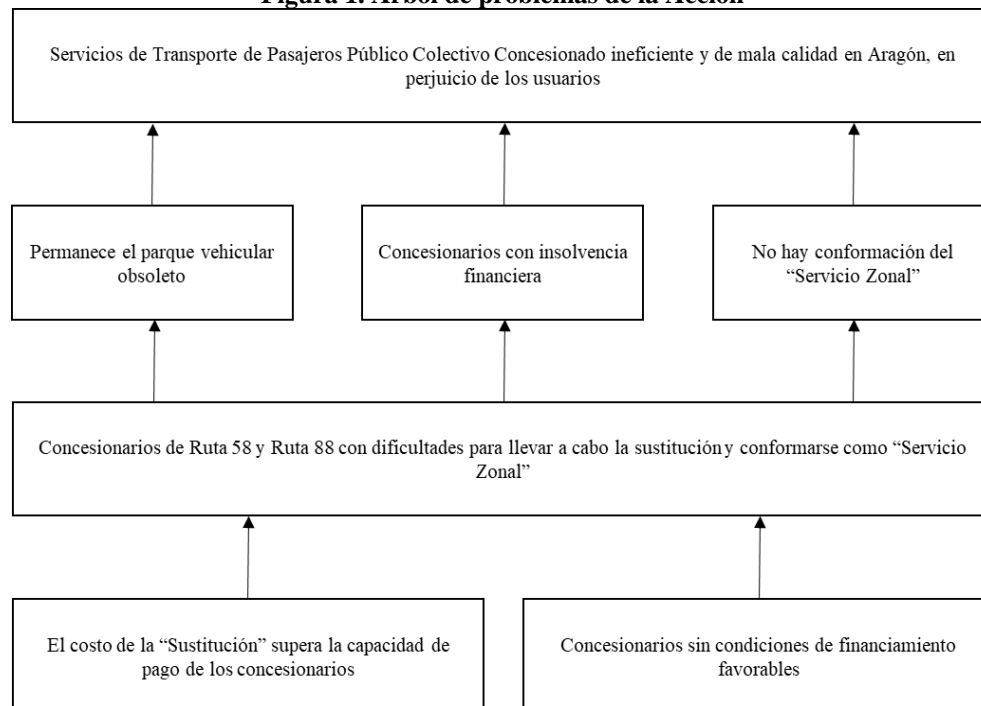
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los pasajeros se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en noviembre de 2021, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$41,000.00 (cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor de 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” es de aproximadamente \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Servicio Zonal”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Servicio Zonal”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Aragón, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Ruta 58” y la “Ruta 88”; fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio Zonal” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso de los servicios proporcionados por la “Ruta 58”, y la “Ruta 88”, la conformación de una empresa que brinde un “Servicio Zonal” resulta ideal ya que las dos rutas tienen empalmes durante su recorrido. El “Servicio Zonal” eliminará la competencia entre las rutas, ya que las dos participantes se conformarán en una sola empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Servicio Zonal” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con más de 10 años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses el 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de referencia el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del “FIFINTRA”.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de apoyos económicos, por concepto de bono de “Sustitución” de unidades con 10 o más años de antigüedad, a los concesionarios de la “Ruta 58” y la “Ruta 88” que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a sustituir, así como el factor de sustitución fue determinado por un estudio financiero y de demanda de los ramales de la “Ruta 58” y la “Ruta 88”, realizado por la “Secretaría”, el cual determinó que una razón de 3.6 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio Zonal” conformado por la empresa integrada por concesionarios de la “Ruta 58” y la “Ruta 88” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 306 unidades obsoletas y adquirir 85 autobuses nuevos, determinados a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría” y de la recuperación de la demanda por la contingencia sanitaria. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio Zonal”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. Contemplando que, conforme se recupere la demanda, será responsabilidad de la empresa adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio de transporte público de pasajeros de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades.

Por otro lado, por medio de la conformación de una empresa que brinde el “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Aragón, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88” no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en un “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con lo anterior, los beneficiarios de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88”, conformados en un “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Servicio Zonal” asegurando: el funcionamiento correcto del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en Aragón.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III, de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Servicio Zonal” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 306 unidades de la “Ruta 58” y la “Ruta 88”, con 10 o más años de antigüedad, que deseen ser parte del “Servicio Zonal”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 306 unidades de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de 306 unidades de la “Ruta 58”, y la “Ruta 88” deberán conformarse en empresa y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos de chatarrización en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas que se compren.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

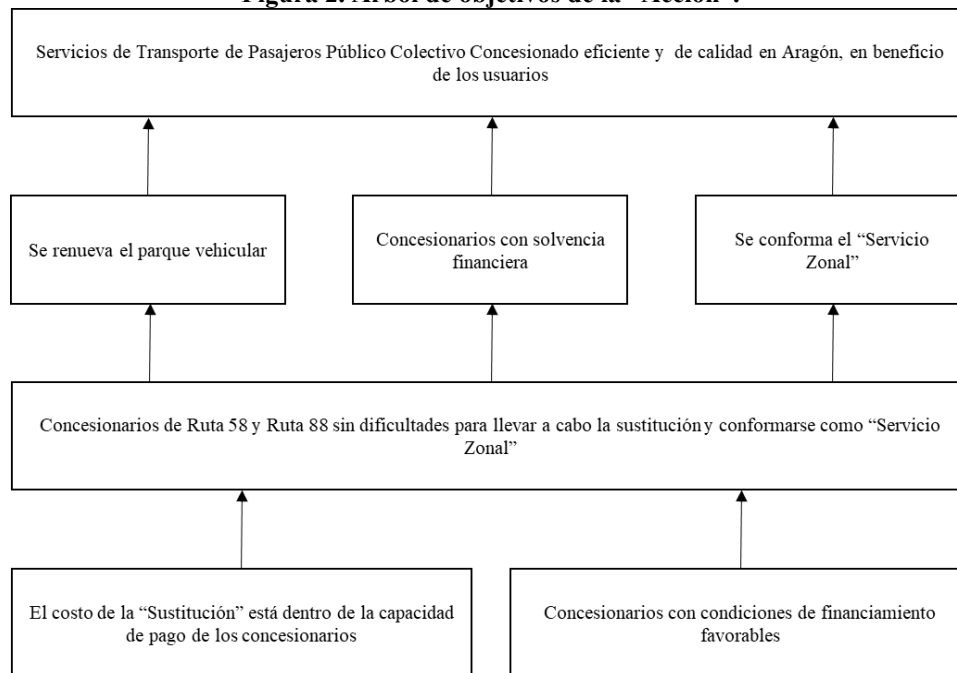
7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del Servicio Zonal Aragón mediante apoyos económicos a la “Ruta 58”, y la “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 306 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de las “Ruta 58”, y la “Ruta 88” por 85 autobuses nuevos.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$137,700,000 (ciento treinta y siete millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de 306 unidades obsoletas que prestan el servicio en aquellos de la "Ruta 58", y la "Ruta 88", por 85 autobuses nuevos, que prestarán el servicio de "Empresa Zonal" con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificatorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la "Secretaría" el día 21 de septiembre del 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el caso de autobuses.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la "Acción", se dispondrá de recursos provenientes del "FIFINTRA", mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas", para su ejercicio.

El Comité Técnico de "FIFINTRA" aprobó recursos para la Acción hasta por \$137,700,000 (ciento treinta y siete millones, setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 306 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La "Acción" se implementará a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la "Secretaría".

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA "ACCIÓN"

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la "Ruta 58", y la "Ruta 88", cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la "Acción" ("Solicitantes"), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a. Nombre completo del concesionario;
- b. Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c. Pertenencia étnica;
- d. Grado máximo de estudios;
- e. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f. Clave Única de Registro de Población (“CURP”);
- g. Registro Público de Contribuyentes (“RFC”), y
- h. Ruta en la que prestan el servicio

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N.º de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión en original;
- b. Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- c. Tarjeta de circulación;
- d. Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este);

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a constituirse en empresa a más tardar el 5 de enero del 2023 y, una vez firmado el Convenio de Adhesión Voluntaria a la presente “Acción”, concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en estos Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que formen parte de una disidencia de éstos;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1. Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/serviciozonalaragon>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

La firma de la Carta Compromiso implica que los “Solicitantes” aceptan:

- A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta Oficial multicitada; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades;
- B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurrirán aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- D. Que, una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la Dirección General de Registro Público del Transporte conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;
- E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;
- F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;
- G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 58”, y “Ruta 88”, es el 5 de enero del 2023; y,
- H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada la Carta Compromiso, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” contarán con un plazo de 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en estos Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”.

13.7.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico que reciban deberán adquirir, por lo menos, 85 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el ORT para la conformación del Empresa Zonal.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, por lo menos, 85 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega; y
- D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el punto 13.10, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades, que ésta se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:
De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. Registro Federal de Contribuyentes (“RFC”);
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales, que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6. Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico, por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA” lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el personal citado en el numeral 13.8 durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3) Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de FIFINTRA, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el peritaje y procedimiento de destrucción, acreditado la obtención de las unidades nuevas, y cubiertos los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el Fideicomiso. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del Fideicomiso, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 1. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”.

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Tipo/Dimensión/Frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal Aragón opera adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en unidades nuevas, en esquema empresarial y con supervisión	(Número de viajes completados en unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión/Total de viajes completados en Aragón) *100	Viajes completos	Estratégica/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Concesionarios tienen interés en conformarse en Servicio Zonal

Componente 1	Servicio brindado por Ruta 58 y Ruta 88 renovado	Porcentaje de unidades de Ruta 58 y Ruta 88 con menos de 10 años de antigüedad	(Número de unidades Ruta 58 y Ruta 88 con menos de 10 años de antigüedad/Total de unidades de Ruta 58 y Ruta 88) *100	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad	Los concesionarios cumplen con los requisitos para participar en el programa de sustitución.
Componente 2	“Servicio Zonal” ajustado a la demanda	Porcentaje de viajes completados en equilibrio con la demanda	(Número de viajes completados en equilibrio con la demanda/Total de viajes completados) *100	Viajes completados en equilibrio	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	El resto del transporte público de la Ciudad de México opera con normalidad.
Componente 3	“Servicio Zonal Aragón” opera en un esquema empresarial con supervisión.	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88 en un esquema empresarial y con supervisión	(Número unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88, en un esquema empresarial y con supervisión/Total de unidades que prestan el servicio en Ruta 58 y Ruta 88) *100	Unidades dentro de esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100 %	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los concesionarios cumplen con el proceso de conformación en empresa y logran sustituir sus unidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e, inciso c) de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CONCESIONADO COLECTIVO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL “CENTENARIO-ÁGUILAS”

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Centenario-Águilas” (“Acción”).

2.- TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta, para la adquisición de unidades nuevas que prestarán el servicio como Servicio Zonal “Centenario-Águilas”.

3. ENTIDADES RESPONSABLES

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, entregados por medio de la “Acción”.

B. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de Transporte Concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

La “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales, busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal (“Servicio Zonal”) se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que se lleva a cabo de manera preferencial o exclusiva en una vialidad, total o parcialmente confinada, que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino, dando como resultado trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” consideró óptimo que el servicio prestado por la “Unión de Taxistas de la Ruta 15, Poniente y Ramales, A.C.” (en adelante “Ruta 15”) y la “Unión de Taxistas de la Ruta Cincuenta y Siete Águilas, Grande, Mixcoac, Metro Tacubaya y Ramales, Asociación Civil” (en adelante “Ruta 57”), se conformen en empresa para incorporarse a la provisión del “Servicio Zonal” “Centenario-Águilas”. Cabe resaltar que la “Ruta 15” y la “Ruta 57”, comparten 10% de sus recorridos, en aproximadamente 4.1 kilómetros; asimismo, los 10 servicios tienen un empalme del 49% en sus recorridos que recorren la Av. Centenario y 5 de mayo, en aproximadamente 4.1 kilómetros, por lo que esta condición hace que la opción de un “Servicio Zonal” sea no solo viable, sino la mejor opción para ordenar y eficientar el transporte en la zona.

Para avanzar con la conformación de este “Servicio Zonal” es necesario que los concesionarios de “Ruta 15” lleven a cabo la sustitución de 32 unidades que actualmente prestan el servicio, por unidades nuevas que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a los usuarios.

Tabla 1. Datos de la “Ruta 15”, que será convertido en “Servicio Zonal” por la “Acción”

Ruta	Recorridos	Autorización
“Unión de Taxistas de la Ruta 15, Poniente y Ramales, A.C.”	San Ángel - Santa Lucía	DGAU/0311/90

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de Ruta”) prestado por la “Ruta 15” y la “Ruta 57” tiene un empalme del 49% en sus recorridos en el tramo de Av. Centenario y 5 de Mayo, lo que se traduce en hábitos de manejo peligrosos debido a la competencia por pasaje y una sobreoferta del servicio. Los concesionarios, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a los concesionarios, pues sus ingresos disminuyen. Aunado a esto, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio de “Transporte de Ruta” en “Centenario-Águilas”, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación de un “Servicio Zonal”, compuesto por una nueva empresa constituida por concesionarios de la “Ruta 15” y la “Ruta 57”, pues este ofrece una solución a la competencia por pasaje, ya que operaría bajo un recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre los miembros de la empresa. Lo anterior terminará con los hábitos de conducción peligrosos causados por la competencia por los usuarios; asimismo, traerá estabilidad financiera a los concesionarios. Sin embargo, es necesario que los concesionarios modernicen las unidades, ajustando su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Servicio Zonal”.

A su vez, la reducción en los ingresos de los concesionarios es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil ha sido superada, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Los concesionarios no sustituyen sus unidades una vez que han concluido su vida útil por unidades nuevas debido a que el costo total de la modernización ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo.

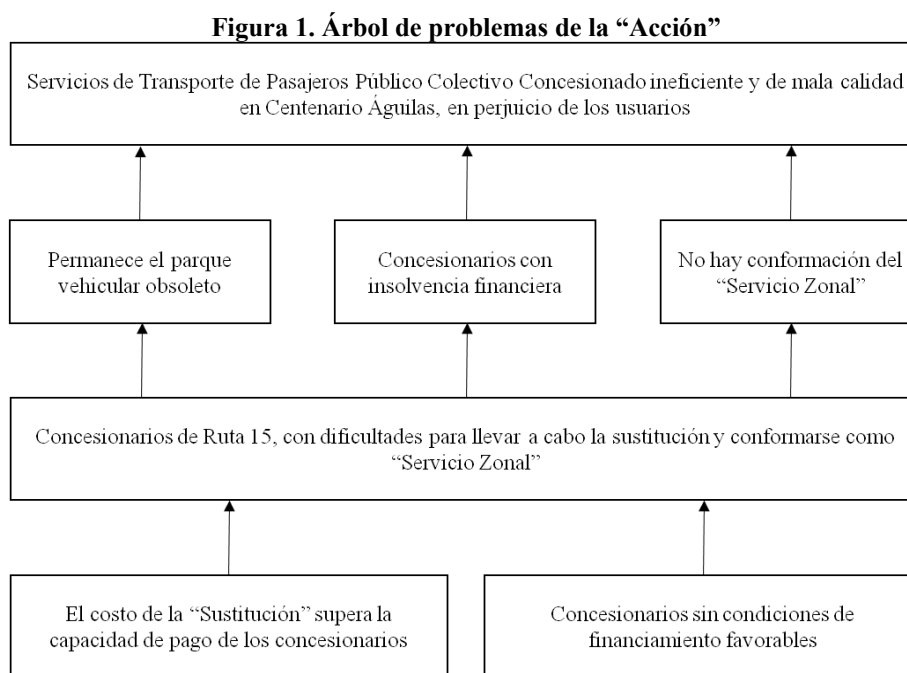
Esta situación provoca un círculo vicioso donde la competencia por los usuarios se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que a su vez, significa mayores costos de operación para los concesionarios, que nuevamente deriva en la reducción de sus ingresos.

De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en julio de 2022, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de \$63,000.00 sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) a \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual ronda entre \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) y \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas

cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, medio o largo), el tipo de combustible consumido, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y por ende la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades y, por supuesto, la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que en promedio el 70% de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 30% como ganancia disponible para la manutención de sus hogares y otros gastos a cubrir. Esto quiere decir que los concesionarios se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad vieja por una moderna supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio de un autobús nuevo que cumpla con las normas técnicas determinadas por la “Secretaría” es de alrededor de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los concesionarios, al ser considerados sujetos de crédito de alto riesgo, son obligados a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad, y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan los concesionarios es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades modernas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en el “Servicio Zonal” “Centenario-Aguilas”, de las prácticas de manejo peligrosas y de la inestabilidad financiera de los Concesionarios.



5.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Ruta 15” y la “Ruta 57” como “Servicio Zonal”, fomentar la solvencia financiera de los concesionarios que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio Zonal” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso del servicio proporcionado por la “Ruta 15”, la conformación de un “Servicio Zonal” resulta ideal ya que la “Ruta 15” tiene empalmes durante su recorrido con la “Ruta 57”. El “Servicio Zonal” eliminará la competencia entre las rutas, ya que los servicios participantes se conformarán en empresa y, por ende, tendrán un recaudo centralizado.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre los socios que conformen la nueva empresa, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción peligrosos, practicados como consecuencia de la competencia por el pasaje, también desaparecerán. El “Servicio Zonal” solucionará el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permitirá una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la nueva empresa.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que los concesionarios que actualmente prestan el servicio como “Transporte de Ruta” sustituyan sus unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para el caso de autobuses, el 21 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del “FIFINTRA”. Asimismo, el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial aludida, el “Aviso por el que se modifica el Diverso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de financiamiento del “FIFINTRA”.

Por tanto, el “Servicio Zonal”, conformado por la empresa integrada por concesionarios de la “Ruta 15” y la “Ruta 57” recibirá apoyos económicos para destruir hasta 32 unidades obsoletas de la “Ruta 15” y adquirir 20 unidades nuevas, a partir del estudio técnico que llevó a cabo la “Secretaría”. Por tanto, la alternativa seleccionada es la entrega de un apoyo económico, por concepto de bono de “Sustitución”, a los concesionarios de la “Ruta 15” que, conformados en empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio Zonal”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresa, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Por otro lado, por medio de la conformación de un “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en Av. Centenario - Calz. de las Águilas, con estándares de profesionalización de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por pasajes).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, los concesionarios de la “Ruta 15”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo por sus propios medios, las acciones necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. Con esto, los beneficiarios de la “Ruta 15”, conformados en “Servicio Zonal” podrán tener acceso a un financiamiento favorable para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación exitosa del “Servicio Zonal” asegurando el funcionamiento correcto del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la zona, la solvencia financiera de la nueva empresa y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado brindado a las personas usuarias en la Av. Centenario y Calz. de las Águilas.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para

atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de estas rutas en un “Servicio Zonal” se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio integrado a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 32 unidades de la “Ruta 15”, con 10 o más años de antigüedad, que deseen ser parte del “Servicio Zonal”.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 32 unidades que prestan el servicio en la “Ruta 15”, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes, deberán completar la chatarrización de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. Asimismo, la suma de la totalidad de los apoyos económicos por concepto de chatarrización, en ningún caso podrá superar el costo de las unidades nuevas que se adquieran.

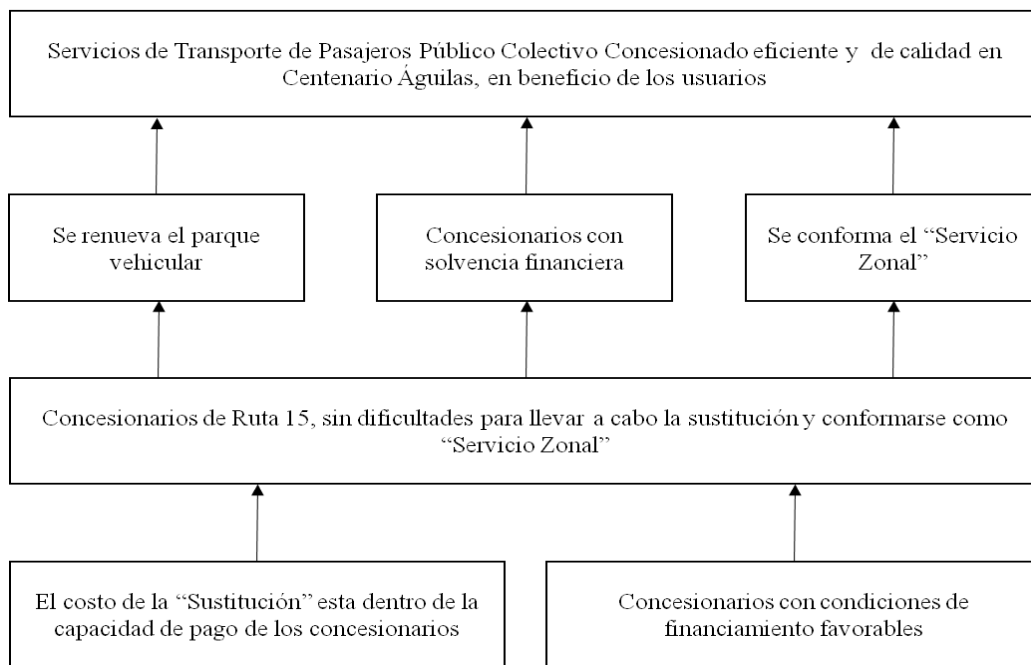
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Garantizar la conformación y operación del “Servicio Zonal” “Centenario-Águilas”, mediante la entrega de apoyos económicos a la “Ruta 15”, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la “Sustitución”.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 32 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la “Ruta 15”.

II. Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar la sustitución de 32 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 15”, que prestarán el “Servicio Zonal” con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificatorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020 y 17 de febrero de 2022, en los números 434 y 792, respectivamente, en la Gaceta Oficial multicitada.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El “Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$14,400,000.00 (catorce millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 32 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

10.- TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 15”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- g) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- h) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) N° de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades para “Sustitución”, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de éste).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta se comprometerán a incorporarse a la empresa “Servicio Zonal” “Centenario-Águilas” a más tardar el 05 de enero de 2023, y a que, una vez firmado el “Convenio de Adhesión” a la presente “Acción”, concluirán el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o que formen parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El “FIFINTRA” otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13.- OPERACIÓN

13.1. Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/serviciozonalcentenarioaguilas>.

13.3. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por este.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de Ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y “Servicio Zonal”, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la “Secretaría” en la Gaceta de referencia; o aquel lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades;

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el “Convenio de Adhesión”. En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los “Solicitantes” cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;

G. Que la fecha límite para constituirse como empresa, integrada por los concesionarios que prestan el servicio en los ramales de “Ruta 15” y “Ruta 57”, es el 05 de enero de 2023; y

H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el “Personal del Registro” le entregará una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, estos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.6. Los “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de recibir su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, los “Solicitantes” tendrán 30 días hábiles para obtener el financiamiento; el crédito deberá ser a nombre de la nueva empresa (“Empresa”). La “Empresa” deberá gestionar una constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora con quien adquirirán las unidades nuevas, aceptando las condiciones establecidas en estos lineamientos, únicamente en cuanto a que, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al “FIFINTRA”.

13.7.1. El representante legal de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” junto con el representante legal de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.7.2. Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.7.3. Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. No modificar la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de las mismas;
- C. Informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte, cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico, deberán adquirir los autobuses, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El “ORT” validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el “ORT” para la conformación del “Servicio Zonal”.

13.7.4. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

- A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;
- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá adquirir, autobuses nuevos que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa”, no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa”, por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades, por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega de las mismas.

D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10 de los presentes lineamientos, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades, que la empresa distribuidora se compromete a realizar dicho reintegro y que el “FIFINTRA” únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.7.5. Al momento de firmar el “Convenio de Adhesión”, la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de Crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- A. Marca;
- B. Modelo;
- C. Tipo de vehículo;
- D. Valor factura;
- E. Tipo de combustible; y,
- F. Capacidad para transportar pasajeros.

De la empresa armadora o distribuidora de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- G. Razón Social;
- H. RFC;
- I. Banco y Clabe de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- J. Domicilio fiscal; y,
- K. Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. El o los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.7.6 Una vez que la “Empresa” y la distribuidora hayan suscrito el “Convenio de Adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que se haya realizado el depósito.

13.7.7. La “Empresa” tendrá como fecha límite el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La “Subsecretaría”, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.8. El día de la cita, para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA”, lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. La “Empresa”, por medio de su representante legal, deberá firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción serán donados al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su “Comprobante de destrucción” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2.- Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
- 3.- Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas.

Si la “Empresa” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del “Convenio de Adhesión” a la “Acción” para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de “FIFINTRA”, y únicamente regresará a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.11. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la “Subsecretaría”, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.12. Sólo cuando se haya cumplido con el procedimiento de destrucción, obtenido el “Comprobante de Destrucción” que proporcione la empresa recicladora, acreditado la obtención de las unidades nuevas, cumplido con los requisitos solicitados por el “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, la “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Empresa”.

13.13. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.14. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El registro de quienes reciban el apoyo será almacenado por el “FIFINTRA”. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Protección de Datos Personales del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Tabla 2. Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta %	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Servicio Zonal en “Centenario-Águilas”, operado adecuadamente	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados en "Centenario-Águilas"}) * 100$	Viajes completados	Estratégico/eficacia/semestral	100	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	La sustitución de unidades permite al Servicio Zonal en “Centenario-Águilas”, operar adecuadamente.
Componente 1	Servicio de Ruta 15 ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 15	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{Total de unidades de la Ruta 15}) * 100$	Unidades con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de modernización de sus unidades
Componente 2	Unidades de las Rutas 15, en “Centenario-Águilas”, dentro de un esquema empresarial con supervisión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en “Centenario-Águilas”, dentro de un esquema empresarial con supervisión.	$(\text{Número de unidades dentro de un esquema empresarial con Supervisión} / \text{Total de unidades de Ruta 15}) * 100$	Unidades dentro de un esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100	Datos recabados por el Organismo Regulador del Transporte	Los beneficiarios cumplen exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2°, 7°, fracción XI y 36, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad (en adelante la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que, de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene atribuciones para fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados del transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como, que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública para este propósito.

Que, de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que, el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que, de acuerdo con el primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado y, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”, a fin de garantizar la conformación y operación del Corredor División del Norte “CODIVERSA”, mediante apoyos económicos a la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, con fecha 02 de noviembre de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor División del Norte”, mediante apoyos económicos a las rutas 2, 79, 90 y 103, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en empresa, llevarán a cabo la sustitución de sus unidades obsoletas.

Que, la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19, por lo que resulta necesaria la implementación de Acciones que busquen retirar de circulación unidades que ya hayan cumplido su vida útil, así como equilibrar la oferta de Servicio de Transporte Público Concesionado en División del Norte.

Que, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, aprobó el presente Aviso y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DE CONCESIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN DIVISIÓN DEL NORTE”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro voluntario de concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la extinción de concesiones y la chatarrización de vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro de unidades, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

A partir del proceso de regularización iniciado durante 2020, la “Secretaría” tiene conocimiento que en la Ciudad de México operan 5,936 microbuses grises con más de 20 años de antigüedad distribuidos en 68 rutas. En 14 de ellas, 95% del parque vehicular corresponde a este tipo de unidades. Se estima que 220 recorridos de Transporte Concesionado clasificado como Ruta son operados con microbuses.

Con el objetivo de mejorar el parque vehicular que presta el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado, durante 2021, la “Secretaría” puso en operación la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”, el cual contemplaba como población objetivo a 230 concesionarios que prestan el servicio en la “Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.” (en adelante “Ruta 2”), la “Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79” (en adelante “Ruta 79”), “Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil” (en adelante “Ruta 90”) y “Taxistas Unidos de México, A.C.” (en adelante “Ruta 103”) para llevar a cabo la sustitución de 230 unidades con 10 o más años de antigüedad.

Por medio de la acción social en comento se revisaron 230 expedientes integrados y validados por la Dirección General de Registro Público, sin embargo, solo 215 expedientes fueron aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA” derivado de la declinación de 15 concesionarios para participar en el programa de sustitución. Estos 215 concesionarios se convirtieron en beneficiarios de la “Acción”, por lo que debieron constituirse en Empresa. No obstante, a estos 15 concesionarios que decidieron retirarse de la “Acción” por mutuo propio, se han agregado otros concesionarios que no lograron participar en la acción social, motivo por el cual la “Secretaría” en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, así como a fin de garantizar los objetivos de la “Acción” y la operación correcta de la Empresa, determinó necesaria la puesta en marcha de un programa de retiro voluntario de concesiones con el fin de evitar disidencias en la prestación del servicio.

En este sentido, la “Secretaría” consideró óptimo reducir el parque vehicular mediante la extinción de concesiones cuyas unidades cuenten con 10 o más años de antigüedad e incluir a los concesionarios que hayan decidido no participar en el “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el Corredor División del Norte”, lo anterior derivado de que, dichos concesionarios vinculados a las rutas 2, 79, 90 y 103 siguen prestando el servicio en los recorridos que legalmente solo el “Corredor” podrá prestar una vez que se haya otorgado el título de concesión, en términos de la normatividad aplicable. Bajo estas condiciones y considerando la existencia de un “Corredor” de transporte público, se considera necesario el retiro de las mismas para ordenar y eficientar el transporte en la zona, garantizando la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad.

Servicios de la “Ruta 2”, “Ruta 79”, “Ruta 90” y “Ruta 103” considerados para el Retiro Voluntario por la “Acción”

Ruta	Recorridos	Autorización
“Unión de Taxistas de Reforma y Ramales Ruta 2, A.C.”. (“Ruta 2”).	Metro Chapultepec - División del Norte - Espartaco	DPCyR/1389/92
	Metro Chapultepec - Prepa 5	DGT/5312/2010
	Metro Chapultepec - Vergel	Sin número de autorización
“Asociación de Propietarios de Coches y Camionetas de Servicios Colectivos Especiales General Francisco Villa, A.C. R-79”. (“Ruta 79”).	Salto del Agua - Villa Coapa	DGAU/393/90
“Pedro Antonio de los Santos, Asociación Civil”. (“Ruta 90”).	Merced - Santo Domingo	DGAU/403/90
“Taxistas Unidos de México, A.C.”. (Ruta 103)	Doctor Andrade - Cafetales	DGAU/1009/88

4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Como ya se mencionó, durante 2021, la “Secretaría” en conjunto con el “FIFINTRA” emitió la Acción Social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público de pasajeros concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte” en la cual 25 concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 no participaron por no convenir a sus intereses el incorporarse al “Corredor”. Esto significa que, tanto los concesionarios de estas Rutas, como el “Corredor”, continúan prestando el servicio de transporte público en los recorridos previamente aprobados por la “Secretaría” y cuyos empalmes forman parte de los problemas a solucionar por la Acción Social de 2021. Esta situación resulta un problema a atender debido a que, para el usuario de transporte público colectivo concesionado, no existen mejoras en la prestación del servicio por medio del “Corredor”.

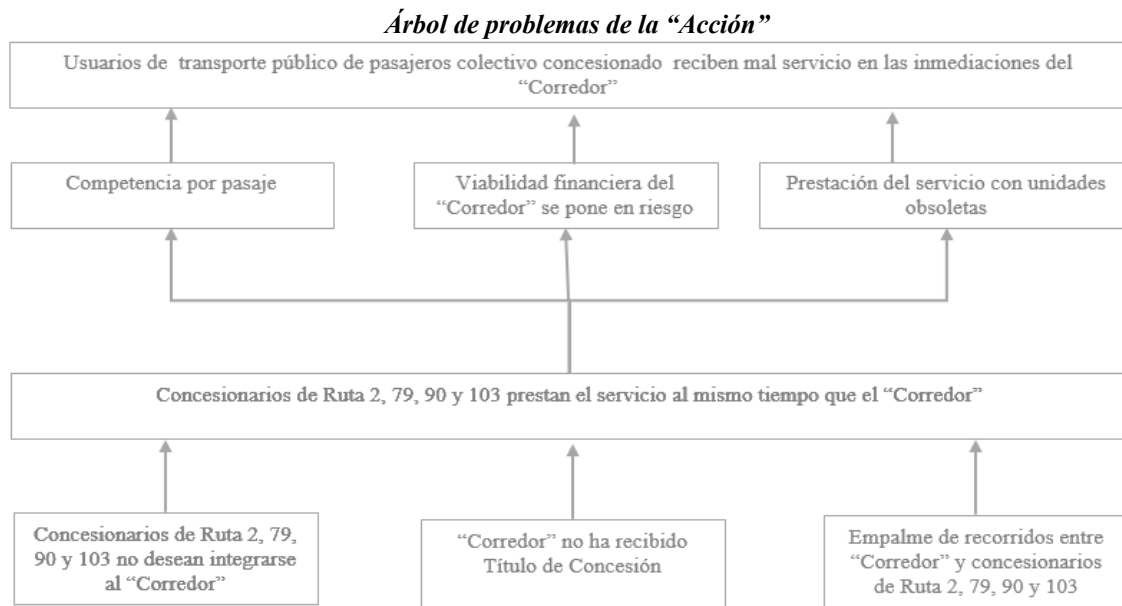
El problema planteado se explica por tres principales factores: los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103, bajo el esquema de hombre-camión, que no desean integrarse al “Corredor” no tienen incentivos para dejar de prestar el servicio; el “Corredor” sigue tramitando su Título de Concesión bajo esta figura y por lo tanto, legalmente, es posible que coexistan ambos tipos de servicio; y, que el empalme de las rutas con el “Corredor” siga generando una competencia por usuarios y, por ende, de ingresos, entre ambas figuras. Esto provoca hábitos de manejo peligrosos debido a la sobreoferta del servicio.

La “Secretaría” fomenta, la implementación de acciones sociales dirigidas a concesionarios que operan bajo la figura de hombre-camión, cuyo objetivo es equilibrar la oferta y demanda del servicio, así como regular la operación del mismo. Lo anterior ya que los concesionarios que operan como hombre-camión, tienen fuertes incentivos monetarios para tener un mayor número de unidades prestando el servicio en el recorrido. Un escenario en el que ambos prestan el servicio perjudica tanto a los concesionarios individuales, como al “Corredor”, pues sus ingresos disminuyen, ocasionando que los primeros operen con unidades ineficientes, debido a las dificultades para dar el mantenimiento necesario a sus unidades y, los segundos, pongan en riesgo la viabilidad financiera de la empresa.

Aunado a esto, las unidades de las rutas 2, 79, 90 y 103 que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad determinadas por la “Secretaría”.

Las condiciones en que se encuentran las unidades afecta la calidad del servicio que reciben los usuarios, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado. No obstante, estos concesionarios no cuentan con incentivos para dejar de prestar el servicio dado que es su fuente de ingresos, pero tampoco desean integrarse al “Corredor” por no convenir a sus intereses personales.

Dado que por el momento, el “Corredor” no ha logrado concretar los trámites para obtener el Título de Concesión con el cual será el único autorizado para explotar esos recorridos, legalmente, los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 están autorizados para prestar el servicio. Esta situación provoca que no se rompa el círculo vicioso que se pretendió solucionar mediante la puesta en marcha del “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado para conformar el corredor División del Norte”.



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En razón de lo anterior, para garantizar la eficiencia y calidad del servicio de Transporte de Pasajeros Público, así como el adecuado funcionamiento del “Corredor”, como una acción estratégica de la “Secretaría” para mejorar el Servicio de Transporte Público que se presta en la Ciudad de México, es necesario implementar una alternativa que permita retirar hasta 25 unidades y concesiones de las rutas 2, 79, 90 y 103 que continúan prestando el servicio en las inmediaciones de las avenidas División del Norte y José María Vértiz.

El objetivo es regular y ordenar la operación del “Corredor” en las inmediaciones de las vías antes mencionadas, mediante la reducción de la oferta del servicio, sin afectar a los concesionarios de ruta. Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de un apoyo económico para los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 que, voluntariamente renuncien a su concesión y completen exitosamente la chatarrización de su unidad (Retiro Voluntario) con 10 o más años de antigüedad.

Ante esta situación, la “Secretaría” determinó entregar apoyos económicos para el retiro voluntario de concesiones y vehículos de las rutas 2, 79, 90 y 103 que prestan el servicio en las inmediaciones de las avenidas División del Norte y José María Vértiz. El monto del apoyo económico será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinta y su correspondiente unidad destruida. El apoyo económico pretende dar viabilidad económica a los concesionarios que se retiren voluntariamente del servicio, así como dignificar su labor durante años de servicio.

El apoyo económico para el retiro voluntario de las rutas 2, 79, 90 y 103 ajustará el desequilibrio entre la oferta y la demanda, asegurando la operación y eficiencia del “Corredor”, así como una compensación económica para los concesionarios de dichas rutas.

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para el retiro de sus concesiones, los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 no tienen estímulos suficientes para dejar de ofertar el servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación; al tiempo que se pone en riesgo el ordenamiento exitoso del servicio de transporte en la zona de División del Norte. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Concesionarios individuales de hasta 25 unidades de las rutas 2, 79, 90 y 103, que no deseen incorporarse al “Corredor”, que cuenten con 10 o más años de antigüedad.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 25 unidades que prestan el servicio en las rutas 2, 79, 90 y 103, asociadas a los concesionarios que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, cuenten con un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes, deberán completar la chatarrización de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en el presente Aviso.

De conformidad con el artículo 95, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que sea chatarrizada, pero en ningún caso más de cinco en total.

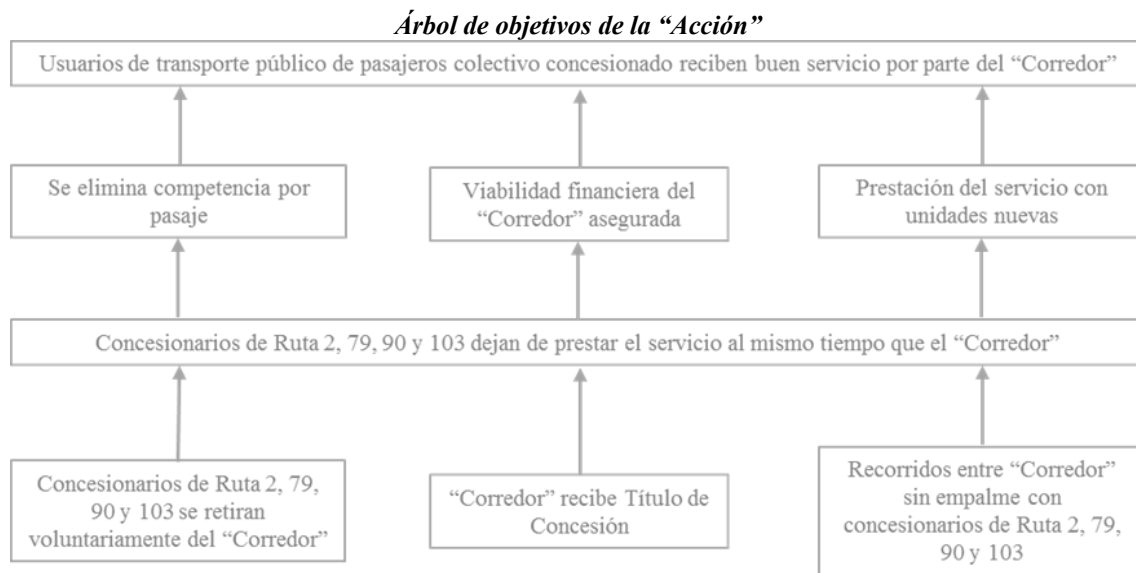
7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

7.1. Objetivo general. Retirar de la prestación del servicio a los concesionarios de las rutas 2, 79, 90 y 103 que no desean incorporarse al “Corredor” para contribuir a garantizar un servicio de Transporte Público de Pasajeros eficiente y de buena calidad, en beneficio de los usuarios.

7.2. Objetivos específicos

I. Retirar hasta 25 unidades obsoletas y altamente contaminantes del parque vehicular de las rutas 2, 79, 90 y 103 que no desean incorporarse al “Corredor”, y extinguir el mismo número de concesiones, de forma voluntaria.

II. Asegurar la viabilidad y estabilidad económica del “Corredor”.



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada concesión extinta y su correspondiente unidad retirada y chatarrizada, hasta por un monto total de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para consolidar el retiro de 25 unidades con 10 o más años de antigüedad de las rutas 2, 79, 90 y 103, que prestan el servicio en las inmediaciones de avenida División del Norte y que no desean incorporarse al “Corredor”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 25 apoyos económicos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación del presente Aviso y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de destrucción de sus unidades obsoletas.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas 2, 79, 90 y 103 con una unidad que cuente con 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) CURP;
- g) RFC; y
- h) Ruta en la que prestan el servicio.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es); y ,
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a retirar:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión, original;
- b) Tarjeta de circulación;
- c) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, endosada a su nombre; y,
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de éste).

11.2. En caso de cumplir con los documentos antes señalados, los “Solicitantes” deberán suscribir una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta, se comprometen expresamente a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que cumplan las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, salvo que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos que, de manera enunciativa más no limitativa, se precisan a continuación:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, o forman parte de una disidencia de éste;
- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad, y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se dará prioridad a aquellos cuyas unidades tengan más años de vida y, por último, aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1. Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Previo a acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual está disponible en la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/retirovoluntario>.

13.3. De estar completa la documentación y la solicitud debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (“Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la “Carta Compromiso”, con un número de folio único que deberá ser suscrita por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, los “Solicitantes” aceptan:

- a) Que recibirán el apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una vez que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).
- b) Que, bajo protesta de decir verdad, la concesión se encuentra libre de gravámenes y no se encuentra en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
- c) Que la información y documentación presentada es cierta y, que en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
- d) Que la “Secretaría” recibirá su Título de Concesión en original y, una vez llevado a cabo el proceso de chatarrización, llevará a cabo el proceso de extinción de la concesión correspondiente; y,
- f) Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Posteriormente, el “Personal del Registro” le entregará una copia de la solicitud, la cual fungirá como constancia de recepción de dicha solicitud.

13.4. El “Personal del Registro” contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, la documentación que los “Solicitantes” presentaron para identificar si ésta es válida.

13.5. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes precedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del “FIFINTRA”. Posteriormente, “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada, indicando el medio de comunicación y datos de contacto al que podrán enviar la información necesaria para llevar a cabo los siguientes pasos del proceso de retiro voluntario.

13.6. Los “Solicitantes” cuyas peticiones fueron aprobadas deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la firma del formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”, por medio del cual hará entrega de su(s) documento(s) originales de titularidad e indicarán sus datos fiscales (Razón Social y RFC) y bancarios (nombre de la institución de banca múltiple, número de cuenta y CLABE), para que, una vez concluida la chatarrización de sus unidades, el “FIFINTRA” pueda completar la entrega del apoyo económico. De no presentarse a la firma de este documento, los “Solicitantes” no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.7. Al momento de firmar el formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”, los “Solicitantes” serán notificados por la Dirección General de Registro Público de Transporte de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la “Secretaría” tenga celebrado un convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es).

13.8. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con su(s) unidad(es) a la empresa señalada en el numeral que precede, para que personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte y personal del módulo del Registro Público Vehicular (“REPUVE”) en la Ciudad de México, lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.9. Los “Solicitantes”, deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa señalada en el numeral 13.7, aceptando:

- a) Que entrega su(s) unidad(es) voluntariamente para su destrucción;
- b) Que los recursos generados por la destrucción de su(s) unidad(es) serán donados al “FIFINTRA”;
- c) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido y cancelado el bono de chatarrización.

13.10. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener su Comprobante de destrucción cuando se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentren desvalijadas o modificadas;
2. Que los datos reportados y capturados en la “Solicitud de Inscripción”, correspondiente a la(s) unidad(es) a chatarrizar, no coincidan con el peritaje efectuado por el “REPUVE” durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. Que no acudan a la cita programada para la chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s).

13.11. Los recursos generados por el proceso de chatarrización de las unidades serán transferidos al “FIFINTRA”.

13.12. Una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago de los apoyos económicos, éste se llevará a cabo, en un periodo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación. Posteriormente, la Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta bancaria que indicaron en su formato de “Entrega - Recepción del Documento Original de Titularidad”.

13.13. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, en términos del artículo 36, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.14. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.15. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la presente “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1. Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2. La “Acción” estará sujeta al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes, llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la presente “Acción”.

15.3. El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “FIFINTRA” ubicada en Álvaro Obregón, No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o del Tel-INFO al 55 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivo	Indicadores	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Garantizar el servicio prestado por el “Corredor” al eliminar competencia desleal	Porcentaje de incremento en el número de pasajeros transportados por el “corredor”	(Número de pasajeros del “Corredor” en 2022/ Número de pasajeros del “Corredor” en 2023)* 100	pasajeros	Estratégico/eficacia/anual	10%	Datos recabados por la Subsecretaría de Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio
Componente 1	Unidades retiradas voluntariamente de las Rutas 2, 79, 90 y 103 ajustando la demanda	Porcentaje de unidades retiradas que prestan el servicio en las Rutas 2, 79, 90, 103	(número de unidades retiradas / número de unidades a retirar para equilibrar oferta y demanda) * 100	Unidades	Gestión/eficacia/semestral	100%	Acta de chatarrización y datos de la Subsecretaría del Transporte	El proceso de chatarrización concluye exitosamente para todas las unidades

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 85, fracción II y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad citada, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V de la Ley de Movilidad de referencia, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para efficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo e inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, efficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el presente Aviso y ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que la provisión de un servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, tal como es el brindado con unidades nuevas que cumplen con las normas técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y evitar aglomeraciones en el espacio público, reduciendo el riesgo de contagio del Covid-19.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, la “Secretaría”, en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TERCER PROGRAMA DE ORDENAMIENTO POR MEDIO DE LA SUSTITUCIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO DE VEHÍCULOS QUE CUENTAN CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD, QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA EN CUAUTEPEC”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc (“Acción”).

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para el retiro de unidades obsoletas y la adquisición de autobuses que prestan el servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para el retiro y sustitución de autobuses y vagonetas, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y la Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”.

C. El Organismo Regulador de Transporte (“ORT”), a través de la Dirección de Regulación de Operación de Corredores de Transporte, será responsable de la gestión operativa de la “Acción”

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

En los ejercicios 2020 y 2021, la “Secretaría” implementó el “Primer Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc” (en adelante el “Primer Programa de Ordenamiento”) y el “Segundo Programa de Ordenamiento por medio de la Sustitución y Retiro Voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepc”(en adelante el “Segundo Programa de Ordenamiento”). Dichos programas sentaron las bases para el ordenamiento del servicio del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta (“Transporte de ruta”) en Cuauhtepc, en el contexto de la construcción del Cablebús Línea 1, la caída de la demanda del servicio aunada a la contingencia sanitaria, y la obsolescencia de las unidades que prestaban el servicio en esta zona de la Ciudad de México.

Esta “Acción” continúa con los objetivos del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, con el fin de consolidar la operación del Servicio Zonal que se conformó en el marco de dichas acciones sociales. El “Primer Programa de Ordenamiento” planteó dos estrategias para el ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtepc. En primer lugar, la entrega de hasta 159 apoyos para concesionarios de la Unión de Taxistas del Noroeste, A. C. Ruta 88 (en adelante “Ruta 88 Cuauhtepc”), en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc y Chalma-La Raza, que, conformados en empresa, completaran la “Sustitución” de 159 unidades (tipo autobús) y adquirieran 92 unidades nuevas. En segundo lugar, la entrega de hasta 66 apoyos económicos para concesionarios de la Asociación de Taxistas Zócalo La Villa, Gustavo A. Madero y Ramales Ruta 18 A.C. (“Ruta 18 Cuauhtepc”), que completaran el “Retiro voluntario” de sus unidades y concesiones.

La primera estrategia, de “Sustitución”, tuvo respuesta favorable, la cual se reflejó en la recepción de 160 solicitudes de sustitución, para un total de 214 unidades. Sin embargo, la segunda estrategia, de “Retiro Voluntario”, resultó desierta, ya que no se recibieron solicitudes de retiro voluntario. A raíz del número de solicitudes recibidas, se expandió el número de apoyos disponibles para la sustitución de unidades de “Ruta 88 Cuauhtpec”, hasta 214 apoyos económicos. En suma, por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtpec y Chalma-La Raza de la “Ruta 88 Cuauhtpec”, constituidos en empresa, llevaron a cabo la sustitución de 214 unidades con 10 o más años de antigüedad, por 108 unidades nuevas que prestarán el servicio bajo un esquema zonal de organización y supervisión.

Durante el “Segundo Programa”, se contempló la entrega de hasta 59 apoyos para concesionarios de “Ruta 88 Cuauhtpec”, en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtpec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que desearan incorporarse el “Servicio Zonal”, y adquirieran 34 unidades nuevas. En segundo lugar, la entrega de hasta 76 apoyos económicos para concesionarios de “Ruta 88 Cuauhtpec”, en sus ramales Politécnico-Cuauhtpec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que completaran el “Retiro voluntario” de sus unidades y concesiones.

Con la implementación del “Segundo Programa” se concretó la sustitución de 59 unidades de “Ruta 88 Cuauhtpec” que se incorporaron al “Servicio Zonal”, así como 45 retiros voluntarios. Sin embargo, una vez cerrada la convocatoria al “Segundo Programa”, 31 concesionarios que continúan operando como “Transporte de ruta” manifestaron su deseo por incorporarse al “Servicio Zonal”, mientras que 10 más que deseaban obtener un apoyo para el “Retiro Voluntario”, no lograron completar los requisitos previstos por esta acción social en tiempo y forma.

Con base en estos resultados, y como un paso siguiente para el ordenamiento y correcto funcionamiento del “Servicio Zonal” en Cuauhtpec, la “Secretaría” diseñó esta “Acción”, la cual busca continuar con la sustitución y retiro voluntario de unidades de la “Ruta 88 Cuauhtpec”, así como la modernización de este servicio, con supervisión, estándares altos de seguridad, accesibilidad y eficiencia eliminando la competencia entre tipos de servicios.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

A raíz de la construcción del Cablebús Línea 1 (“Proyecto”), la “Secretaría” determinó que su implementación requiere un programa de ordenamiento del “Transporte de Ruta” en las zonas donde éste se desarrolla, con miras a asegurar la eficiencia y complementariedad del “Transporte de Ruta” con el “Proyecto”, y reajustar la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público en la zona. El ordenamiento, mediante la sustitución y retiro de unidades, así como la conformación de empresas, permitirá contener los efectos secundarios de la construcción del “Proyecto” en la operación del “Transporte de Ruta”, y mejorar la calidad del servicio prestado.

Como ya se mencionó, actualmente cohabitan el “Servicio Zonal” y concesionarios de “Transporte de Ruta” en Cuauhtpec, debido a que, una vez cerrada la convocatoria al “Segundo Programa”, 31 concesionarios de “Transporte de ruta” manifestaron su deseo por incorporarse al “Servicio Zonal”, mientras que 10 más deseaban obtener un apoyo para el “Retiro Voluntario”, pero no lograron completar los requisitos previstos por esta acción social en tiempo y forma.

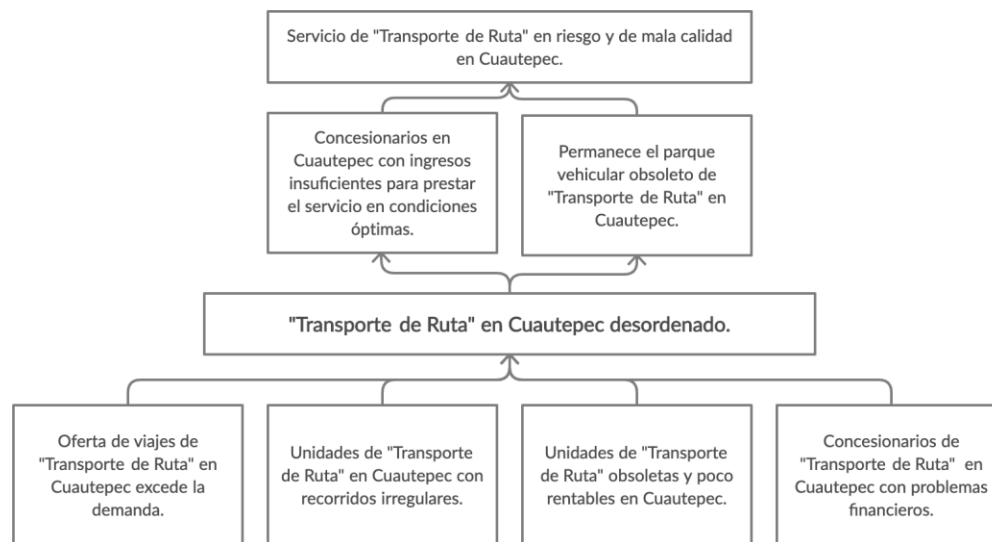
La coexistencia del “Servicio Zonal” y “Transporte de Ruta” puede generar competencia y propiciar conductas en detrimento del servicio recibido por los usuarios, como desviar y alterar recorridos establecidos, o incentivar hábitos de conducción agresiva e insegura (por la disputa de pasajes) derivado de la reducción en la demanda e ingresos del “Transporte de Ruta”. Por ello, derivado de las afectaciones que persisten en la zona de impacto del “Proyecto”, la “Secretaría” considera necesario continuar y profundizar las medidas adoptadas por medio del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”.

Es importante destacar que el 100% de las unidades que continúan prestando el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtpec” tienen 10 o más años de antigüedad, por lo que prestan un servicio poco confiable, altamente contaminante, e incluso, inseguro. Esto implica, por un lado, repercusiones evidentes sobre la rentabilidad del servicio del “Transporte de Ruta”, y su capacidad de prestarlo en condiciones óptimas para los usuarios, con unidades con mantenimiento adecuado y hábitos de conducción seguros; pero también la reducción en la rentabilidad del “Servicio Zonal”, lo que puede poner en riesgo su viabilidad financiera.

Con las acciones sociales implementadas en 2020 y 2021 se consolidó la sustitución, modernización y ajuste de la flota de 3 ramales de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, que se conformaron en empresa; sin embargo, para asegurar el ordenamiento de esta Ruta, aún es necesario avanzar la sustitución y retiro voluntario de unidades, para conformar un servicio moderno y con supervisión. El desajuste entre la oferta y la demanda del servicio de Transporte de Pasajeros Público, a raíz de la construcción del “Proyecto”, persiste en los servicios que continúan prestando los concesionarios de “Transporte de Ruta” que no participaron en los programas previos, donde este desequilibrio tendrá un efecto negativo en su eficiencia y rentabilidad.

Por lo anterior señalado, de no haber una continuación del ordenamiento del “Transporte de Ruta” en Cuauhtémoc, vinculado a la construcción e implementación del “Proyecto”, así como a la consolidación del “Servicio Zonal” existente, los ingresos de los concesionarios que continúan prestando el servicio de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” disminuirán, afectando su situación financiera, imposibilitando la sustitución de sus unidades obsoletas, y poniendo en riesgo la operación y calidad de los servicios de “Transporte de Ruta” y del “Servicio Zonal” en Cuauhtémoc.

Figura 1. Árbol de problemas de la Acción



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Ante el desequilibrio entre la oferta y la demanda en Cuauhtémoc, las dificultades financieras que enfrentan actualmente los concesionarios del “Transporte de Ruta”, así como la persistencia de un parque vehicular obsoleto, resulta necesario reforzar las intervenciones que permiten asegurar el debido funcionamiento de este servicio; fomentar la solvencia financiera del “Servicio Zonal”, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

Continuando con las acciones del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, para garantizar la operación y calidad del servicio en Cuauhtémoc, es necesario ajustar el tamaño de la flota de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, de tal forma que este servicio funja, de forma eficiente y rentable, como alimentador del “Proyecto”. Para esto, esta “Acción” tiene dos motivos específicos.

En primer lugar, que los concesionarios de “Transporte de Ruta” que así lo deseen, se incorporen al servicio zonal conformado por los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, para prestar un servicio de buena calidad e integrado al sistema de transporte de la Ciudad de México. En segundo lugar, que los concesionarios de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, para quienes la rentabilidad del servicio se ha reducido, puedan llevar a cabo el retiro voluntario de sus unidades y concesiones, por medio de un apoyo económico.

En este sentido, para los concesionarios de “Ruta 88” que opten por la sustitución de su unidad y su integración al “Servicio Zonal”, el acceso a financiamiento y la adquisición de los autobuses nuevos será más sencillo; y, tanto las pérdidas, como las ganancias de la prestación del servicio se distribuirán entre los socios, lo que reducirá los incentivos de llevar a cabo recorridos irregulares. Además, las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios

establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera del “Servicio Zonal”. Asimismo, para el caso de los concesionarios que opten por el retiro voluntario, podrán retirarse dignamente del servicio, permitiendo que los concesionarios integrados en el “Servicio Zonal”, tengan ingresos suficientes, sin necesidad de alterar sus recorridos o incurrir en conductas de manejo peligrosas.

Por tanto, la alternativa seleccionada consiste en la entrega de dos tipos de apoyos económicos. El primero, por concepto de bono de sustitución de unidades obsoletas (con 10 o más años de antigüedad) a los concesionarios de “Ruta 88” en sus ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda dentro de un esquema empresarial (“Sustitución”). El segundo, por concepto de bono por retiro voluntario para los concesionarios de la “Ruta 88 Cuautepec” en sus ramales Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, que deseen suspender la prestación del servicio, destruir sus vehículos y extinguir sus concesiones (“Retiro Voluntario”).

Tanto el número de unidades a sustituir y a retirar, como el factor de sustitución, fueron determinados por un estudio financiero y de demanda de la “Ruta 88 Cuautepec”, realizado por la “Secretaría”. Con base en esto, para la “Sustitución”, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la integración de los concesionarios al “Servicio Zonal”, debía ser por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, el “Servicio Zonal” podrá llevar a cabo la sustitución sin riesgo de caer en déficit y con solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

Asimismo, para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec”, con base en estudios de la “Secretaría” y conforme la experiencia derivada del “Primer Programa de Ordenamiento” y “Segundo Programa de Ordenamiento”, se determinó un apoyo económico de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por cada unidad retirada voluntariamente. Con base en las solicitudes de concesionarios de “Transporte de Ruta” recibidas, se estimó óptimo el “Retiro Voluntario” de 10 concesiones del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuautepec” que se encuentran en operación y que no se incorporarán a la reestructuración del servicio por medio del “Servicio Zonal”.

El apoyo económico para la “Sustitución” y “Retiro Voluntario” de la flota de la “Ruta 88 Cuautepec” concretará el ajuste al desequilibrio entre la oferta y la demanda en la zona de intervención del “Proyecto”, y confirmará la estabilización de los ingresos de los concesionarios, asegurando la operación y calidad del “Servicio Zonal”. Aunado a lo anterior, en el contexto de la emergencia sanitaria del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social correspondientes, la mejora en la provisión de este servicio con unidades nuevas, más amplias, con menos averías y supervisadas contribuirá a aumentar la frecuencia de los recorridos, evitar aglomeraciones y proporcionar un servicio seguro para los usuarios.

Por otro lado, esta “Acción” busca fomentar que la prestación del “Servicio Zonal”, se realice con estándares altos de profesionalización de las personas operadoras; con pólizas de seguro vigentes; con supervisión y programación de su operación; y con distribución equitativa y transparente de las ganancias entre los socios (eliminando los hábitos perversos de conducción, aunados a la competencia por captar mayor cantidad de usuarios).

Esta “Acción” resulta relevante dado que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a dejar de prestar el Servicio, los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuautepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza pondrán en riesgo la operación y viabilidad financiera del “Servicio Zonal”, así como del ordenamiento exitoso del “Transporte de Ruta” en la zona de mayor impacto del “Proyecto”. De igual manera, sin el incentivo necesario para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec”, los concesionarios no tienen estímulos para suspender la prestación del servicio, incluso en perjuicio de sus propios ingresos y operación.

Con el apoyo económico de esta acción social, el “Servicio Zonal”, podrá tener finanzas más sanas, mejorarán los términos de su financiamiento para la “Sustitución”, con tasas de interés y mensualidades bajas, y podrán hacer más rentable la prestación del servicio. Por su parte, el bono para el “Retiro Voluntario” de unidades de la “Ruta 88 Cuautepec” pretende dignificar la labor prestada por los concesionarios durante años de servicio en el “Transporte de Ruta” de la Ciudad de México.

La implementación de esta “Acción” contribuirá como una tercera etapa del ordenamiento del “Servicio Zonal” en las inmediaciones del “Proyecto”; asegurando: el debido funcionamiento del “Servicio Zonal” en Cuauhtémoc, la solvencia financiera de los concesionarios, así como la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del servicio del “Servicio Zonal” brindado a las personas usuarias en Cuauhtémoc.

Por las características del problema que se busca atender, y de conformidad con el apartado III de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2021, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último es adecuado para atender *permanentemente* problemas de carácter *estructural*, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental planteada para la presente “Acción”. La acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada (2 meses), por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Para la “Sustitución”, concesionarios individuales de hasta 31 unidades de “Ruta 88” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza que deseen ser parte del “Servicio Zonal”, y para el “Retiro Voluntario”, concesionarios individuales de hasta 10 unidades de la “Ruta 88”, de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza. En todos los casos las unidades deben tener 10 o más años de antigüedad.

6.2. Población beneficiaria. Hasta 31 unidades de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza que deseen ser parte del “Servicio Zonal”, y para el “Retiro Voluntario”, concesionarios individuales de hasta 10 unidades de la “Ruta 88 Cuauhtémoc” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, tengan un expediente validado por la Dirección General de Registro Público del Transporte. Los concesionarios solicitantes de apoyos económicos de Sustitución deberán integrarse al “Servicio Zonal Cuauhtémoc” y completar la chatarrización y sustitución de su(s) unidad(es) de conformidad con la operación prevista en este documento.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total. El número máximo de apoyos fue determinado con base en los estudios financieros y de demanda elaborados por la “Secretaría” para determinar el nivel de afectación en la zona de Cuauhtémoc a raíz del “Proyecto”.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

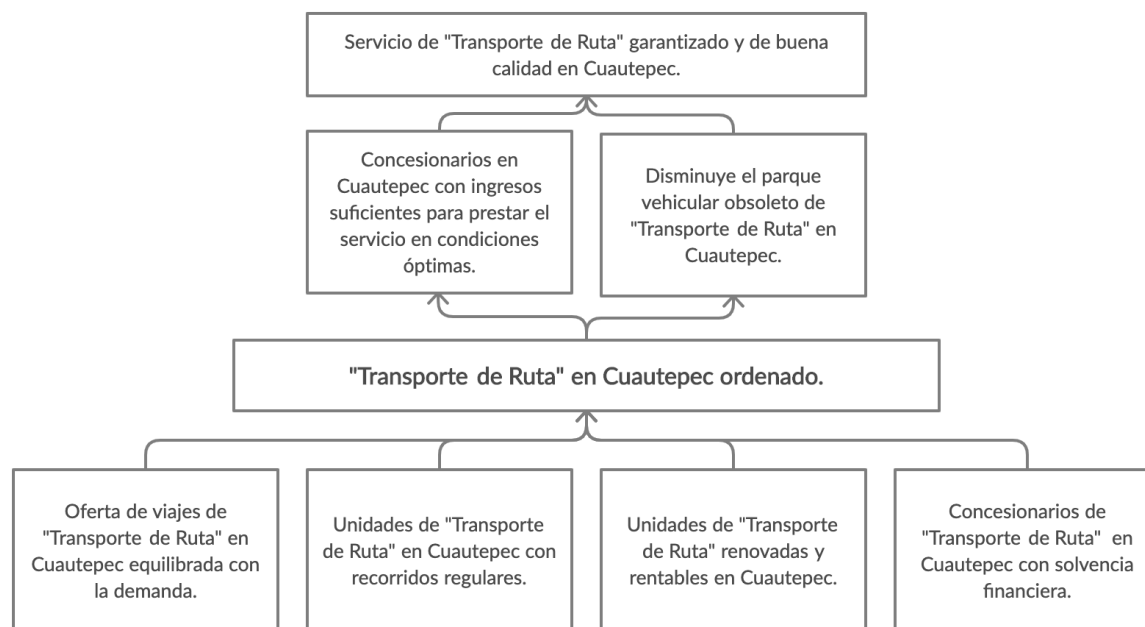
7.1. Objetivo general. Garantizar la prestación y calidad del “Servicio Zonal”, mediante apoyos económicos que impulsen el ordenamiento de este servicio, a través de la renovación y disminución del parque vehicular de la “Ruta 88 Cuauhtémoc”, así como la modernización de su modelo económico, sin afectar la solvencia financiera de los concesionarios.

7.2. Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta 31 unidades con 10 o más años de antigüedad para completar la adquisición de por lo menos 34 unidades nuevas y ajustadas a la demanda en Cuauhtémoc, sin que el costo de sustitución afecte la solvencia financiera de los concesionarios beneficiarios, conformados en empresa.

II. Retirar de la prestación del servicio “Ruta 88 Cuauhtémoc” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtémoc y Chalma-La Raza hasta 10 unidades con 10 o más años de antigüedad, para alcanzar un equilibrio entre la oferta y demanda de este servicio en Cuauhtémoc, y evitar la competencia entre servicios.

Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

Consolidar el “Retiro Voluntario” de hasta 10 unidades de la “Ruta 88 Cuatepec” de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuatepec y Chalma-La Raza, y la “Sustitución” de 31 unidades obsoletas que prestan el servicio en los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuatepec, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, para completar la adquisición de por lo menos 34 unidades nuevas, tipo autobús, que prestarán el servicio zonal con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la norma técnica vigente y su Aviso modificadorio para la operación del servicio en cuestión, publicados por la “Secretaría” el día 21 de septiembre del 2020, en el número 434, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el caso de autobuses.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico de “FIFINTRA” aprobó recursos para la Acción hasta por \$16,950,000.00 (dieciséis millones, novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 31 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y hasta 10 apoyos de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos lineamientos de operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de Alta de sus unidades nuevas, ante la “Secretaría”.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1. Los concesionarios que prestan el servicio en la “Ruta 88 Cuauhtepc”, cuya(s) unidad(es) tengan 10 o más años de antigüedad siempre que la concesión y el vehículo amparados por esta no se encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (“Solicitantes”), para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en original y copia.

11.1.1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma del titular de la concesión.

11.1.2. Solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que los “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo del concesionario;
- b) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- c) Pertenencia étnica;
- d) Grado máximo de estudios;
- e) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- f) Ramal;
- g) Clave Única de Registro de Población (“CURP”);
- h) Registro Público de Contribuyentes (“RFC”),
- i) Modalidad de apoyo solicitada (“Sustitución” o “Retiro Voluntario”).

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir o retirar:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

11.1.3. De cada una de las unidades a sustituir o retirar, que deberán tener 10 o más años de antigüedad:

- a) Documento que acredita la titularidad de la concesión en original;
- b) Factura original de la unidad, a nombre del titular de la concesión o, en su caso, debidamente endosada a su nombre;
- c) Tarjeta de circulación; y,
- d) Factura original del nuevo motor (en caso de cambio de este).

11.2 En caso de cumplir con los documentos enumerados anteriormente, los “Solicitantes” deberán firmar una “Carta Compromiso” manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas y, en el caso de los concesionarios de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, a integrarse al “Servicio Zonal” a más tardar el 05 de enero de 2023.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta “Acción” entregará apoyos económicos a los “Solicitantes” que sigan cabalmente las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, siempre y cuando no se encuentren en ninguno de los siguientes supuestos que se enuncian de forma indicativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad chatarrizada;
- c. Unidades que no presentan facturas o son apócrifas;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Unidades cuyos expedientes no se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte de la Ciudad de México;
- f. “Solicitantes” cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano;
- g. “Solicitantes” que se ostentan como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- h. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o que formen parte de una disidencia de éstos;

- i. “Solicitantes” cuya documentación e información respecto a sus documentos de identificación, la documentación de las unidades y concesiones que ostentan, presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad; y,
- j. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.

El Fideicomiso otorgará apoyos económicos a todos los “Solicitantes” que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de “Solicitantes” que cumplen con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos disponibles, se priorizará a los “Solicitantes” cuyas unidades tengan más años de antigüedad, y después a aquellos que hayan completado primero los requisitos de acceso.

13. OPERACIÓN

13.1 Los “Solicitantes” contarán con cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación para acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario comprendido de lunes a viernes entre las 10:00 y 15:00 horas, y presentar físicamente la documentación solicitada en el numeral 11 del presente Aviso.

13.2. Antes de acudir a la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán descargar y completar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrán conseguir por medio de la siguiente liga: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/ordenamientocuautepec>.

13.3 En la “Solicitud de Inscripción” los “Solicitantes” deberán indicar la modalidad del apoyo económico que solicitan, optando entre el “Retiro Voluntario” de su(s) unidad(es) y concesión(es), o la “Sustitución” de su(s) unidad(es).

13.4. De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante “Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará al solicitante la Carta Compromiso, con un número de folio único, que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la Carta Compromiso, los “Solicitantes” aceptan:

a) *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”:*

1. Que recibirán el apoyo económico una vez que se haya llevado a cabo la chatarrización de su(s) unidad(es) con 10 o más años de antigüedad.
2. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y sin ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;
3. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;
4. Que, una vez firmado el formato de entrega recepción de los Documentos originales de titularidad, la “Secretaría” recibirá su(s) documento(s) original(es) de titularidad de la(s) Concesión(es) y llevará a cabo el proceso de extinción correspondiente; y,
5. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

b) *En caso de solicitar la “Sustitución”:*

A. Que adquirirán unidades nuevas que cumplan con lo previsto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria mediante los programas de Financiamiento del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público”, publicado en el número 434 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de septiembre de 2020, incluyendo su Nota aclaratoria en el número 483 del 30 de noviembre de 2020 así como sus Avisos Modificatorios en el número 792 del 17 de febrero y en el número 824 el 5 de abril de 2022 y del Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta,

de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal, publicado en el número 685 de la Gaceta Oficial aludida el 17 de septiembre de 2021, publicadas por la "Secretaría" en la Gaceta Oficial de referencia; o aquél lineamiento vigente que sea emitido previo a la adquisición de las unidades;

B. Que, bajo protesta de decir verdad, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en medio de ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

C. Que la información y documentación presentada es cierta, y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables;

D. Que, una vez firmado el "Convenio de adhesión", la Dirección General de Registro Público del Transporte conservará los documentos originales que acrediten las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la "Secretaría" llevará a cabo la extinción de las concesiones;

E. Que recibirán el apoyo económico, como socios de la empresa que prestará este servicio, una vez que ésta haya concretado su crédito y firmado el "Convenio de adhesión". En caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar carta firmada por la distribuidora en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

F. Que, para acceder al pago del apoyo económico, los "Solicitantes" cuyas solicitudes hayan sido validadas deberán formar parte de la empresa que prestará el servicio, ya que el apoyo económico será entregado a ésta;

G. Que la fecha límite para integrarse al "Servicio Zonal" es el 5 de enero del 2023; y,

H. Que están conformes con el Aviso de Privacidad.

Una vez firmada, el "Personal del Registro" entregará al solicitante una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud.

13.5. El "Personal del Registro" contará con cinco (5) días hábiles para consultar, cotejar y validar la documentación de los "Solicitantes" en la Base de Datos y Archivo de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para identificar si la documentación procedente, incluyendo una prevención por una posible omisión en la solicitud.

13.6. Una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte haya validado los expedientes procedentes, éstos deberán ser aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso con la información que aporte dicha Dirección General. El "Personal del Registro" notificará a los "Solicitantes" por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

13.7. Los "Solicitantes" deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación electrónica para que se realice la entrega física de la Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

13.8. *En caso de solicitar el "Retiro Voluntario"*, al momento de recibir su "Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción" los "Solicitantes" serán notificados de la fecha y hora en que deberán presentarse en la empresa recicladora con la que la "Secretaría" tenga convenio vigente, para llevar a cabo el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) y deberán completar la entrega-recepción de sus documentos originales de titularidad de la concesión, así como indicar los siguientes datos fiscales y bancarios del beneficiario:

1. Razón social;
2. RFC;
3. Institución bancaria;
4. Número de cuenta; y,
5. Clabe interbancaria.

13.9. *En caso de solicitar la "Sustitución"*, La "Empresa" deberá gestionar una Constancia con la aprobación de crédito y una carta de adhesión al Programa de la distribuidora de quien adquirirán las unidades, aceptando las condiciones establecidas en los presentes Lineamientos, únicamente en cuanto a que la distribuidora, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará los montos correspondientes al "FIFINTRA".

13.9.1. El representante de la “Empresa” deberá presentarse a la firma del “Convenio de adhesión” junto con el representante de la distribuidora elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, en la fecha y lugar que para tales efectos les indique la Dirección General de Registro Público del Transporte por correo electrónico. En caso de no presentarse a la cita sin previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ya no será candidato para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

13.9.2. Al “Convenio de adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, matrícula, serie y serie de motor de las unidades que serán sustituidas.

13.9.3. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la “Empresa”, por medio de su representante acepta:

- A. Que no modificará la empresa distribuidora con quien haya concretado el crédito para adquirir las unidades nuevas;
- B. Que una vez firmado el “Convenio de adhesión”, la “Secretaría” conservará los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” llevará a cabo la extinción de los mismos;
- C. Que informará a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban sus unidades nuevas para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas;
- D. Que con el apoyo económico que reciban deberán completar la adquisición de, por lo menos, 34 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- E. Que los recursos generados por la destrucción de las unidades serán donados al “FIFINTRA”;
- F. Que las unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El ORT validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas;
- G. Que las unidades nuevas deberán contar con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio. El ORT validará que este equipamiento cumpla con las características técnicas requeridas; y
- H. Que la entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades a sustituir y los demás requisitos que la empresa deba cumplir ante el ORT para la conformación del Empresa Zonal.

13.9.4. Al momento de firmar el “Convenio de adhesión”, el representante legal de la “Empresa” deberá presentar:

1. La “Constancia de crédito” en la que se indiquen los siguientes datos:

De las unidades nuevas:

- a) Marca;
- b) Modelo;
- c) Tipo de vehículo;
- d) Valor factura;
- e) Tipo de combustible; y,
- f) Capacidad para transportar pasajeros.

De la institución financiera de quien adquirirá sus unidades nuevas:

- 1) Razón Social;
- 2) RFC;
- 3) Banco y Clabe interbancaria de la cuenta en la que se depositará el apoyo económico;
- 4) Domicilio fiscal; y,
- 5) Datos de contacto: nombre del encargado, correo electrónico y número de teléfono.

2. Los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión de las unidades a sustituir.

13.9.5. Al celebrar el “Convenio de adhesión”, la distribuidora, por medio de su representante acepta:

A. Que el “FIFINTRA” llevará a cabo el pago del apoyo económico por concepto de enganche en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la firma de este, a favor de la empresa distribuidora seleccionada libremente y bajo propia responsabilidad de la “Empresa”;

- B. Que con el apoyo económico la “Empresa” deberá concretar la compra de, por lo menos, 34 autobuses nuevos, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;
- C. Que la entrega de las nuevas unidades por parte de la distribuidora a la “Empresa” no podrá realizarse si las unidades a sustituir no han sido entregadas para chatarrización por parte de la “Empresa” por lo menos dos días hábiles antes de la entrega de las nuevas unidades por lo que la distribuidora se compromete a informar al “FIFINTRA” la fecha de la entrega; y,
- D. Que, de no lograr concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.10, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien hayan concretado la adquisición de las nuevas unidades, que ésta se compromete a realizar dicho reintegro y que el Fideicomiso únicamente regresará a los concesionarios los documentos que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

Una vez suscrito el “Convenio de adhesión” y que el Comité Técnico del “FIFINTRA” haya aprobado el pago del apoyo económico por concepto de enganche de las unidades nuevas, éste se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará al representante de la “Empresa”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito.

13.9.6. El representante de la “Empresa” tendrá hasta el 31 de enero de 2023 para informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte la fecha en que recibirá las unidades nuevas. La Subsecretaría del Transporte, por medio de la Dirección General de Registro Público del Transporte, previo acuerdo con la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, notificará vía correo electrónico la fecha de la cita para llevar a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas. En casos de fuerza mayor, la “Empresa”, podrá modificar la cita, previo aviso a la Dirección General de Registro Público del Transporte vía correo electrónico, con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Bajo ninguna circunstancia las nuevas unidades podrán ser entregadas por parte de la distribuidora a la “Empresa” antes de la entrega de las unidades a sustituir por parte de la “Empresa”.

13.10. El día de la cita para llevar a cabo la destrucción de las unidades obsoletas, los “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a la empresa recicladora, con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para que la Dirección General de Registro Público del Transporte en acompañamiento de personal de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado y del “FIFINTRA” lleven a cabo el peritaje de las unidades y verifiquen que corresponden a la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

13.11. La “Empresa”, por medio de su representante, deberán firmar una “Constancia de Destrucción” con la empresa recicladora con que la “Secretaría” sostenga convenio vigente, aceptando:

1. Que entrega sus unidades voluntariamente para su destrucción;
2. Que los recursos generados por la destrucción serán donados al FIFINTRA;
3. Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación, entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso será suspendido.

13.12. Los “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de destrucción de sus unidades y obtener sus Comprobantes de destrucción cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades presentadas al procedimiento de destrucción se encuentran desvalijadas;
2. Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con el peritaje efectuado por el REPUVE durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su destrucción.
3. Que no acudió a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas; y,

En caso de solicitar la “Sustitución”, si un “Solicitante” no logra concluir el proceso de chatarrización debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos antes señalados, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del apoyo económico a la empresa distribuidora con quien haya concretado la adquisición de las nuevas unidades, obligándose ésta, previamente y por escrito, mediante la suscripción del Convenio de Adhesión a la Acción Social para los fines que fueron señalados con antelación, a hacer la devolución en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, una vez requerida la devolución por parte de FIFINTRA, y únicamente devolverá a los concesionarios los documentos originales que acrediten las concesiones, una vez que esto haya ocurrido.

13.13. El cheque recibido por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas, expedido por la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” y deberá ser endosado a favor de esta misma, quien transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

En el caso de los ramales Acueducto-Revolución, Politécnico-Cuauhtepéc, Basílica-Santa Cecilia y Chalma-La Raza, de manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte, decretará la extinción de las concesiones asociadas a las unidades destruidas.

13.14. *En caso de solicitar el “Retiro Voluntario”,* una vez que los “Solicitantes” hayan concluido el proceso de chatarrización, obtenido su “Comprobante de Destrucción” y que el Comité Técnico del Fideicomiso haya aprobado el pago de los apoyos económicos, este se llevará a cabo en un periodo no mayor a 15 días hábiles siguientes a su aprobación. La Dirección General de Registro Público del Transporte notificará a los “Solicitantes”, por correo electrónico, una vez que haya sido hecho el depósito a la cuenta que indicaron al momento de completar la entrega-recepción de sus Documentos Originales de Titularidad de la concesión.

13.15. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.16. El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1 Los datos personales de las personas beneficiarias de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

15.2 La “Acción” estará sujeto al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público” y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los solicitantes llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de esta “Acción”.

15.3 El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de “el Fideicomiso” ubicada en Álvaro obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 5636-4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para Resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo/dimensión/frecuencia	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Transporte de Ruta en Cuauhtémoc ordenado	Porcentaje de viajes completados en una unidad nueva, en esquema empresarial y con supervisión	$(\text{Número de viajes completados en una unidad nueva en esquema empresarial y con supervisión} / \text{Total de viajes completados en Ruta 88 Cuauhtémoc}) * 100$	Viajes completados	Estratégico/eficacia/semestral	48%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	El retiro de unidades equilibra adecuadamente la oferta y demanda del servicio, y las unidades nuevas son puestas en circulación oportunamente
Componente 1	Servicio de Ruta 88 en Cuauhtémoc ajustado a la demanda y renovado	Porcentaje de unidades con menos de 10 años de antigüedad que prestan el servicio en la Ruta 88 en Cuauhtémoc	$(\text{Número de unidades con menos de 10 años de antigüedad} / \text{Total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc}) * 100$	Unidad con menos de 10 años de antigüedad	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de sustitución y retiro de sus unidades
Componente 2	Unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc dentro de un esquema empresarial con supervisión	Porcentaje de unidades que prestan el servicio en Cuauhtémoc dentro de un esquema empresarial con supervisión	$(\text{Número de unidades dentro de un esquema empresarial con supervisión} / \text{Total de unidades de la Ruta 88 en Cuauhtémoc}) * 100$	Unidad dentro de un esquema empresarial con supervisión	Gestión/eficacia/semestral	100%	Datos recabados por la Subsecretaría del Transporte en la Secretaría de Movilidad	Los beneficiarios completan exitosamente el proceso de conformación en empresa y adquieren sus unidades nuevas en tiempo y forma

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL
FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE
PÚBLICO**

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, párrafo segundo, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 8, 16, párrafo segundo y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 7, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4, D y E, 13, apartado E, numerales 1 y 2, 16 apartado H, numerales 1, 2, 3 inciso a), c), g) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 12, 18, fracción V, 29 y 30, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 186, 191, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracción XXXI, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 fracción I, II, III, VI, VII, 18, 22, 23, fracciones VII, VIII, XII, 25, 36, 37, fracción I, 38, 40 y 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, III, V, VI, IX, XII, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 18, 23, 26, 65, 67 y 68 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, fracción XI, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, fracción XII, 7, 8, 12, 37, 40, 60, 61, 62, 63 y 66, tercer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 66, de los Lineamientos Generales de sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular supresión de los Sistemas de Datos Personales, debiendo publicar el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, tomando en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

Que la Secretaría de Movilidad, es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12, fracciones I, V, XV, XVII, XXXI y XXXIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, cuenta entre otras, con las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella.

Que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 44, fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, sectorizada a la Secretaría de Movilidad, para auxiliarla en la ejecución de la política de movilidad y que para tales efectos se integra por un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público que se encarga de buscar mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el Servicio de Transporte Público, así como renovar periódicamente el parque vehicular y la infraestructura del servicio, sin poner en riesgo su prestación.

Que con fecha 10 de mayo de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que el Gobierno del Distrito Federal da a conocer el inicio del Programa de Sustitución de Microbuses anteriores al modelo 1990 por Autobuses nuevos”.

Que con fecha 11 de diciembre de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que la Secretaría de Transportes y Vialidad da a conocer el inicio de la segunda etapa de inscripción a la Sustitución de Microbuses modelo 1990 y anteriores por autobuses nuevos”.

Que con fecha 10 de octubre de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que la Secretaría de Transportes y Vialidad dispone la obligación de que los concesionarios o permisionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros Concesionado, realicen la Sustitución de los vehículos que se destinan a dicho

servicio, modelo 1992 y anteriores”.

Que con fecha 19 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, número 297 - BIS el “Aviso por el que se hace del conocimiento público la lista de concesionarios y permisionarios autorizados a cobrar la tarifa aprobada en la “resolución por la que se determina el importe de la tarifa aplicable al servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado y permisionado (microbuses y autobuses) condicionado a la incorporación de los titulares de las concesiones y permisos al programa de sustitución del parque vehicular del servicio público colectivo de transporte de pasajeros”.

Que con fecha 16 de enero de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que se hace del conocimiento público la lista de concesionarios y permisionarios autorizados a cobrar la tarifa aprobada en la “resolución por la que se determina el importe de la tarifa aplicable al servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado y permisionado (microbuses y autobuses) condicionado a la incorporación de los titulares de las concesiones y permisos al programa de sustitución del parque vehicular del servicio público colectivo de transporte de pasajeros”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el diecinueve de marzo del año dos mil ocho”.

Que con fecha 23 de noviembre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que se aprueba el corredor de transporte público de pasajeros “METROBUS Eje 1 Poniente” y se establecen las condiciones generales para su operación” ya que resultaba necesario para el mejoramiento del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros que prestaban los concesionarios, la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención a los usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.

Que con fecha 20 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el “Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en el corredor “Metrobús Eje 1 Poniente”, mediante el cual se especificó que era necesario sustituir el parque vehicular de aquella época por unidades de mayor capacidad, suficientes para atender la demanda del corredor “Metrobús Eje 1 Poniente” y así privilegiar el transporte público.

Que los transportistas de diversas rutas se comprometieron con la Administración Pública de esta Ciudad a modernizar el parque vehicular de las unidades que prestaban el servicio de transporte público de pasajeros colectivo concesionado, a fin de garantizar al usuario mejores condiciones de seguridad y calidad en el servicio, así como coadyuvar al mejoramiento de las condiciones ambientales.

Que conforme al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, le corresponde a los sujetos obligados inscribir los sistemas bajo su custodia y protección en el registro de sistemas de datos personales habilitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que en virtud de la implementación de las antes mencionadas Acciones y de la obligación de inscribir los sistemas, se implementaron los sistemas de datos personales denominados: “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE MICROBUSES POR AUTOBUSES NUEVOS (BONO)”, “SOLICITUD DE APOYOS FINANCIEROS EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE SIUSTITUCION DE MICROBUSES POR5 AUTOBUSES NUEVOS” y “SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACION DE LOS CORREDORES EJE 4 SUR, PASEO DE LA REFORMA, PERIFERICO Y LINEA TRES DEL METROBUS”, en adelante “Sistemas”.

Que la finalidad de los “Sistemas”, consistió en tener los datos de los concesionarios de transporte público de pasajeros de las diferentes rutas del entonces Distrito Federal, que ingresaron en forma voluntaria a los programas de sustitución de unidades de autotransporte público colectivo de pasajeros por autobuses nuevos.

Que la finalidad que motivó la creación de los “Sistemas”, cumplió su objetivo dado que actualmente estos programas no se encuentran vigentes, resulta necesario la supresión de los “Sistemas”, por no ejecutar la finalidad que motivó su creación y por haber concluido el ciclo de vida de los datos recabados mediante estos, al tener más de 10 años de su implementación.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, deberán ser suprimidos, y

una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos. Los plazos de conservación de los datos personales no deberán exceder aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron su tratamiento, y deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y considerar los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 3, fracción XXXI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la supresión de datos personales consiste en eliminación, borrado o destrucción de los Sistemas de Datos Personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida.

Que con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE MICROBUSES POR AUTOBUSES NUEVOS (BONO), SOLICITUD DE APOYOS FINANCIEROS EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE SIUSTITUCION DE MICROBUSES POR5 AUTOBUSES NUEVOS Y SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACION DE LOS CORREDORES EJE 4 SUR, PASEO DE LA REFORMA, PERIFERICO Y LINEA TRES DEL METROBUS

PRIMERO.- Se suprimen los “Sistemas de datos personales” que detenta el FIFINTRA, mismos que actualmente se encuentran activos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con los números de registro que se señalan en la Tabla 1, en virtud de que la finalidad que motivo la creación cumplió con su objetivo dado que dichos programas actualmente ya no se encuentran vigentes.

Tabla 1. Sistemas de Datos Personales en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que serán suprimidos.

Nombre del Sistema de Datos Personales	Fecha de inscripción	Folio de registro
PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE MICROBUSES POR AUTOBUSES NUEVOS (BONO) (“Sistema”)	24 de mayo de 2010	0305115310134100524
SOLICITUD DE APOYOS FINANCIEROS EN LA PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE SIUSTITUCION DE MICROBUSES POR5 AUTOBUSES NUEVOS (“Sistema”)	24 de noviembre de 2011	0305120570134111124
SOLICITUDES DE APOYO FINANCIERO PARA LA OPERACION DE LOS CORREDORES EJE 4 SUR, PASEO DE LA REFORMA, PERIFERICO Y LINEA TRES DEL METROBUS (“Sistema”)	24 de noviembre de 2011	0305120580134111124

SEGUNDO.- Tomando en consideración que este Sujeto Obligado generó expresión documental relacionada con el particular, se procederá a realizar la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales que fueron recabados, tomando en consideración que se cumplió con la finalidad que motivo su creación y que existen datos personales recabados cuyo ciclo de vida ha terminado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye en términos de los artículos 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 66, tercer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al responsable en materia de Datos Personales del FIFINTRA, para que notifique el contenido del presente Acuerdo de supresión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

TERCERO.- Se instruye en términos de los artículos 2, fracción XII y 66, tercer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al responsable en materia de Datos Personales del FIFINTRA, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el contenido del presente Acuerdo de supresión, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México y Presidente Suplente del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 8 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, apartado D y E y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 16, fracción XI, 18, 20, 36, 44, fracción III, 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 12, 18, fracción V, 29 y 30, fracción II, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4, 8, 11, 12, 13, 14 y 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 10, 11, 12, 23, 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1 y 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7, 8, 12, 37, 40, 60, 62, 63, 64, 65 y 67, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los entes públicos determinar a través de su titular la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales, así como indicar las medidas de seguridad pertinentes para la protección de la información de las personas físicas, atendiendo a los principios de seguridad, licitud, calidad, confidencialidad, consentimiento, temporalidad y certeza previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Movilidad es una Dependencia que integra la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, cuenta entre otras, las siguientes atribuciones: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo de la movilidad en la Ciudad de México, tomando el derecho a la movilidad como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas y programas; establecer un programa de financiamiento para aquéllos que adquieran tecnologías sustentables o accesorios que favorezcan la reducción de emisiones contaminantes de sus unidades de transporte; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin.

Que conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como, formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad.

Que el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 11, fracción II, 44, fracción III, 47 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es una entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, sectorizada a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para auxiliarla en la ejecución de la política de movilidad y que para tales efectos se integra por un Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público que se encarga de buscar mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el Servicio de Transporte Público, así como renovar periódicamente el parque vehicular y la infraestructura del servicio, sin poner en riesgo su prestación.

Que existen datos personales en posesión de los Sujetos Obligados obtenidos en el marco de sus respectivas atribuciones, para determinados fines, que a su vez, son integrados a su correspondiente sistema de datos personales y que de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los Entes Públicos, correspondiendo a su titular la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales; a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, los cuales sólo podrán efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que con fecha 08 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 339, el

Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 773, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea el Sistema de Datos Personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 08 de mayo de 2020.

Que, con la finalidad de garantizar el derecho de autodeterminación informativa de las personas, así como la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO” PUBLICADO EN EL NÚMERO 339, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE MAYO DE 2020

ÚNICO. – Se modifica el sistema de datos personales señalado en los siguientes rubros: finalidades y usos previstos, transferencias, personas físicas y grupo de personas sobre las que se recaben o traten datos personales, estructura básica del sistema de datos personales, descripción de los tipos de datos incluidos, instancias responsables del tratamiento de los datos personales, usuarios, encargados, área ante la cual el titular de los datos personales puede ejercer sus derechos ARCO, nivel de seguridad aplicable, asimismo se incluye el ciclo de vida y tiempos de conservación de los datos personales, para quedar como se establece a continuación:

A) FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Finalidad: Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio.

Usos previstos: Esta información se utilizará con fines de registro, control y monitoreo de los programas y/o acciones sociales que se implementen en el marco de los fines para los cuales fue creado el FIFINTRA, así como para alimentar y mantener actualizadas las bases de datos y padrones de beneficiarios de las personas beneficiarias de los Programas y/o Acciones Sociales que financia el FIFINTRA de conformidad con las obligaciones que por Ley tenga éste.

Transferencias:

Agencia Digital de Innovación Pública.
Instituto Mexicano del Seguro Social.
Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México.
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
Organismo Regulador de Transporte.
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.
Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
Banco Alemán para el Desarrollo

B) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS DE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Grupo de personas de las que se obtienen dichos datos: Personas Físicas o Morales
Procedencia: Concesionarios y Operadores de Transporte Público Concesionado de la Ciudad de México

Procedimiento de obtención: Solicitud de inscripción y documentación adjunta**Forma de recolección: Física y Digital****C) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

Datos identificativos: Nombre, Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, fecha de nacimiento, firma, fotografía, número de licencia de conducir, teléfono particular, número de placa, tiempo de residencia, y **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**.

Electrónicos: Correo electrónico**Ciclo de vida y tiempos de conservación:****Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 5 años****D) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

El responsable del tratamiento del sistema de datos personales es el **FIFINTRA**, a través de la **Asesoría “B”** de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Usuarios:

Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular;

Dirección General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad;

Dirección General de Registro Público de Transporte;**Asesoría “B” de la Secretaría de Movilidad.****E) ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del consentimiento del tratamiento de sus datos personales en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público de la Ciudad de México ubicada en Álvaro Obregón No. 269 Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, con **número de teléfono 55 8957 2176** y correo electrónico **unidadtransparenciafifintra@gmail.com**; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel – INFO llamando al 55 5636 4636.

F) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN APLICABLES:**Nivel de seguridad aplicable: Alto****TRANSITORIOS****PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se instruye en términos de los artículos 65 y 67, de los Lineamientos Generales de sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 38, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al responsable del Sistema de Datos Personales para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo realice la debida modificación en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se instruye en términos de los artículo 63 y 65, de los Lineamientos Generales de sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 25, último párrafo, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al enlace en materia de Datos Personales en la

Secretaría de Movilidad, para que notifique el contenido del presente Acuerdo de modificación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CUARTO. - El presente Acuerdo de modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 21 de octubre de 2022.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

INSTITUTO DE VIVIENDA

Lic. Anselmo Peña Collazo, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I, 54, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 30, 71, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Artículos Primero, Cuarto, fracción II, Noveno y Décimo del Decreto por el que se crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y su última modificación publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 18 de diciembre de 2019,

y

CONSIDERANDO

Que los actos de la Administración Pública de la Ciudad de México atenderán a los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, tal y como lo establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es competente para realizar los actos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, estableciendo procedimientos administrativos eficaces y eficientes que le permitan lograr sus metas y objetivos.

Que conforme a lo dispuesto en la Circular SAF/SE/006/2022 de fecha 05 de octubre, mediante la cual la Subsecretaría de Egresos emitió las Disposiciones Específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022 aplicables a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, este Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para que el Cierre se efectúe de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con el mandato contenido en los artículos 122, apartado A fracción II, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativos a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local.

Que con fundamento en lo establecido en el párrafo primero del artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, el cual faculta al Titular de esta Entidad para habilitar días y horas inhábiles cuando así se requiera; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Se decretan como días hábiles los días 05, 06, 12 y 13 de noviembre del año 2022 para efectos de sustanciar las actuaciones relacionadas con los procedimientos relativos a la contratación en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, a cargo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se habilita el horario comprendido entre las 00:00 a las 23:59 horas de los días citados en el numeral anterior, para los fines ahí indicados.

TRANSITORIOS

PRIMERO - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de octubre de 2022.

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO

(Firma)

DIRECTOR GENERAL EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCIÓN GENERAL**

Fernando Manuel Castillo Molina, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal, 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 9 de agosto del mismo año; se emite lo siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa Anual de Obra Pública 2022”:

Número de Afectación Presupuestaria	Proyecto	Concepto	Tipo de Recurso	Importe	Importe Total
C 07 PD IF 10407	O.22NR.1232	Trabajos de mantenimiento, construcción, rehabilitación y/o reforzamiento de la escuela primaria Cultura Azteca y escuela secundaria Ángel Basurto descritos en la Afectación Presupuestaria C 07 PD IF 10407	FAM POTENCIADO 2022	\$3,800,000.00	\$3,800,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de octubre de 2022

(Firma)

FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA
Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 18 de mayo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo” para el Ejercicio Fiscal 2022.”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 03 de agosto de 2022 fue publicada la “Nota Aclaratoria al “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 18 de mayo de 2022”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/478/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones y/o adecuaciones a Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Sin Barreras, Coyoacán Contigo”, para el ejercicio fiscal 2022; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIN BARRERAS, COYOACÁN CONTIGO”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 18 DE MAYO DE 2022.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 9. Temporalidad; para quedar de la manera siguiente:

9. Temporalidad

...

...

Término

31 de Diciembre 2022

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO
ECONÓMICO EN LA ALCALDÍA EN COYOACÁN**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Titular de la Alcaldía en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 apartado A fracción I la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29, 30, 31 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1° fracciones I y II, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 81, 97, 101, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, esto con la finalidad de fortalecer el tejido social en la Alcaldía Iztacalco, y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “VIVIENDAS DE ALTO RIESGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE MAYO, ASÍ COMO SU DIVERSO PUBLICADO EN LA MISMA EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

Único.- Se modifican los numerales **9.TEMPORALIDAD (9.2.)** y **11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN (11.4.)**, para quedar de la siguiente manera:

De la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 943 de fecha 22 de septiembre de 2022:

9.- TEMPORALIDAD

...

9.2.-Concluirá operaciones el 31 de octubre 2022.

De la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 845 de fecha 06 de mayo de 2022:

11.- CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

...

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufren algún problema, carencia o necesidad particular. Y derivado del estatus de vulnerabilidad, condición precaria, y habiten en viviendas de alto riesgo; y con el fin de anteponer la salvaguarda de las vidas humanas, podrá intervenir predios que presenten un dictamen de protección civil que documente la necesidad urgente de atención. Integrándolo al padrón de beneficiarios, y brindando una atención integral: desde el otorgamiento de láminas y polines, la instalación y mano de obra; con el fin de que se cumplan las recomendaciones que señala Protección Civil y normas aplicables al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Este Aviso deja sin efectos la publicación anterior, solamente en los numerales que se mencionan, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 06 de mayo y 22 de septiembre del presente año.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022.

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

(Firma)

ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante las celebraciones con motivo del “Día de Muertos 2022”, en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DEL “DÍA DE MUERTOS 2022”, A CELEBRARSE EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, los días **01 y 02 de Noviembre del año dos mil veintidós**, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo del Día de Muertos 2022.

SEGUNDO.- Se exime de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante las celebraciones del “**DÍA DE MUEROS 2022**”, a celebrarse los días 01 y 02 de Noviembre del año dos mil veintidós, en todos los Pueblos, Barrios y Colonias que territorialmente conforman e identifican, a la Alcaldía Xochimilco.

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 52 numerales 1º, 4º; 53 Apartado A, numeral 2º, fracciones X y XII; y Apartado B, numeral 1º, 3º, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII y XIII, 30 y 31 fracciones I y III de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con Personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el cual se delega en los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, como Alcalde en Xochimilco se tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo General la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de las “Fiestas Patronales a celebrarse en diferentes Pueblos, Barrios y Colonias de la Alcaldía Xochimilco durante el mes de Noviembre del año dos mil veintidós, las cuales concentran un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la Paz y la Seguridad ciudadana de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la Seguridad Ciudadana. La convivencia y la Civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTRAS FESTIVIDADES POPULARES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN; BARRIO SAN DIEGO TLACOXPAN, PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA, PUEBLO SAN MATEO XALPA, PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN, COLONIA LA JOYA (PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA), EMBARCADERO NUEVO NATIVITAS (COLONIA SAN JERÓNIMO) Y EMBARCADERO CALTONGO (BARRIO CALTONGO), DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS”.

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale su venta temporalmente ya sea establecimiento mercantil o en vía pública, con motivo de las Ferias, Festividades o Tradiciones Populares.

SEGUNDO.- Se exige de la aplicación del presente acuerdo, a los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal y zonal que expendan alimentos preparados, autorizados para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su permiso, autorización o documento con el que acredite su legal funcionamiento, previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo será aplicable, durante la Fiesta Patronal a celebrarse, cuya delimitación o poligonal, comprende las calles, avenidas, cerradas y callejones que territorialmente lo conforman e identifican, en los pueblos, colonias y barrios, en los días a continuación citados:

MES	DÍAS	BARRIO / COLONIA / PUEBLO	DESCRIPCIÓN
NOVIEMBRE	11, 12, 13, 14 Y 15	<u>BARRIO SAN DIEGO TLACOXPAN</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN DIEGO DE ALCALÁ</u>
NOVIEMBRE	20, 21, 22, 23, 24 Y 25	<u>PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA CECILIA</u>
NOVIEMBRE	20, 21, 22, 23, 24 Y 25	<u>COLONIA LA JOYA (PUEBLO SANTA CECILIA TEPETLAPA)</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA CECILIA</u>
NOVIEMBRE	22	<u>EMBARCADERO NUEVO NATIVITAS (COLONIA SAN JERONIMO)</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA CECILIA</u>
NOVIEMBRE	22	<u>EMBARCADERO CALTONGO (BARRIO CALTONGO)</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA CECILIA</u>
NOVIEMBRE	23, 24, 25, 26 Y 27	<u>PUEBLO SAN MATEO XALPA</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN MATEO APÓSTOL</u>
NOVIEMBRE	25, 26, 27, 28, 29 Y 30	<u>PUEBLO SAN ANDRES AHUAYUCAN</u>	<u>FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANDRES</u>

CUARTO.- Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, a los veinticuatro días de octubre de dos mil veintidós.

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO**

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en los artículos 53, apartado A, numeral 1, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 30, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-172/OBRASS-22-XOCH-A1508FF, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1072/2022, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-172/OBRASS-22-XOCH-A1508FF.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

LEYES

3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000. Vigente.
4. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Vigente.
5. Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de octubre de 2008. Vigente.
6. Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de agosto del 2019. Vigente.
7. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Vigente.
8. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

9. Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio del 2019. Vigente.

10. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de septiembre del 2017. Vigente.

DECRETOS

11. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

12. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

REGLAMENTOS

13. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. Vigente.

14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Vigente.

15. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Vigente.

16. Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2019. Vigente.

MANUALES

17. Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de enero de 2021. Vigente.

NORMAS

18. Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal. Diversos libros y tomos. Vigentes.

POLÍTICAS

19. Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto 2017. Vigentes.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia de actuación de este Subcomité.

II. OBJETIVO GENERAL

El presente Manual tiene por objeto el brindar al Subcomité de Obras de la Alcaldía Xochimilco, un instrumento que contenga la integración, atribuciones, funcionamiento y demás directrices básicas para que en el ejercicio de sus funciones verifique el cumplimiento normativo y administrativo de la contratación relacionada con la obra pública mediante la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en su respectiva competencia, las cuales tendrán por objeto que la obra pública se realice de manera racional, óptima, eficiente y transparente, vigilando las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la misma y de los servicios relacionados con ésta en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Cabe mencionar que, de conformidad con el Artículo 1º, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a letra indica: “En cada delegación se establecerá un Subcomité Delegacional de Obras el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central y de los demás subcomités delegacionales, y su integración será conforme lo establezca el Reglamento.”

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º-F del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Subcomité de Obras se integrará de la siguiente manera:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
1. Presidencia	Alcaldía
2. Secretaría Técnica	Subdirección Técnica.
3. Vocales	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno. Dirección General de Administración. Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. Dirección General de Servicios Urbanos. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social. Dirección General de Turismo y Fomento Económico. Dirección General de Participación Ciudadana. Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Coordinación de Asesores y Planeación del Desarrollo.
4. Contraloría Ciudadana	Persona Contralora Ciudadana acreditada y designada en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
5. Asesor/a	Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Xochimilco.
6. Invitadas/os	Representante del Comité Central como invitado permanente. Puesto de las personas servidoras públicas invitadas por la Presidencia del Subcomité.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. En caso de ausencia de la Presidencia, ésta será suplida por la persona servidora pública que expresa y formalmente designe el mismo, quien tendrá el carácter de Presidenta/e Suplente.
2. La Presidencia designará a la Secretaría Técnica y por lo tanto no tendrá suplencia, sólo en casos excepcionales o de fuerza mayor, la Presidencia podrá designar por única ocasión a otra persona servidora pública para que funja en la Secretaría Técnica para determinada Sesión.
3. Las personas Vocales, Asesoras e Invitadas del Subcomité podrán designar, en caso de ausencia, mediante oficio de acreditamiento, a una persona suplente, quién deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, según las respectivas estructuras dictaminadas.
4. Las personas suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.
5. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de la Contraloría General deberá designar, en términos de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a una persona ciudadana que tendrán el carácter de Contralor/a Ciudadano/a. Asimismo, el Comité Central de Obras de la Ciudad de México acreditará a una persona servidora pública que participará en el Subcomité con calidad de invitada/o permanente.
6. La Contraloría Ciudadana no tendrá suplencia.

IV. ATRIBUCIONES

Además de lo dispuesto artículo 8-H del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y para el cumplimiento de su objeto el Subcomité de Obras tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. En Materia de Normas:

- 1.1 Elaborar y someter al Comité Central el Manual de Integración y Funcionamiento, para su aprobación;
- 1.2 Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- 1.3 Promover la estricta observancia de la normatividad en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley Local, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como la Ley Federal y su Reglamento y coadyuvar a su debido cumplimiento;
- 1.4 Realizar propuestas sobre normas que regulen la obra pública y los servicios relacionados con esa materia observando las disposiciones legales y normativas en Materia de Obra Pública, tanto Local como Federal;
- 1.5 Proponer al Comité Central, la creación de Subcomités Técnicos que se requieran para la atención de asuntos específicos;
- 1.6 Aclarar las dudas que se presenten por parte de las Unidades Administrativas y dar solución a las consultas relacionadas con la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas;
- 1.7 Promover iniciativas para agilizar el Marco Legal que encuadra la obra pública y los servicios relacionados con ese tema;
- 1.8 Dar cumplimiento de sus Acuerdos;
- 1.9 Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el Artículo 63 de la Ley Local y Artículo 42 de la Ley Federal y resolver sobre la procedencia de realizar los convenios especiales previstos en el párrafo quinto del Artículo 56 de la Ley Local; y
- 1.10 Las demás que le confieran las disposiciones aplicables en la materia.

2. En Materia de Organización:

- 2.1 Establecer el Calendario Anual para las Sesiones Ordinarias del Subcomité;
- 2.2 Organizar el Subcomité aplicando los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central;
- 2.3 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el propio Subcomité, para la atención de asuntos que refieran soluciones detalladas; y
- 2.4 Comunicar de manera formal a los miembros del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes, con la modificación de los que se encontraban registrados y su acreditación correspondiente.

3. En Materia de Presupuesto, Control y Supervisión:

- 3.1 Conocer, analizar y revisar el Programa Operativo Anual e informar al Comité Central;
- 3.2 Difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de obras, vigilando y acordando lo relativo a su ejercicio;
- 3.3 Promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Local, su Reglamento, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley Federal y su Reglamento;
- 3.4 Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Operativo Anual, en su caso;

- 3.5 Promover las transferencias de los recursos para obra, cuando éstos no sean ejercidos a través de la Unidad Administrativa encargada de la distribución del gasto;
- 3.6 Analizar la evaluación del ejercicio del presupuesto de Obra Pública y proponer las acciones necesarias para garantizar su avance conforme al programa establecido;
- 3.7 Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité Central;
- 3.8 Integrar y remitir a la Secretaría de la Contraloría General, el expediente de las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el Artículo 37, fracciones III y IV de la Ley Local y remitir a la Secretaría de la Función Pública el expediente de las empresas que se encuentren en el supuesto del Artículo 51 de la Ley Federal e informar al Comité Central;
- 3.9 Establecer los mecanismos para verificar que las adjudicaciones de los contratos se realicen conforme a la Ley Local y su Reglamento, así como a la Ley Federal y su Reglamento; y
- 3.10 Dar seguimiento y cumplimiento de los Acuerdos emitidos en el Subcomité y los compromisos que se adquieran.

4. En Materia de Información y Capacitación:

- 4.1 Verificar y evaluar que se informe con oportunidad de las obras que sean contratadas de conformidad con los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley Local y los Artículos 41, 42 y 43 de la Ley Federal;
- 4.2 El Subcomité deberá estar informado de los convenios especiales que rebasen el 25% de monto y/o plazo de los contratos y evaluar el dictamen que justifique la celebración del convenio;
- 4.3 Informar al Comité Central de aquellos contratistas que hayan incumplido los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las misma que les fueron adjudicados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 y el Artículo 68 de la Ley Local, así como el Artículo 51 de la Ley Federal verificando los procedimientos correspondientes;
- 4.4 Poner a disposición de los interesados el Programa Anual de Obras autorizado e informar al Comité Central;
- 4.5 Enviar al Comité Central, con toda oportunidad, el Calendario Anual de Sesiones aprobado por el Subcomité;
- 4.6 Verificar los informes que sean publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México acerca de las empresas que se encuentren limitadas por la Secretaría de la Contraloría General.
- 4.7 Colaborar con el Comité Central y asesorar al interior del Subcomité de Obras en los programas de capacitación que este señale, difundiéndolos y haciendo participar al personal de las áreas que correspondan.

V. FUNCIONES

Los integrantes del Subcomité contarán con las siguientes funciones:

DE LA PRESIDENCIA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Proponer el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;
3. Suscribir las convocatorias a Sesiones Extraordinarias del Subcomité;
4. Presidir las Sesiones del Subcomité y emitir voz y voto;
5. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

6. Someter a consideración del pleno, el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y en su caso, su modificación;
7. Conducir el desarrollo de las Sesiones;
8. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las Sesiones;
9. De ser el caso, designar a los Invitados del Subcomité;
10. Someter a consideración del pleno los Acuerdos a tomar;
11. Someter a consideración de los integrantes del Subcomité el Manual correspondiente;
12. El Presidente verificará la integración de los Casos a presentar en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria;
13. Firmar las Actas de las respectivas Sesiones a los que hubiese asistido; y
14. Las demás atribuciones o funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el pleno del Subcomité.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Tendrá derecho de voz;
3. Formular el Orden del Día de cada Sesión y someterlo a la consideración de la Presidencia, previamente al envío de las convocatorias;
4. Suscribir las convocatorias a Sesiones Ordinarias del Subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
5. Revisar y determinar lo conducente, respecto de la información soporte de los asuntos a tratar en la Sesión, que en su caso presenten los integrantes del Subcomité;
6. Elaborar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité, y proporcionar copias de las mismas a los integrantes que lo soliciten, deberá conservarlas conforme a las disposiciones de la materia;
7. Resguardar la documentación que avale los trabajos, determinaciones, resoluciones y acciones del Subcomité;
8. Dar seguimiento a los Acuerdos tomados en las Sesiones e informar sobre el estado que guarda aquellos que no han sido desahogados;
9. Mantener actualizado el Manual;
10. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
11. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la Presidencia o el Subcomité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;

2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia;
3. Atender el o los Acuerdos del Subcomité que estén bajo su encargo o bajo su responsabilidad, e informar de ello al Secretario Técnico;
4. Entregar con oportunidad a la persona que funja en la Secretaría Técnica la documentación de los asuntos, que requieran ser sometidos a la atención del Subcomité;
5. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende la persona que funja en la Presidencia o el Subcomité.

DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones, de acuerdo con la normativa aplicable a la materia;
3. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia;
4. Vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia;
5. Informar de cualquier irregularidad que detecte durante el desempeño de sus funciones;
6. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
7. Las demás que le otorgue la normativa aplicable en la materia.

DE LA/EL ASESOR/A

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones;
3. Opinar y formular recomendaciones respecto de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité;
4. Firmar las Actas de las Sesiones a las que hubiese asistido; y
5. Las demás que le encomiende el Subcomité y que les corresponda conforme a sus atribuciones.

DE LAS/LOS INVITADAS/OS

1. Asistir puntualmente a las Sesiones del Subcomité;
2. Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y, en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;

3. Proponer alternativas, en su caso, para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Órgano Colegiado;
4. Plantear con toda claridad y debidamente documentado, el o los asuntos que les corresponda presentar para su análisis ante el Pleno del Subcomité para la toma de decisiones que le corresponda;
5. Firmar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que hubiese asistido; y
6. Las demás que expresamente les designe la Presidencia del Subcomité, conforme a sus funciones.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SESIONES

1. El límite máximo de inicio de las Sesiones será de quince minutos.
2. Las Sesiones Ordinarias tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes, y se deberá informar a sus integrantes del Seguimiento de Acuerdos, así como de los Avances Físicos Financieros de obra pública y de servicios relacionados con la misma mediante reportes emitidos por las áreas encargadas del seguimiento a los contratos formalizados.
3. En casos debidamente justificados, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias a través de convocatoria emitida por la Presidencia del Subcomité, para tratar exclusivamente asuntos para dictaminar los casos de excepción de la Ley de la materia.

DE LAS CONVOCATORIAS A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

1. La convocatoria y la carpeta de trabajo, que invariablemente debe contener el Orden del Día de la Sesión junto con la documentación soporte correspondiente para entregarse a las personas integrantes del Subcomité, se entregará cuando menos con dos días hábiles de anticipación para las Sesiones Ordinarias y con un día hábil de anticipación para las Sesiones Extraordinarias.
2. En las Sesiones Ordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:
 - a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
 - b. Aprobación del Orden del Día
 - c. Lectura y firma de Acta (s)
 - d. Seguimiento de Acuerdos
 - e. Presentación de Casos para su autorización
 - f. Evolución del Gasto de Inversión
 - g. Informe de Avances Físicos Financieros
 - h. Procedimientos de Adjudicación de Contratos de Obra Pública
 - i. Asuntos Generales
3. En las Sesiones Extraordinarias, el Orden del Día deberá incluir los siguientes apartados:
 - a. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
 - b. Aprobación del Orden del Día
 - c. Presentación de Casos para su dictaminación.
4. Los casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, se presentarán en el Formato de Casos de que tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

DEL QUÓRUM

1. Las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voto del Subcomité, con lo que se declarará quórum suficiente.

2. En el caso de no reunir quórum suficiente, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la Sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la convocatoria con los integrantes que asistan, excepto cuando no estén presentes las personas que fungen en la Presidencia del Subcomité, la Secretaría Técnica y/o la persona servidora pública responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar;

2. Para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias se debe contar invariablemente con la Presidencia o su Suplente;

3. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el Acta correspondiente el sentido del voto de cada integrante, indicando si la decisión es a favor, en contra o abstención;

4. La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al Dictamen o Dictámenes que en forma colegiada se emitan respecto del asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por el área responsable de la ejecución de la obra o servicio por contratar;

5. Por cada sesión se levantará el Acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los Acuerdos del Subcomité; dicho documento se presentará para aprobación y firma en su caso, en la Sesión Ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa Sesión;

6. En la primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal del que se trate, se debe presentar a consideración de las personas integrantes del Subcomité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, para su discusión y aprobación, en su caso;

7. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la Sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos durante el desarrollo de la Sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado;

8. En la celebración de Sesiones Ordinarias, se debe incluir en el Orden del Día, un apartado correspondiente al Seguimiento de los Acuerdos emitidos en las Sesiones anteriores, así como el correspondiente a Asuntos Generales. En este último apartado solo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se debe tomar Acuerdo alguno;

9. Los Acuerdos, se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; con base en la documentación soporte que se presente por cada Caso. Se deberá asentar en el Acta correspondiente el sentido del voto nominal de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención. Cuando la decisión sea unánime, se hará constar como tal en el Acta correspondiente;

10. Los Acuerdos que se tomen tendrán el carácter de definitivos. Tales Acuerdos se deben apegar a la normatividad vigente y no deben rebasar las atribuciones y funciones que pretendan evitar las obligaciones formativas y administrativas conferidas a los servidores públicos. Sólo mediante determinación del propio Subcomité se podrán revocar, suspender, modificar o cancelar los Acuerdos.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la Sesión, considerando las siguientes definiciones:

- Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.
- Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto; en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

2. En caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad;
3. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas;
4. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el Acta de la Sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad;
5. Para los integrantes del Subcomité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor, en contra o abstención.

DEL FORMATO DE CASOS QUE SE PRESENTAN AL SUBCOMITÉ



Subcomité de Obras de la (1)

Formato de Presentación de Casos al Subcomité de Obras (2)

Sesión: (3) _____ Ordinaria (4) Extraordinaria (5) Fecha: (DD/MM/AA) (6) _____			Área solicitante: (7) _____ Procedimiento solicitado (8) _____ Obra: (9) Servicio relacionado con la obra: (10) Proyecto: (11)				Programa: (12) _____ Actividad Institucional: (13) _____ Fuente de financiamiento: (14) _____ Concepto de gasto: (15) _____ Presupuesto del concepto de gasto: (16) _____ Presupuesto disponible: (17) _____ Oficio de autorización de inversión: (18) _____ Oficio de autorización de la afectación programático presupuestal: (19) _____				
Caso No.	Canti dad	Unidad	Descripción de la obra Periodo de inicio y termino	Presupuesto de referencia	Monto a contrata r	Justificación	Fundamento legal	Dictamen			
20	21	22	23	24	25	26	27	28			
Elaboró: (29) _____ Vo Bo de suficiencia presupuestal: (30) _____ Autorizó: (31) _____			Presidente	Vocal	Vocal	Vocal	Vocal				
			_____	_____	_____	_____	_____				
			Vocal	Vocal	Vocal	Contralor Ciudadano					
			_____	_____	_____	_____					
Firmas de los integrantes del Subcomité (32)											

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE CASOS

No. de espacio	Descripción de la Anotación
(1)	Indicar el nombre de la Alcaldía.
(2)	Anotar el nombre de la clave de la Unidad Responsable.
(3)	Indicar el número de la sesión que corresponda.
(4) y (5)	Marcar en el espacio, si la Sesión es Ordinaria o Extraordinaria.
(6)	Registrar la fecha de realización de la Sesión, anotando el día, mes y año.
(7)	Nombre del área que somete el caso a consideración del Subcomité.
(8)	Indicar si el procedimiento se realiza por Invitación Restringida o por Adjudicación Directa.
(9), (10) y (11)	Especificar si se ejecutará obra civil, supervisión de obra o si se realizarán proyectos.
(12)	Indicar la clave del Programa con cargo al cual se presenta el caso, conforme a la estructura programática vigente.
(13)	Indicar la clave de la Actividad Institucional en la que se clasifican las obras o los trabajos a realizar, conforme a la estructura programática vigente.
(14)	Especificar el origen de los recursos con los que, se financiarán las obras o trabajos a realizar (recursos fiscales, de crédito o federales).
(15)	Anotar el concepto del gasto a afectar, pudiendo ser 6100 ó 6300 del clasificador por objeto del gasto, dependiendo del destino específico de la operación.
(16)	Indicar el monto presupuestal autorizado para el concepto del gasto referido en el punto 15.
(17)	Anotar el monto disponible del concepto a afectar, a la fecha en que se presenta el caso al Subcomité.
(18)	Registrar el número de oficio de autorización de inversión que le fue comunicado a la Unidad Responsable, por parte de la Subsecretaría de Egresos.
(19)	Anotar el número de oficio de autorización de la Afectación Programático-Presupuestal, en el caso de que la acción propuesta no hubiera estado considerada en el presupuesto original.
(20)	Anotar el número de caso que se somete al Subcomité para su aprobación. (La numeración deberá ser consecutiva).
(21)	Especificar la cantidad de las obras o los trabajos a realizar. (Ejemplo: 1 Obra, 40 Km, 70 m2. etc.).
(22)	Considerar la Unidad de Medida en función de la cual se realizarán las obras o los trabajos. (Ejemplo: Obra, Km., M3, M2, documento, etc.).
(23)	Descripción breve y concreta de las obras o los trabajos a ejecutar, indicando con claridad el período de ejecución correspondiente.
(24)	Indicar el monto del presupuesto de referencia elaborado por el área responsable, incluyendo el Impuesto al valor Agregado.
(25)	Indicar el monto a contratar en pesos de las obras, servicios relacionados con la obra o proyecto integral, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
(26)	Explicar en forma breve y concisa, las razones que justifican las obras y/o trabajos a ejecutar.
(27)	Anotar el o los Artículos aplicables para el procedimiento solicitado (LOPDF y LOPySRM) y sus respectivos Reglamentos.
(28)	Anotar el Dictamen tomado por el pleno (espacio para ser llenado exclusivamente por el Subcomité).
(29)	Nombre y firma del Servidor Público que elaboró la solicitud.
(30)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de certificar la suficiencia presupuestal.
(31)	Nombre y firma del Servidor Público responsable de autorizar la solicitud.
(32)	Firma de los integrantes del Subcomité.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las sesiones del Subcomité de Obras.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité de Obras de la Alcaldía Xochimilco, como órgano de auxilio a través del cual se establecen la toma de decisiones, emisión de dictámenes, generación de directrices y políticas internas en sus respectivas competencias, para promover que las obras públicas y los servicios relacionados con ésta se realicen en apego a la normatividad de la materia.

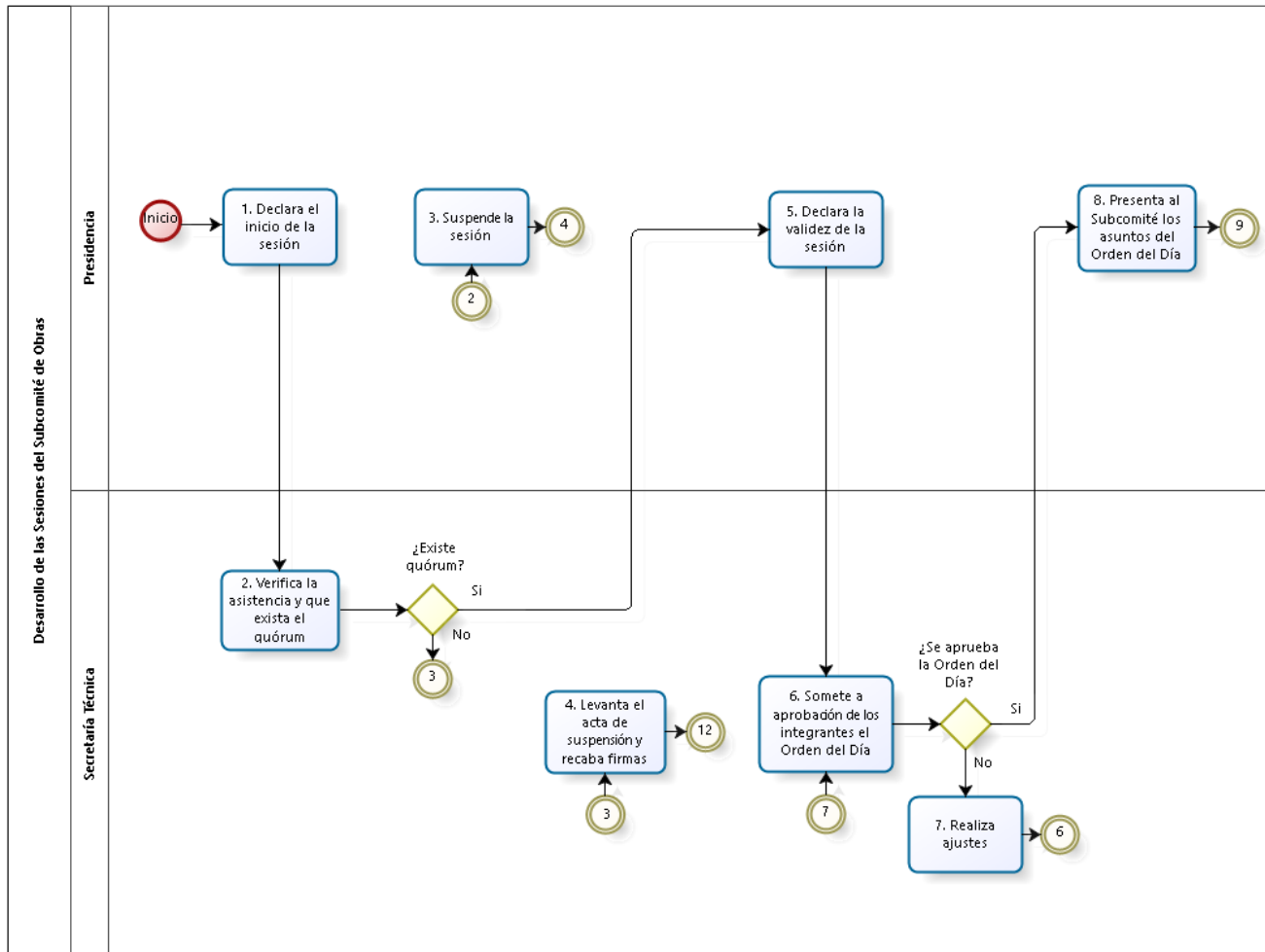
Descripción Narrativa:

No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Técnica	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Subcomité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7		Realiza ajustes al Orden del Día para su aprobación por los integrantes del Subcomité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI
8	Presidencia	Presenta a los miembros del Subcomité cada uno de los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Subcomité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Subcomité se llevará a cabo en apego a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
2. En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, deberán señalarse en el Acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día.
3. Los Casos que sean sujetos a evaluación y aprobación por los miembros del Subcomité, tendrá el objetivo de mostrar en forma detallada para su aprobación los requerimientos de la Obra Pública.

Diagrama de Flujo:



Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Secretaría de la Contraloría General, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que integran la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Dictamen: Juicio u opinión que se emite respecto de algún asunto o caso de obra pública, con carácter de procedente o no procedente.

Grupo de Trabajo: Conjunto de servidores públicos que se integra por Acuerdo de los Órganos Colegiados, para la atención de determinadas tareas.

Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley Local: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Manual: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras del Órgano de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Obra Pública: A la determinada como tal en el Artículo 3° de la Ley Local y Artículos 3 y 4 de la Ley Federal.

Órganos Colegiados: El Comité Central, los Comités de cada Entidad, Subcomités de Obras de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios.

Órganos Desconcentrados: Los Órganos Administrativos diferentes de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales, que están subordinados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien a la Dependencia que éste determine.

POA: Programa Operativo Anual como instrumento de planeación que contiene los objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo.

Políticas: Son las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública que establecen detalladamente procedimientos a seguir en materia de obras públicas por la Administración Pública de la Ciudad de México y las personas físicas y morales que participen en cualquiera de sus procesos, para dar cumplimiento a los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento.

Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento Local: Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Secretaría: La Secretaría de Obras y Servicios.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Presidente

José Carlos Acosta Ruíz
Alcalde

Secretario Técnico

Arq. Ricardo Sánchez Hernández
Subdirector Técnico

Vocal

Mtra. Martha Eugenia Sánchez Membrillo
Directora General de Obras y Desarrollo
Urbano

Vocal

Lic. Francisco Pastrana Basurto
**Director General de Asuntos Jurídicos y de
Gobierno**

Vocal

C.P. Alberto Zamora Berber
Director General de Administración

Vocal

Gustavo Arias Rosas
Director General de Servicios Urbanos

Vocal

Lic. Erika Lizeth Rosales Medina
**Directora General de Inclusión y Bienestar
Social**

Vocal

Lic. José Luis Zaldívar Olivares
**Director General de Turismo y Fomento
Económico**

Vocal

Juana Onesima Delgado Chávez
Directora General de Participación Ciudadana

Vocal

MVZ. Guerrero De La Cruz Clavel
**Director General de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable**

Vocal

Lic. Itzel Yunuen Ortiz Mijares
**Coordinadora de Asesores y Planeación del
Desarrollo**

Contraloría Ciudadana

Lic. Francisca Ruth Tapia Celis
Contralora Ciudadana

Asesor

Lic. Aldo Jesús Lechuga Pineda
**Titular del Órgano Interno de Control en la
Alcaldía de Xochimilco**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro MEO-256/181019-OPA-XOCH-12/160719, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 17 de octubre de 2022.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
ALCALDE DE XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-010-2022, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 05 DE JULIO DE 2022, CON EL OBJETO DE EVITAR CONTROVERSIAS SOBRE LA DENOMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN REFERIDA Y CONFORME AL REGISTRO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 022NR0260, AUTORIZADO EN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO CDMX/SOBSE/DGAF/03-03 2022/0002 DE FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UNA ESTACIÓN DE BOMBEROS EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA".

En la página 121, cuadro único, cuarta línea.

DICE:

1020502	Construcción de la segunda etapa de la estación bomberos en la Alcaldía Milpa Alta, a precios unitarios y tiempo determinado.	29/julio/2022	26/octubre/2022	\$5,000,000.00
---------	---	---------------	-----------------	----------------

DEBE DECIR:

1020502	Trabajos complementarios de la primera etapa en la estación de bomberos, Alcaldía Milpa Alta a precios unitarios y tiempo determinado.	29/julio/2022	26/octubre/2022	\$5,000,000.00
---------	--	---------------	-----------------	----------------

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2022

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

EDICTOS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MEXICO

EXPEDIENTE: 388/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de IVONNE YESSICA ARZOLA MORALES, GABINO VICENTE TORRES AVILA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

EXPEDIENTE 388/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el trece de julio de dos mil veintidós, asimismo certifica que el termino para desahogar la prevención formulada el uno de julio de dos mil veintidós, transcurrió del ONCE AL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. **CONSTE. Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en auto de uno de julio de dos mil veintidós, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VIA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **IVONNE YESSICA ARZOLA MORALES y GABINO VICENTE TORRES AVILA** respecto del bien inmueble consistente en:

CALLE 33, NUMERO 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09290, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 115310 FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, UBICADA EN MANZANA D, SUPERMANZANA2, LOTE 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 150.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 M. CON CASA 103, AL SUR: 15.00 M, CON AL ORIENTE: 10.00 M. CON CASA 2, AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLÉ 33.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este juzgado, se ordena EMPLAZAR a **IVONNE YESSICA ARZOLA MORALES y GABINO VICENTE TORRES AVILA**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que

dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,028 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Asimismo y como lo solicita la Autoridad accionante, se requiere a los codemandados **IVONNE YESSICA ARZOLA MORALES** y **GABINO VICENTE TORRES AVILA** para que, en el mismo termino con el que cuentan para dar contestación a la demanda incoada en su contra, informen de cuentas viviendas consta el inmueble materia de la Litis así como el nombre de los ocupantes y/o habitantes y la calidad con el que habitan la vivienda, o manifiesten su imposibilidad para ello, esto con la finalidad de estar en aptitud de proceder al llamamiento a juicio en calidad de afectados.

Por consiguiente, en lo que respecta a la codemandada **IVONNE YESSICA ARZOLA MORALES**, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En lo que respecta al codemandado **GABINO VICENTE TORRES AVILA**, toda vez que SU domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrense atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dicha afectada, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Asimismo con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena NOTIFICAR a **ESTEBAN DAVALOS MENDOZA (arrendatario)** así como a **los ocupantes y/o poseedores de las cuatro viviendas ubicadas dentro del inmueble materia de la Litis, en su calidad de parte afectada**, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción —1,028 fojas)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de emplazamiento, den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por con en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hicieron valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Ahora bien y toda vez que de las constancias que integran la Averiguación Previa se desprende que si bien **ABRAHAM ESQUIVEL RODRIGUEZ** y **BRENDA OLIVA GONZALEZ PEREZ** se ostentaron como propietarios del inmueble materia de la Litis al momento del cateo, también lo es que manifiesta el accionante que no se tiene la certeza de que sean poseedores actuales del inmueble, consecuentemente, se reserva su llamamiento a juicio hasta en tanto la parte demandada desahogue el requerimiento aquí formulado o se verifique el emplazamiento a los ocupantes y/o poseedores.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE 33, NUMERO 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09290, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 115310 COMO "FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, UBICADA EN MANZANA D, SUPERMANZANA 2, LOTE 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 150.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 M. CON CASA 103, AL SUR: 15.00 M. CON CASA 99, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CASA 2, AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE 33

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial **únicamente respecto del área ocupada como taller ubicada en la planta baja del inmueble antes precisado objeto de extinción**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la Litis; quedando obligad a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procedase la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

CALLE 33, NUMERO 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CODIGO POSTAL 09290, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 115310 COMO "FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, UBICADA EN MANZANA D, SUPERMANZANA 2, LOTE 101, COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE: 150.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 15.00 M. CON CASA 103, AL SUR: 15.00 M. CON CASA 99, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CASA 2, AL PONIENTE: 10.00 M CON CALLE 33

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 115310**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procédase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-0342021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que pudieran revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México "Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx"

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE

**LA C, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMNIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL. Patriotismo 230, piso 10, Colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

PJCDMX, PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

“2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

*** EDICTO ***

A: EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, expediente número **314/2021**, el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice: -

(...) Ciudad de México, a **tres de agosto** del año dos mil veintidós, (...), con fundamento en el artículo 1070, del Código de Comercio, emplácese a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico “Diario de México”, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo que se ha concedido en autos y que lo es de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejó de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe a los codemandados en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparecen a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1070, último párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia (...). **NOTIFÍQUESE.** (...) Ciudad de México a diez de agosto del año dos mil veintiuno, (...); Se tiene por presentada a **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, (...). Se le tiene **demandando en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL** de **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, el pago de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda. (...). Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a los codemandados **MOVING CARGO S.A. DE C.V. y EDUARDO DE LA SIERRA MUÑOZ DE COTE**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien legalmente sus derechos represente de la cantidad de **\$1'946,072.16 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.)**, que se demanda por concepto de suerte principal, y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la actora; (...) córrase traslado y emplácese a la parte demandada **MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL** en términos del artículo 1390 ter 6, del Código de Comercio, para que dentro del plazo de **OCHO DÍAS** siguientes al requerimiento de pago, al embargo en su caso y al emplazamiento, de contestación **por escrito** a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose concretamente a cada hecho, pudiendo oponer las excepciones que considere pertinentes, apercibida dicha parte que de no hacerlo el juicio continuará en su rebeldía. (...). Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos “A”, Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, que autoriza y da fe. DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. ROSARIO ADRIANA CARPIO CARPIO.

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**EDICTO****Se emplaza a: JOSÉ NIEVES MORAN SILVA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GLORIA SILVA ROBLES.**

En el expediente 490/2019 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por María de la Luz Silva Robles, en contra de José Nieves Moran Silva, auto de cinco de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada **JOSÉ NIEVES MORAN SILVA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GLORIA SILVA ROBLES**, reclamando los siguientes hechos: 1.-Con la fecha 7 (siete) de junio del año dos mil dieciséis (2016), celebré CONTRATO PRIVADO DE SESIÓN DE DERECHOS, del inmueble ubicado en CALLE LAGUNA DE SAN PABLO NÚMERO 300, COLONIA EL SEMINARIO, PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50170, EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. 2.- En la cláusula SEGUNDA se precisó que "... La presente operación se hace como agradecimiento del mantenimiento y cuidado de la parte cesionaria le ha dedicado a dicho inmueble, por más de veinte años y por ser mi hermana, sin haber recibido un pago monetario alguno por ello..." (sic). 3.- Con la fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil dieciocho (2018), mi hermana la **C. GLORIA SILVA ROBLES**, desafortunadamente falleció, se anexa copia certificada del acta de defunción. 4.- Según consta en los instrumentos notariales, con número de escritura 76968, volumen 1675, con fecha de escritura 29 de Septiembre del 2015, fecha de registro 1º de Octubre de 2015 y segundo, con número de escritura 77952, volumen 1694, con fecha de escritura 27 de Octubre de 2017, fecha de registro 3 de Noviembre de 2013, ambos pasados ante la fe del Notario número 44, Licenciado Carlos Hermosillo Pérez; suscritos por la **C. GLORIA SILVA ROBLES**, dejo de albacea de sus bienes al **C. JOSÉ NIEVES MORÁN SILVA**, se anexa copia certificada de dichos instrumentos notariales. 5.- Mediante Acta de fecha 20 (veinte) de marzo de 2019, en el Juzgado Trigésimo Octavo, de la Ciudad de México, se llevó a cabo la junta de herederos dentro del expediente 772/2018, en dicha audiencia el **C. JOSÉ NIEVES MORÁN SILVA**, una vez enterado de su designación de albacea manifestó su deseo de aceptar y protestar dicho cargo con el cumulo de facultades, derechos y obligaciones inherentes a los de su clase, se adjunta el presente escrito en copia certificada de dichos instrumentos notariales 6.- En virtud de que no me ha devuelto el inmueble, ni me ha pago las mensualidades por concepto de su uso, me veo en la imperiosa necesidad de promover la presente demanda, así como el pago de los daños y perjuicios que cause, en caso de la devolución del inmueble y, de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a **JOSE NIEVES MORAN SILVA**, mediante **EDICTOS** que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, siete de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

(Firma)

**LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUEREA GUZMÁN
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
MÉXICO.**

EDICTO

En los autos del PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA del presunto desaparecido ROBIN DE HAENE ZERMEÑO, expediente 20/2022 la C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO MARÍA DEL ROCÍO COLLADO MACIN dicto el siguiente acuerdo:

Ciudad de México a uno de febrero del año dos mil veintidós

(---)

Cítese a ROBIN DE HAENE ZERMEÑO por medio de EDICTOS.... para que en el término de SEIS MESES comparezca ante este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término concedido para ello, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante lo anterior con fundamento en los artículos 649 y 654 del Código Civil. Asimismo, deberá comparecer ante este juzgado cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia en que se actúa..."

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL
JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR**

(Firma)

LIC. NUBIA AMADOR ÁVILA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

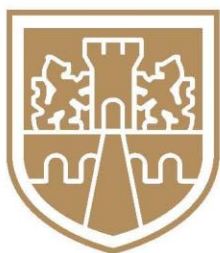
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)